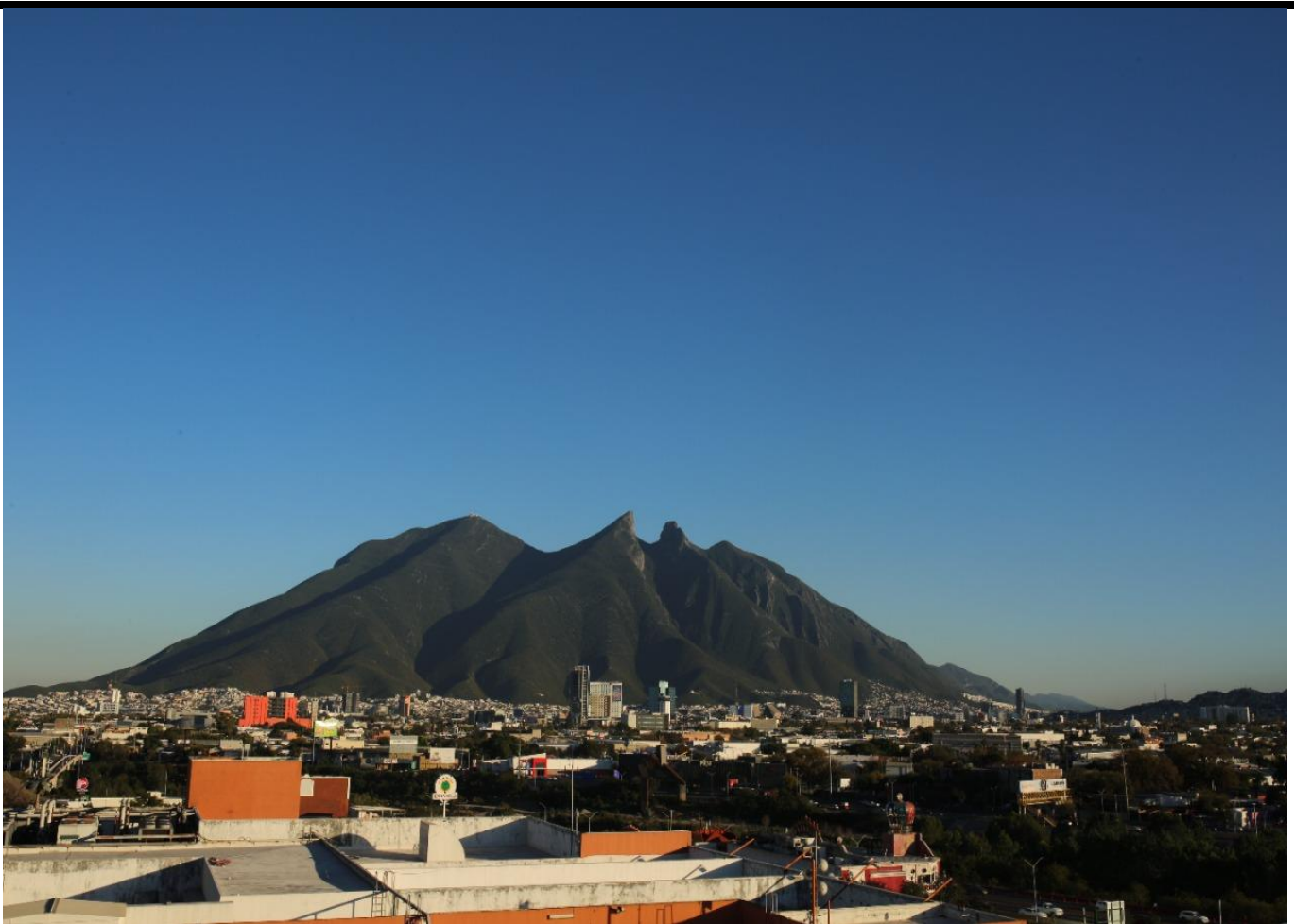




Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Marzo 2023

Información Pública



Contenido

- Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de marzo de 2023. • **05**
- Punto de Acuerdo respecto a la aprobación del Convenio para la ejecución del proyecto específico de Corredores Verdes entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey. • **06**
- Punto de Acuerdo respecto al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey. • **12**
- Punto de Acuerdo respecto a la aprobación del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey. • **16**
- Punto de Acuerdo respecto a la aprobación del Contrato de Comodato para la rehabilitación del Parque Niños Héroes a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León el Municipio de Monterrey, Nuevo León. • **19**
- Dictamen respecto a la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2022. • **23**
- Dictamen respecto a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2023. • **32**
- Dictamen referente a la Asignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023. • **42**
- Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Bomberos de Nuevo León. A.B.P. • **47**
- Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C. • **51**
- Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Cruz Roja Mexicana I.A.P. • **54**
- Dictamen relativo a la solicitud de la “Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C.” para la concesión de una caseta de vigilancia en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León. • **57**
- Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022. • **63**
- Dictamen respecto a la reforma por Modificación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. • **90**
- Exención del Análisis de Impacto Regulatorio • **98**



- Dictamen respecto a las Obras y Acciones a realizarse con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023. •**101**
- Dictamen respecto a la Convocatoria Pública para conformar el Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León. • **114**
- Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del primer periodo vacacional 2023. •**121**
- Punto de Acuerdo respecto a la aprobación del Convenio de Colaboración relativo al Fondo del Apoyo Municipal para la Niñez 2023. •**125**
- Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de 3-tres vehículos declarados pérdida total. •**129**
- Dictamen relativo a la solicitud del gobierno del Estado de Nuevo León para la concesión de uso de un Bien Inmueble municipal para la construcción de la Preparatoria técnica “general Emiliano Zapata” y actividades educativas de la misma. •**133**
- Dictamen relativo a la solicitud de la “Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos Asociación Civil”, para la concesión de una castea de vigilancia en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •**141**
- Dictamen respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022. •**148**
- Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento de Estacionamiento Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León. •**171**
- Dictamen respecto a la emisión d la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023. •**225**
- Dictamen respecto a la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Publica Digital para la ciudad de Monterrey. •**230**
- Dictamen respecto a la ampliación del Periodo de Recepción de la Propuestas de la Convocatoria para la Entrega d la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edicion2023. •**238**
- Punto de Acuerdo respecto a la autorización del proyecto del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez. •**242**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 142, Ordinaria 30 de marzo 2023. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Álvarez Acosta



ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADAS EN EL MES DE MARZO DEL 2023

ACTA 8	ACTA 9
<p>1.-Se celebró Sesión Solemne en el Casino Monterrey, declarado Recinto Oficial para hacer la entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023” de las siguientes categorías:</p> <p>a) Mujeres jóvenes de 18 a 28 años a la fecha de cierre de la convocatoria que se hayan posicionado en contra de la violencia hacia la mujer, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Andrea Anahí Rangel García 2. Devany Sofia Salazar Gaytan 3. Giovanna Alexandra Villalobos Díaz <p>b) Mujeres de 29 años en adelante que sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura o compromiso social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ana Delia Pérez de León 2. Irma Alma Ochoa Treviño 3. María del Rosario Pacheco Lea 	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Se aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Orden del día de la Sesión Ordinaria del 16 de marzo de 2023 2. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 6 y 7 correspondientes a la Sesiones Ordinaria del 28 de febrero de 2023 y la Sesión Extraordinaria del 08 de marzo de 2023. 3. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Convenio Específico de los Corredores Verdes de “Melchor Ocampo” y “Modesto Arreola” a celebrarse entre la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey. 4. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey para ampliar el número de viviendas que conforman la muestra que cuenta el municipio como parte de la cobertura geográfica de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023. 5. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con el objetivo de llevar a cabo colaboración administrativa y coordinación hacendaria para vigilar el cumplimiento de las decisiones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas 6. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de un Contrato de Comodato para la rehabilitación del Parque Niños Héroes a celebrarse entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Monterrey. 7. Se aprobó por unanimidad de votos la cuarta



	<p>modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.</p> <p>8. Se aprobó por unanimidad de votos la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>9. Se aprobó por unanimidad de votos la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2023.</p> <p>10. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de un Contrato de Donación a favor de Bomberos de Nuevo León, A.B.P.</p> <p>11. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de un Contrato de Donación en favor del Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C.</p> <p>12. Se aprobó por unanimidad de votos la donación en favor de la asociación Cruz Roja Mexicana, I.A.P. para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>13. Se aprobó por unanimidad de votos la concesión de uso a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C., respecto a una 2021 – 2024 2 superficie de 18.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E. Bryd del Fraccionamiento Cima del Bosque, con el objeto de utilizarla para el funcionamiento de una caseta de vigilancia por el plazo de 6 años.</p> <p>14. Se aprobó por unanimidad de votos la difusión de los informes contables y financieros rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo a los meses de octubre y noviembre del 2022.</p> <p>15. Se aprobó por unanimidad de votos la reforma por modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.</p> <p>16. Se aprobó por unanimidad de votos la ejecución de los recursos del Ramo General 33, aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal del año 2023. 17. Se aprobó por unanimidad de votos la emisión de la Convocatoria Pública para conformar el Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p>
--	---



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE CORREDORES VERDES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que los Municipios enfrentan retos importantes en materia de calidad del aire, pérdida de áreas verdes, movilidad segura e incluyente y espacios públicos de calidad. Lo anterior debido a que, durante el transcurso de las últimas décadas, se ha sostenido un crecimiento que ha privilegiado el desarrollo de espacios privados sobre el espacio público, los procesos de urbanización sobre las áreas verdes y el uso del automóvil sobre otros medios más sostenibles de movilidad, lo cual ha generado un alto impacto en los procesos urbanísticos de la ciudad con el consecuente impacto en la calidad de vida de los habitantes.

II. Que el pasado 17 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado de Nuevo León y los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, entre otros municipios de Nuevo León, instalaron la Mesa de Coordinación Metropolitana en el que los temas prioritarios a tratar son el Desarrollo Urbano y la Movilidad, entre otros.

III. Que en fecha 30 de junio de 2022, fue aprobado por el Ayuntamiento, la suscripción del Convenio Marco de Coordinación en materia de Corredores Verdes, el cual fue publicado en el

Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 8 de julio de 2022.

IV. Como parte de los trabajos de la Mesa de Coordinación Metropolitana, en fecha 31 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación en materia de Corredores Verdes, entre del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, y los municipios



de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, cuyo objeto es llevar a cabo las acciones necesarias de coordinación, para la selección y validación que realice cada Municipio, a fin de coordinar su análisis, diseño, gestión, implementación y sociabilización, en el marco de sus respectivas competencias.

V. Que, derivado de estos trabajos y en este contexto, el Municipio de Monterrey, continuamente ha buscado renovar y rehabilitar espacios e infraestructura existente, para que las personas tengan lugares seguros y accesibles de esparcimiento en los que puedan convivir, moverse, hacer deporte y disfrutar de la cultura y la naturaleza. Por lo que, en el presente año, el Municipio diseñó proyectos en el que se construirán áreas verdes, mismos que se identifican de forma enunciativa más no limitativa, como los siguientes: Conexión Centro-Fundidora (en la que incluye los corredores de las calles Washington, Arambarri y Héroes del 47), Modesto Arreola, Federico Gómez García, Cuauhtémoc, Pino Suarez, Ocampo, Guerrero, el Puente que une los Parques Fundidora y España, así como la Rotonda de Francisco I. Madero; proyectos que contemplan una inversión aproximada de \$876,865,000.00 (Ochocientos setenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

VI. Que derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, el día 04 de noviembre de 2022, mediante oficio 458/UIFP/SFYTGE/2022 asignó la Clave de Registro en Cartera 22-093-1-2/038, autorizando una cantidad de \$840,324,000.00 (ochocientos cuarenta millones trescientos veinte y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto mayor, de cuyo monto se desprende el recurso económico que aportará la Secretaría para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico de los Corredores Verdes de “Melchor Ocampo” y “Modesto Arreola” que nos ocupa.

VII. Que en fecha 7 de marzo del 2023, el M.I. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible, mediante oficio de número SIS/228/2023, remitió el Visto Bueno de la Secretaría a su cargo, con relación al Convenio Específico de los Corredores Verdes de “Melchor Ocampo” y “Modesto Arreola”, y el Anexo 1 del citado Convenio.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 1 y 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II y III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como que están facultados para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115, fracción III, inciso g), que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos correspondientes a los parques, jardines y su equipamiento.

CUARTO. El punto 11.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas contiene la meta de los Estados contratantes consistente en proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular a mujeres y niños, personas de edad y personas con discapacidad.

QUINTO. De conformidad con el artículo 4, fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que, en la planeación de los Asentamientos Humanos, se debe obrar con apego al principio de Protección y Progresividad del Espacio Público, creando condiciones de habitabilidad de los espacios públicos como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana, considerando las necesidades diferenciadas por personas y grupos.

SEXTO. Que el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

Territorial y Desarrollo Urbano establece que, en los procesos de planeación urbana, se deberá

privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta la evolución de la ciudad. Asimismo, se establece que se deberá privilegiar la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, así como la aplicación de criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas, así como la obligación de los municipios de incluir en sus planes y programas los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público.

SÉPTIMO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el caso en concreto, su vigencia se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en el establecidos.

OCTAVO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,

establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la



representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

NOVENO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

DÉCIMO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

DÉCIMO CUARTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 contiene los Objetivos para una ciudad sostenible, mismo que incorpora la Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y



sostenible, y que, en su punto 3.1.3.7, establece el objetivo de diseñar e impulsar el Plan “Monterrey el + Verde”.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acuerdo y de las declaraciones II.6 y II.7 del Convenio, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio Específico para la Asignación de Recursos Estatales y Municipales para la Ejecución del Proyecto Específico de Corredores Verdes, para que el objeto de dicho Convenio, pueda surtir sus efectos.

DÉCIMO SEXTO. El objeto del Convenio Específico de los Corredores Verdes de “Melchor Ocampo” y “Modesto Arreola”, a celebrarse entre la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es establecer las bases para que el Municipio realice los procesos de licitación, contratación, construcción, pagos y

demás, necesarios para la ejecución del Proyecto Específico, consistente en la renovación integral y mejora de la imagen urbana mediante la construcción de los corredores ubicados en las vialidades de Modesto Arreola y Ocampo, los cuales forman parte de un proyecto mayor, conforme a los antecedentes V y VI del presente punto de acuerdo, las partes se comprometen a realizar como monto mínimo las siguientes aportaciones:

Corredor	Kilómetros	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Monto Total
Modesto Arreola	1.94	\$25,552,000.00	\$27,080,000.00	
Ocampo	1.16	\$22,596,000.00	\$59,629,934.00	
Total	3.10	\$48,148,000.00	\$86,709,934.00	\$134,857,934.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE LOS CORREDORES VERDES DE “MELCHOR OCAMPO” Y “MODESTO ARREOLA”, A CELEBRARSE ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, el cual tiene por



objeto establecer las bases necesarias para la ejecución del Proyecto Específico, consistente en la renovación integral y mejora de la imagen urbana mediante la construcción de los corredores ubicados en las vialidades de Modesto Arreola y Ocampo, los cuales forman parte de un proyecto mayor, conforme a los antecedentes V y VI del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza realizar la aportación municipal de \$86,709,934.00 (Ochenta y seis millones setecientos nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a efecto de dar cumplimiento al **CONVENIO ESPECÍFICO DE LOS CORREDORES VERDES DE “MELCHOR OCAMPO” Y “MODESTO ARREOLA”, A CELEBRARSE ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento

de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO.**

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE MARZO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El objetivo de la realización del proyecto denominado “Encuesta Nacional de Seguridad Pública (ENSU) 2023” en el Municipio de Monterrey, es el de ampliar el número de viviendas que conforman la muestra de este Municipio, considerando su parte urbana y dos regiones geográficas en las que se ha dividido el mismo, a fin de obtener información y proveer elementos para la toma de decisiones de política pública en materia de seguridad, incluyendo la percepción de los principales problemas que enfrentan los habitantes, así como la efectividad de la autoridad para resolverlos.
- II. Según la evaluación prospectiva del Municipio de Monterrey, realizada durante los trabajos relativos a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, la preocupación número uno de las y los regiomontanos es la seguridad pública, donde más de la mitad, el 52% de las y los ciudadanos consideran que vivir en Monterrey es inseguro y el 50% de las y los regiomontanos consideran que el mayor problema del Municipio es la inseguridad.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de

Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para ampliar el número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2022”.



- IV. Mediante oficio SAY/DAJ/2745/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Mtro. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey, Nuevo León el cual tiene por objeto la ampliación del número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Monterrey, Nuevo León como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023”
- V. Esta Administración Municipal, reconoce que un factor determinante para construir una ciudad en paz es fortalecer las redes de cooperación entre la ciudadanía y gobierno, lo cual sólo se podrá lograr mediante su cercanía, considerando la seguridad de las personas al centro de las decisiones y de las políticas públicas.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II y III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relativos a la seguridad pública y policía preventiva municipal.

SEGUNDO. Que el Municipio de Monterrey es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo cuarto, y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Federal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los convenios necesarios para el despacho



de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el eje rector 2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 es el de ciudad en paz, el cual aspira al renacimiento de una ciudad en paz, en donde las y los ciudadanos vivan tranquilos y tengan su patrimonio seguro.

OCTAVO. Que el Convenio de Colaboración mencionado en el antecedente IV del presente punto de acuerdo tiene por objeto la ampliación del número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023”, en lo sucesivo la “ENCUESTA”;

con el propósito de desagregar información estadística de acuerdo con la jurisdicción de los elementos de “Fuerza Civil” y “Policía de Monterrey”.

NOVENO. Que, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente punto de acuerdo, las y los ciudadanos consideran que para esta Administración debe ser prioridad el atender la necesidad de atender los problemas de seguridad en la ciudad, por lo que es pertinente realizar la aportación de \$445,134.49 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 49/100 M.N), a fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración relativo.

DÉCIMO. Que es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de incluir la seguridad de las personas al centro de las decisiones y de las políticas públicas, mediante los elementos obtenidos por la ejecución del multicitado Convenio.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, para ampliar el número de viviendas que conforman la muestra con que cuenta el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como parte de la cobertura geográfica de la “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023”.

SEGUNDO. Se autoriza realizar la aportación municipal de \$445,134.49 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 49/100 M.N) a efecto de dar cumplimiento al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del

Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE MARZO DE 2023 ATENTAMENTE

**LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Mediante oficio SAY/DAJ/2742/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Mtro. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración que tiene como objetivo llevar a cabo la colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria para vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio



conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

SEXTO. Que dicho Convenio de Colaboración tiene como objetivo llevar a cabo la colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria para vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno



someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**, que tiene como objetivo llevar a cabo la colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria para vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE MARZO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE NIÑOS HÉROES A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha 03 de marzo de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento, Contrato de Comodato a celebrarse entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, a efecto de que se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Contrato de Comodato a celebrarse entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de que el Gobierno del Estado de Nuevo León otorgue gratuitamente el uso, goce y disfrute temporal de la superficie del inmueble descrito en la Declaración I.4 del Contrato en mención, a efecto que el Municipio pueda destinarlo al proyecto denominado Rehabilitación del Parque Niños Héroes en el Municipio de Monterrey, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al



Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SÉPTIMO. Que, el Gobierno del Estado de Nuevo León otorga gratuitamente el uso, goce y

disfrute temporal de la superficie del inmueble descrito en la Declaración I.4 del Contrato de Comodato en referencia al Municipio de Monterrey, con el objetivo de que este último pueda destinarlo al proyecto denominado Rehabilitación del Parque Niños Héroes en el Municipio de Monterrey, para que los ciudadanos cuenten con una área recreativa y de convivencia segura, que ayude a prevenir conductas de riesgo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, siendo el epicentro de acciones y actividades que favorezcan la prevención de violencia, delincuencia y de consumo de sustancias adictivas.

OCTAVO. Que es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Contrato de Comodato mencionado en el párrafo anterior, para que de esta forma el objetivo de dicho Contrato pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan para la suscripción del **CONTRATO DE COMODATO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE NIÑOS HÉROES A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que tiene como objetivo destinarlo al proyecto denominado Rehabilitación del Parque Niños Héroes en el Municipio de Monterrey, para que los ciudadanos cuenten con una área recreativa y de convivencia segura, que ayude a prevenir conductas de riesgo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, siendo el epicentro de acciones y actividades que favorezcan la prevención de violencia, delincuencia y de consumo de sustancias adictivas.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE MARZO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2022.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente a la **CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 26 de noviembre de 2021 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2022** por un monto de **\$6,926,417,238.74 (Seis mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$6,596,587,846.42 (Seis mil quinientos noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$329,829,392.32 (Trescientos veintinueve millones ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y dos pesos 32/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento.

II. En Sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 17 de diciembre de 2021 se emitió el decreto 086, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 165 III del 27 de diciembre de 2021, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2022, por un monto total de **\$6,926,417,238.74 (Seis mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional)**.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 27 de diciembre de 2021 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022 con publicación en el



Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 005 IV del 07 de enero de 2022, por un monto total de **\$6,596,587,846.42 (Seis mil quinientos noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional)**.

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 23 de febrero de 2022 se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 035 del 09 de marzo de 2022, consistente en una ampliación por un monto de **\$735,657,267.36 (Setecientos treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 36/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de **\$7,332,245,113.78 (Siete mil trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento trece pesos 78/100 Moneda Nacional)**.

V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 27 de mayo de 2022 se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 079 del 08 de junio de 2022, consistente en una ampliación por un monto de **\$599,911,782.96 (Quinientos noventa y nueve millones novecientos once mil setecientos ochenta y dos pesos 96/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de **\$7,932,156,896.74 (Siete mil novecientos treinta y dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 74/100 Moneda Nacional)**.

VI. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 29 de noviembre de 2022 se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 176 IV del 12 de diciembre de 2022, consistente en una ampliación por un monto de **\$292,547,494.53 (Doscientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 53/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de **\$8,224,704,391.27 (Ocho mil doscientos veinticuatro millones setecientos cuatro mil trescientos noventa y un pesos 27/100 Moneda Nacional)**.

VII. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias que, aunado a la ministración de recursos estatales, requiere su consideración en el Presupuesto de Egresos 2022 para su correcta ejecución.

VII. El día 14 de marzo del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el decreto 086, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 165 III del 27 de diciembre de 2021 que contiene la autorización del Presupuesto de Ingresos para el año 2022, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: "Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestado, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

QUINTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la necesidad de realizar adecuaciones presupuestales, consistentes en una reducción al Presupuesto de Egresos 2022 a consecuencia de que no fue ministrado el monto de **\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente al Convenio del Viaducto Autopista Monterrey – Saltillo.

SEXTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la necesidad de realizar adecuaciones presupuestales, consistentes en una reducción al Presupuesto de Egresos 2022 a consecuencia de que no fue ministrado el monto de **\$23,523,488.79 (Veintitrés millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 79/100 Moneda Nacional)** correspondiente al Fondo Estatal "Desarrollo Municipal 2022".

SÉPTIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de



Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficios DE-981/2022 y DE-1041/2022 donde se identifica la ministración de recursos provenientes del Fondo Estatal "Provisiones Económicas 2022" que ascienden a un monto de **\$ 12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

OCTAVO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	8,153,180,902.48
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	309,891,149.89
Mobiliario y Equipo de Administración	36,892,186.62
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	48,734,392.86
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,486,788.44
Vehículos y Equipo de Transporte	165,132,074.77
Equipo de Defensa y Seguridad	1,423,347.59
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	50,318,399.95
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	4,903,959.66
Inversión Pública	1,425,417,704.96
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,391,395,235.21
Obra Pública en Bienes Propios	8,622,922.72
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	25,399,547.03
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	75,438,686.97
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	75,438,686.97
Deuda Pública	570,657,213.12
Amortización de la Deuda Pública	304,648,343.62
Intereses de la Deuda Pública	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	70,284,680.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	8,153,180,902.48
Servicios Personales	2,033,505,704.19
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,086,104,794.69
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	63,816,826.36
Remuneraciones Adicionales y Especiales	303,196,454.95
Seguridad Social	37,547,544.76
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	527,229,548.86
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	15,610,534.57
Materiales y Suministros	887,913,107.07
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	34,301,055.52
Alimentos y Utensilios	48,498,800.19
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	207,911,416.92
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	260,820,652.95
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	209,588,878.54
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	44,019,879.99
Materiales y Suministros para Seguridad	6,153,418.42
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	76,619,004.54
Servicios Generales	2,149,705,149.56
Servicios Básicos	411,152,392.65
Servicios de Arrendamiento	193,426,277.93
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	516,632,946.79
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	101,474,689.33
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	582,451,251.84
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	112,038,511.91
Servicios de Traslado y Viáticos	2,040,069.64
Servicios Oficiales	105,643,691.14
Otros Servicios Generales	124,845,318.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	700,652,186.72
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	79,649,352.70
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00
Ayudas Sociales	84,886,544.40
Pensiones y Jubilaciones	509,776,546.02
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Administrativa		
Total		8,153,180,902.48
Órgano Ejecutivo Municipal		8,153,180,902.48
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
Total		8,153,180,902.48
Ayuntamiento		49,750,701.73
Secretaría Ejecutiva		281,336,131.71
Secretaría del Ayuntamiento		127,633,331.63
Secretaría de Finanzas y Administración		1,773,178,284.66
Contraloría Municipal		49,544,002.79
Secretaría de Infraestructura Sostenible		1,518,035,804.55
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		174,666,042.44
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		337,310,244.11
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		56,434,787.76
Programa de Previsión Social		509,992,661.95
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,250,930,716.24
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		169,992,245.16
Secretaría de Desarrollo Económico		67,012,053.68
Secretaría de Servicios Públicos		1,787,363,894.07



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Tipo de Gasto	
Total	8,153,180,902.48
Gasto Corriente	5,533,162,477.99
Gasto de Capital	1,735,308,854.85
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	374,933,023.62
Pensiones y Jubilaciones	509,776,546.02

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Programática	
Nombre del Programa	
TOTAL	8,153,180,902.48
Regulación y supervisión	78,486,346.24
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	70,284,680.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	73,241,662.18
Promoción y fomento	77,020,653.03
Gasto federalizado	1,050,164,264.25
Prestación de servicios públicos	2,841,046,185.38
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	2,080,141,701.62
Proyectos de inversión	1,263,617,785.93
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	21,715,387.64
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	34,390,408.09
Específicos	53,079,166.17
Pensiones y jubilaciones	509,992,661.95

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Prioridades del Gasto	
Innovación y Gobierno Digital	
Desarrollo Sostenible	
Mujeres y Primera Infancia”	



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Seguridad Social	
Aportaciones de Seguridad Social	1,050,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador Funcional del Gasto		
Total		8,153,180,902.48
Gobierno		2,930,909,885.93
Desarrollo Social		4,445,110,633.92
Desarrollo Económico		97,807,875.39
Otras no clasificadas en funciones anteriores		679,352,507.24

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, consistente en una reducción por un monto de **\$71,523,488.79 (Setenta y un millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 79/100 Moneda Nacional)**, reduciendo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de **\$8,153,180,902.48 (Ocho mil ciento cincuenta y tres millones ciento ochenta mil novecientos dos pesos 48/100 Moneda Nacional)**.

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **OCTAVO** del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando **OCTAVO** del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2023.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 29 de noviembre de 2022 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio Fiscal 2023** por un monto de **\$7,550,638,520.41 (Siete mil quinientos cincuenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos 41/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 20 de diciembre de 2022 se emitió el decreto 297, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 003 del 10 de enero de 2023, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2023, por un monto total de **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)**.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 20 de diciembre de 2022 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 006 IV del 13 de enero de 2023, por un monto total de



\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional).

VIII. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración como parte de las operaciones de inicio del ejercicio fiscal 2023, se identificó la necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias para la correcta ejecución del Presupuesto de Egresos 2023.

IX. El día 14 de marzo del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el decreto 297, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 003 del 10 de enero de 2023 que contiene la autorización del Presupuesto de Ingresos para el año 2023, al R. Ayuntamiento de Monterrey, que estipula en el Artículo Segundo: "Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestado, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".



QUINTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifican Disponibilidades de Recursos propios que ascienden a un monto de **\$691,252,724.88 (Seiscientos noventa y un millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 88/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2023.

SEXTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifican Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores de Recursos propios que ascienden a un monto de **\$35,422,991.52 (Treinta y cinco millones cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y un pesos 88/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2023.

SÉPTIMO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifican Saldos Iniciales de Recursos Estatales y Federales que ascienden a un monto de **\$264,765,861.19 (Doscientos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 19/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2023.

OCTAVO Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifican Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores de Recursos Estatales y Federales que ascienden a un monto de **\$76,578,179.20 (Setenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos 20/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2023.

NOVENO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-094/2023, donde se notifica la ministración de recursos provenientes del fondo **“Provisiones Económicas 2023 (Apoyo Extraordinario)”** que ascienden a un monto de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-122/2023, donde se notifica la ministración de recursos provenientes del fondo **“Seguridad Municipal 2023”** que ascienden a un monto de **\$24,922,849.74 (Veinticuatro millones novecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO PRIMERO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-072/2023, donde se notifica la ministración de recursos provenientes del fondo **“Concesión Viaducto Autopista Mty - Saltillo”** que ascienden a un monto de **\$23,689,525.44 (Veintitrés millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 44/100 Moneda nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.



DÉCIMO SEGUNDO. Que, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2023”, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 12 del 23 de enero de 2022, se requiere una ampliación del presupuesto por un monto de **\$112,363,627.62 (Ciento doce millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 62/100 Moneda Nacional)**, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO TERCERO. Que, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del estado de nuevo león, de las aportaciones federales a que se refiere el anexo metodológico al convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal del año 2023”, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 15 del 27 de enero de 2023, se requiere una ampliación del presupuesto por un monto de **\$23,914,587.35 (Veintitrés millones novecientos catorce mil quinientos ochenta y siete pesos 35/100 Moneda Nacional)**, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2023.

DÉCIMO CUARTO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	8,448,994,652.09
Servicios Personales	2,105,576,283.36
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,112,140,266.68
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	90,130,755.47
Remuneraciones Adicionales y Especiales	342,818,260.67
Seguridad Social	31,958,149.23
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	501,350,750.53
Previsiones	6,760,299.86
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	20,417,800.92
Materiales y Suministros	913,966,903.29
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	35,541,998.75
Alimentos y Utensilios	43,510,599.93
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	230,325,521.57
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	305,037,645.60
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	194,999,043.20
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	33,098,473.34
Materiales y Suministros para Seguridad	24,675,354.75
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	46,778,266.15
Servicios Generales	2,493,690,960.87
Servicios Básicos	391,489,387.18
Servicios de Arrendamiento	229,411,388.37
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	587,745,920.06
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	179,110,490.15
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	706,871,787.25
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	133,692,234.48
Servicios de Traslado y Viáticos	2,092,815.43
Servicios Oficiales	110,713,897.22
Otros Servicios Generales	152,563,040.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	808,656,757.27
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	57,003,405.06
Subsidios y Subvenciones	10,000,000.00
Ayudas Sociales	175,632,037.82
Pensiones y Jubilaciones	555,021,314.39
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	11,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Presupuesto Modificado
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	8,448,994,652.09
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	317,183,153.58
Mobiliario y Equipo de Administración	47,722,227.37
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	24,941,608.69
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,896,933.16
Vehículos y Equipo de Transporte	196,307,477.54
Equipo de Defensa y Seguridad	25,411,328.94
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,529,395.48
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	1,374,182.40
Inversión Pública	1,444,173,140.11
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,411,643,722.54
Obra Pública en Bienes Propios	1,759,680.60
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,769,736.97
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	29,345,347.42
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	29,345,347.42
Deuda Pública	336,402,106.19
Amortización de la Deuda Pública	37,794,379.97
Intereses de la Deuda Pública	186,606,555.50
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	112,001,170.72



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación Administrativa		
	Total	8,448,994,652.09
Órgano Ejecutivo Municipal		8,448,994,652.09
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
	Total	8,448,994,652.09
Ayuntamiento		55,306,124.35
Secretaría Ejecutiva		262,574,051.94
Secretaría del Ayuntamiento		144,516,381.51
Secretaría de Finanzas y Administración		1,615,372,056.73
Contraloría Municipal		64,525,165.66
Secretaría de Infraestructura Sostenible		1,599,102,625.44
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		103,747,942.90
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		295,522,638.96
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		146,422,017.47
Programa de Previsión Social		555,021,314.39
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,497,157,775.56
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		177,531,162.23
Secretaría de Desarrollo Económico		62,523,765.33
Secretaría de Servicios Públicos		1,869,671,629.62



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total		8,448,994,652.09
Gasto Corriente		5,982,821,493.32
Gasto de Capital		1,761,356,293.69
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		149,795,550.69
Pensiones y Jubilaciones		555,021,314.39

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación Programática		
Nombre del Programa		
TOTAL		8,448,994,652.09
Regulación y supervisión		40,218,958.11
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		112,001,170.72
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		336,328,509.97
Promoción y fomento		239,339,507.61
Gasto federalizado		1,263,082,870.58
Prestación de servicios públicos		3,071,797,620.36
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,425,404,541.49
Proyectos de inversión		1,320,229,671.62
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		14,684,218.11
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		70,886,269.13
Específicos		-
Pensiones y jubilaciones		555,021,314.39



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificador Funcional del Gasto		
Total		8,448,994,652.09
Gobierno		2,987,045,723.11
Desarrollo Social		4,670,163,922.78
Desarrollo Económico		387,379,494.95
Otras no clasificadas en funciones anteriores		404,405,511.25

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Seguridad Social	
Programa de acceso a la vivienda para cuerpos policiacos INFONAVIT	1,050,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Prioridades del Gasto	
Obra Pública Sostenible	
Seguridad y cercanía con la ciudadanía	
Ciudad de Cuidados	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, consistente en una ampliación por un monto de **\$1,257,910,346.94 (Mil doscientos cincuenta y siete millones novecientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos 94/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para quedar en un monto de **\$8,448,994,652.09 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 09/100 Moneda Nacional)**.



SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN REFERENTE A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENT E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, el cual en su artículo 6º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II. Que con fecha 19 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 23 de Enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, Número 12, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León



para el ejercicio fiscal del año 2023, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$1,040,530,232.00 (Mil cuarenta millones quinientos treinta mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** para este ejercicio 2023 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

IV. Que, para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTO. Que en relación al destino de los recursos citados, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, indican: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que el Municipio, una vez coordinadas las áreas involucradas, propone a este Ayuntamiento la aplicación de los recursos mencionados de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2023		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	262,723,039.12
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	1,555,340.12
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	304,701,887.51
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	39,684,826.24



Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	207,464,203.54
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	224,400,935.47
Total de Recursos FORTAMUN 2023		1,040,530,232.00

SÉPTIMO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2023. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

OCTAVO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que la aplicación y asignación de estos recursos corresponderán a importes devengados y pagados durante el ejercicio fiscal 2023, y los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2023, y para el Municipio de Monterrey, dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal, de la siguiente forma:



Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2023		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	262,723,039.12
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	1,555,340.12
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	304,701,887.51
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	39,684,826.24
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	207,464,203.54
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	224,400,935.47
Total de Recursos FORTAMUN 2023		1,040,530,232.00

SEGUNDO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los Capítulos por Objeto de Gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2023. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

TERCERO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 inciso B fracción II incisos a) y c) que a la letra señala:

- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN. A.B.P.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A. B. P.**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La Secretaría de Finanzas y Administración solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contrato de donación a favor de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con una aportación total de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual será entregada de la siguiente manera:

- \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como aportación inicial a entregarse en el mes de marzo de 2023.
- \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en forma mensual a ministrarse durante los meses de abril a diciembre de 2023.
- \$1,600,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), aportación adicional a entregar en el mes de diciembre de 2023, a fin de cubrir el pago de aguinaldo del personal de la asociación.

Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:



- Acta Constitutiva.
- Poder General otorgado a favor del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.

II. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un Contrato de Donación a favor de Bomberos de Nuevo León A.B.P., asimismo, cabe destacar que, desde anteriores administraciones municipales, se han venido autorizando la entrega de aportaciones similares a la ministración propuesta en el presente Dictamen. En un sentido de corresponsabilidad y apoyo al servicio que brinda a la comunidad la mencionada asociación.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante el folio ICOM 23183014 para la celebración de un Convenio de colaboración con



Bomberos de Nuevo León, A.B.P., por un total de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que Bomberos de Nuevo León, es una Asociación de Beneficencia Privada que integra y administra los esfuerzos de la iniciativa privada, el gobierno y la sociedad, con el objetivo de proporcionar gratuitamente a la población el servicio de bomberos y auxilio en materiales peligrosos, incluyendo entre sus servicios el auxilio gratuito las 24 horas, durante todo el año, ante diferentes tipos de emergencias, como incendios, desastres naturales, contingencias químicas, rescates acuáticos, entre otros, así como ofrecer apoyo a las instituciones en su fortalecimiento para los sistemas de prevención contra incendios, siniestros y/o contingencias, mediante asesorías, cursos y entrenamientos al personal de dichas organizaciones.

Adicionalmente contribuye mediante la realización de distintos estudios requeridos por instituciones privadas y dependencias gubernamentales como Desarrollo Urbano, Secretaría de Educación, Agua y Drenaje de Monterrey, Protección Civil, Secretaría del Trabajo, compañías aseguradoras, entre otras.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con Bomberos de Nuevo León, A. B. P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesario para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

SÉPTIMO. Que para garantizar la adecuada y correcta aplicación del recurso por parte de la persona moral Bomberos de Nuevo León, A. B. P., la misma se compromete a la entrega de reportes mensuales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración de un Contrato de Donación a favor de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con vigencia a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Donación al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad total de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero, en el que se establezcan las condiciones recíprocas para las partes.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE CENTRO DE TRATAMIENTO PUERTO SEGURO A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE CENTRO DE TRATAMIENTO PUERTO SEGURO A.C.**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 26 de enero del 2023, fue recibida en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, en favor de **Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C.**, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva;
- Poder General otorgado a favor de los representantes legales;
- Identificación oficial de los representantes;
- Comprobante de domicilio;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante los folios DPP-COMM/103/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que el Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C., es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas de las Actividades Asistenciales que realiza a personas sectores y regiones de escaso recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, y tiene por objeto diversas actividades, entre ellas:

- 1) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- 2) La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.
- 3) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materia tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación en favor Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la Asociación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración de un Contrato de Donación en favor **Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C.**, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) para este ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero;



y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de salud Pública para la vigilancia del cumplimiento del Contrato.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 03 de febrero del 2023, fue recibida en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, en favor de **Cruz Roja Mexicana, I.A.P.**, por la cantidad de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva;
- Poder General otorgado a favor de los representantes legales;
- Identificación oficial de los representantes;
- Comprobante de domicilio;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.



SEGUNDO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

TERCERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Que la cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio ICOM 23183016 de fecha 22 de febrero de 2023, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., tiene por objeto, entre otros, difundir los principios humanitarios y aplicarlos para aliviar en lo posible los sufrimientos de la humanidad, en general, propender para mejorar la salud, prevenir las enfermedades y aliviar los sufrimientos espirituales y corporales, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con Cruz Roja Mexicana, I.A.P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la donación en favor de la asociación Cruz Roja Mexicana, I.A.P., por la cantidad total de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2023.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA “ASOCIACIÓN DE VECINOS CIMA DEL BOSQUE Y MONTAÑA, A.C.” PARA LA CONCESIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA EN ÁREA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso como caseta de vigilancia, sobre un inmueble propiedad municipal de mayor extensión que cuenta con una superficie de 18.00 metros cuadrados, ubicada en la Intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E. Bryd del Fraccionamiento Cima del Bosque de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 82-131-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada, a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C. y seguir contando con la caseta de vigilancia en dicho fraccionamiento, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 29 de marzo de 2022, El Ing. Carlos Lozano Sepúlveda, Ismael Castro Castilleja y Miguel Salazar Ramírez, Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Vecinos de Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, presentaron por escrito dirigido al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitaron el otorgamiento de la Concesión de Uso de una superficie de 18.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E. Bryd del Fraccionamiento Cima del Bosque de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 82-131-001, en esta ciudad, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, esto, para beneficio y la seguridad de sus familias.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

1.- Escrito mediante el cual solicitan la Concesión de Uso de una superficie de 24.03 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E. Bryd del Fraccionamiento Cima del Bosque de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 82-131-001, en ésta ciudad, con el objeto de utilizar la superficie antes descrita, para una caseta de vigilancia.

2.- Copia simple de la escritura pública número 680 de fecha 11 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Trinidad Franco Salinas, Notario Público número 97, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y que contiene Asamblea General de Asociados de la Asociación de Vecinos Cima



del Bosque y Montaña, A.C., inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1392, volumen 59, libro 28, Sección III Asociaciones Civiles, Unidad Monterrey de fecha 24 de septiembre de 2020.

3.- Identificación oficial de los C.C. El Ing. Carlos Lozano Sepúlveda, Ismael Castro Castilleja y Miguel Salazar Ramírez, Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Vecinos de Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, expedidas por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral respectivamente.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica la caseta de vigilancia de mérito, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Copia del plano y acuerdo con número de oficio 605/2009/SEDUE, derivado del expediente administrativo número MEV-180/2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el cual se aprobó la modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional de urbanización Inmediata denominado "Cima del Bosque", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 1547, Libro 31, Volumen 101, Sección Monterrey de fecha 23 de marzo de 2009, con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.

2.- Certificado del Impuesto Predial número 82-131-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E. Bryd del Fraccionamiento Cima del Bosque de ésta Ciudad.

3.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie de mayor extensión y donde se identifican los 18.00 metros cuadrados objeto del comodato solicitado.

4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C., de una superficie de 18.00 metros cuadrados ubicado en la Intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E. Bryd del Fraccionamiento Cima del Bosque de ésta ciudad, con el objeto de utilizarla para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, esto, para beneficio y la seguridad de sus familias.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que la superficie solicitada en concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Se condiciona a de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C., en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.



- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C. y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C.
- i) Deberán un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE LA CASETA DE VIGILANCIA descrita en los antecedentes del cuerpo del presente Dictamen, por lo que, **NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CIMA DEL BOSQUE Y MONTAÑA, A.C., DEBERÁ realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C., respecto de una superficie de 18.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E. Bryd del Fraccionamiento Cima del Bosque de ésta ciudad, con el objeto de utilizarla para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, esto, para beneficio y la seguridad de sus familias, y, por lo tanto, se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C., respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **PRIMERO** de los Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. En caso de que, **la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C., requiera implementar la instalación** de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR.**

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.



CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que el área aprobada para otorgarse bajo el contrato citado, deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DEL 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



**DICTAMEN SOBRE LOS RESULTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2022.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente los informes correspondientes a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2022, mismos que fueron analizados y discutidos por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del



funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente a los períodos del 1 de enero al 31 de octubre de 2022 y del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera a los meses de octubre y noviembre de 2022, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que los informes correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2022 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 31 de octubre de 2022 y 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,002,274,282.61	2,604,217,914.27
Impuestos	2,173,872,361.82	1,872,811,961.02
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	285,690,490.53	224,925,665.47
Productos	234,139,804.18	289,135,681.72
Aprovechamientos	308,571,626.08	217,340,679.94
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,582,597,059.48	3,110,673,627.65
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,142,443,772.89	2,927,332,723.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	440,153,286.59	183,340,903.78
Otros Ingresos y Beneficios	49,496,797.81	3,501,383.26
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	49,473,437.60	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,360.21	3,501,383.26
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,634,368,139.90	5,718,392,925.18
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,719,524,476.15	3,650,179,133.09
Servicios Personales	1,552,842,859.87	1,472,477,772.07
Materiales y Suministros	603,305,956.65	731,875,033.96
Servicios Generales	1,563,375,659.63	1,445,826,327.06
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	498,186,740.08	690,674,353.86
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	54,723,936.78	37,755,767.15
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	33,618,842.50	190,502,854.29
Pensionamientos y Jubilaciones	383,504,217.20	381,216,270.48
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 31 de octubre de 2022 y 2021

	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	18,148,282.07	19,468,248.83
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	19,468,248.83
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	163,221,841.83	164,715,606.50
Intereses de la Deuda Pública	163,221,841.83	164,715,606.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	285,136,536.87	413,572,641.08
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	284,518,734.40	357,236,815.84
Provisiones	-	49,619,455.44
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,802.47	6,716,369.80
Inversión Pública	58,957,587.41	208,952,632.98
Inversión Pública no Capitalizable	58,957,587.41	208,952,632.98
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,743,175,464.41	5,147,562,616.34
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,891,192,675.49	570,830,308.84

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de octubre 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,002,274,282.61	3,081,185,453.32
Impuestos	2,173,872,361.82	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	285,690,490.53	251,534,860.97
Productos	234,139,804.18	326,331,439.82
Aprovechamientos	308,571,626.08	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,582,597,059.48	3,784,029,094.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,142,443,772.89	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	440,153,286.59	331,052,234.12
Otros Ingresos y Beneficios	49,496,797.81	3,457,169.60
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	49,473,437.60	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,360.21	3,457,169.60
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,634,368,139.90	6,868,671,716.95
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,719,524,476.15	4,468,024,911.97
Servicios Personales	1,552,842,859.87	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	603,305,956.65	817,514,733.45
Servicios Generales	1,563,375,659.63	1,789,463,579.19
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	498,186,740.08	800,740,952.49
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	54,723,936.78	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	33,618,842.50	191,278,787.65
Pensiones y Jubilaciones	383,504,217.20	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de octubre 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021		
	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	18,148,282.07	89,265,566.36
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	89,265,566.36
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	163,221,841.83	198,698,514.87
Intereses de la Deuda Pública	163,221,841.83	198,698,514.87
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	285,136,536.87	517,461,253.18
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	284,518,734.40	416,978,189.93
Provisiones	-	50,378,376.56
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,802.47	50,104,686.69
Inversión Pública	58,957,587.41	230,042,774.59
Inversión Pública no Capitalizable	58,957,587.41	230,042,774.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,743,175,464.41	6,304,233,973.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,891,192,675.49	564,437,743.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de octubre de 2022 y 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,989,110,734.55	748,865,839.23	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	231,912,947.49	318,655,508.09
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,839,875.92	23,099,733.16	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	20,258,385.41	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	40,089,115.46	34,338,857.57
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,904,696.21	-1,500,967.96	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,499,475.53	5,918,529.19
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,617,319.75	72,331,836.23
Total de Activos Circulantes	2,009,683,336.15	790,722,989.84	Otros Pasivos a Corto Plazo	257,896,763.68	26,300,281.20
			Total de Pasivos Circulantes	563,015,621.91	457,545,012.28
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	302,717,195.41	241,721,397.87	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,946,640,113.97	20,065,894,094.27	Deuda Pública a Largo Plazo	1,861,942,726.34	1,901,898,672.13
Bienes Muebles	2,321,293,236.07	2,265,065,070.08	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,115,411.43	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,803,677,474.13	-1,464,782,583.12	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	169,502,606.28	143,846,886.79	Total de Pasivos No Circulantes	1,869,801,256.05	1,909,757,201.84
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,865,872,461.60	4,865,872,461.60	Total del Pasivo	2,432,816,877.96	2,367,302,214.12
Total de Activos No Circulantes	26,679,463,550.63	25,994,617,739.77	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,689,146,886.78	26,785,340,729.61	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,256,330,008.82	24,418,038,515.49
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,891,192,675.49	570,830,308.84
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,766,490,154.45	4,299,013,871.78
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,434,505,704.28	8,384,052,860.37
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,256,330,008.82	24,418,038,515.49
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,689,146,886.78	26,785,340,729.61

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de octubre de 2022 y al 31 diciembre de 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,989,110,734.55	709,087,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	231,912,947.49	178,230,302.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,839,875.92	10,527,286.54	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	40,089,115.46	35,233,986.26
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 1,804,696.21	-2,250,582.27	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,499,475.53	6,301,243.83
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,617,319.75	73,090,757.35
Total de Activos Circulantes	2,009,683,336.15	731,773,258.27	Otros Pasivos a Corto Plazo	257,896,763.68	25,478,028.06
			Total de Pasivos Circulantes	563,015,621.91	318,334,317.75
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	302,717,195.41	109,300,583.08	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,946,640,113.97	20,192,476,483.88	Deuda Pública a Largo Plazo	1,861,942,726.34	1,895,664,317.21
Bienes Muebles	2,321,293,236.07	2,271,350,479.93	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,115,411.43	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,803,677,474.13	-1,523,344,442.90	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	169,502,606.28	147,822,492.27	Total de Pasivos No Circulantes	1,869,801,256.05	1,903,522,846.92
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,432,816,877.96	2,221,857,164.67
Total de Activos No Circulantes	26,679,463,550.63	25,940,478,469.94	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,689,146,886.78	26,672,251,728.21	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	26,256,330,008.82	24,450,394,563.54
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,891,192,675.49	564,437,743.49
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,766,490,154.45	4,287,927,032.15
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,434,505,704.28	8,433,888,313.40
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,256,330,008.82	24,450,394,563.54
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,689,146,886.78	26,672,251,728.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de octubre de 2022

	Origen	Aplicación
ACTIVO	288,204,631.85	2,305,099,790.42
Activo Circulante	7,871,600.62	1,285,781,678.50
Efectivo y Equivalentes	-	1,280,023,203.06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	5,312,589.38
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,871,600.62	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	280,333,031.23	1,019,318,111.92
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	193,416,612.33
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	754,163,630.29
Bienes Muebles	-	49,942,756.14
Activos Intangibles	-	114,999.15
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	280,333,031.23	-
Activos Diferidos	-	21,680,114.01
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	294,154,741.76	83,195,028.47
Pasivo Circulante	294,154,741.76	49,473,437.60
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	53,682,645.24	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,855,129.20	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,198,231.70	-
Provisiones a Corto Plazo	-	49,473,437.60
Otros Pasivos a Corto Plazo	232,418,735.62	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de octubre de 2022

	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	-	33,721,590.87
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	33,721,590.87
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	1,891,810,066.47	85,874,621.19
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	1,891,810,066.47	85,874,621.19
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,891,192,675.49	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	85,874,621.19
Revalúos	0.10	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	617,390.88	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 31 de octubre de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,821,384,865.44	5,824,074,012.93
Impuestos	2,173,872,361.82	1,872,811,961.02
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	3,926.12
Derechos	285,690,490.53	224,925,665.47
Productos	234,139,804.18	289,135,681.72
Aprovechamientos	308,571,626.08	217,340,679.94
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,142,443,772.89	2,927,332,723.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	440,153,286.59	183,340,903.78
Otros Orígenes de Operación	236,513,523.35	109,182,471.01
Aplicación	4,228,255,038.70	4,375,865,520.18
Servicios Personales	1,548,564,038.04	1,472,477,772.07
Materiales y Suministros	576,303,228.19	731,875,033.96
Servicios Generales	1,516,916,607.55	1,445,826,327.06
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	54,723,936.78	37,755,767.15
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	29,120,621.45	190,502,854.29
Pensiones y Jubilaciones	382,658,785.70	381,216,270.48
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	19,468,248.83
Otras Aplicaciones de Operación	75,479,795.32	15,543,784.40
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,593,129,826.74	1,448,208,492.75

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 31 de octubre de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	4,199,824.43	9,033,692.10
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	-
Bienes Muebles	4,192,502.32	9,033,692.10
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,125,218,144.61	1,314,125,273.62
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	874,459,782.48	973,656,172.41
Bienes Muebles	35,661,635.79	181,117,140.84
Otras Aplicaciones de Inversión	215,096,726.34	159,351,960.37
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,121,018,320.18	-1,305,091,581.52
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	192,088,303.50	189,437,413.28
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	28,866,461.67	24,721,806.78
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	163,221,841.83	164,715,606.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-192,088,303.50	-189,437,413.28
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,280,023,203.06	-46,320,502.05
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	709,087,531.49	795,186,341.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,989,110,734.55	748,865,839.23

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de octubre de 2022

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	26,672,251,728.21	43,028,680,226.25	41,011,785,067.68	28,689,146,886.78	2,016,895,158.57
Activo Circulante	731,773,258.27	38,199,311,370.73	36,921,401,292.85	2,009,683,336.15	1,277,910,077.88
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	29,580,886,872.54	28,300,863,669.48	1,989,110,734.55	1,280,023,203.06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	8,617,978,612.13	8,612,666,022.75	15,839,875.92	5,312,589.38
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	7,871,600.62	6,537,421.89	7,871,600.62
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	445,886.06	-	-1,804,696.21	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,940,478,469.94	4,829,368,855.52	4,090,383,774.83	26,679,463,550.63	738,985,080.69
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	3,748,189,793.33	3,554,773,181.00	302,717,195.41	193,416,612.33
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Bienes Muebles	20,192,476,483.68	961,349,839.16	207,186,208.87	20,946,640,113.97	754,163,630.29
Activos Intangibles	2,271,350,479.93	59,341,122.48	9,398,366.34	2,321,293,236.07	49,942,756.14
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	77,000,412.28	114,999.15	-	77,115,411.43	114,999.15
Activos Diferidos	-1,523,344,442.90	36,564,647.00	316,897,678.23	-1,803,677,474.13	-280,333,031.23
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	147,822,492.27	23,808,454.40	2,128,340.39	169,502,606.28	21,680,114.01
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 enero al 31 de octubre de 2022

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	16,696,097.54	18,969,272.98
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,023,826.46	1,164,810.49
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,272,594.98	16,262,834.52
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	3,241,467.28	3,692,197.47
Titulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Titulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,233,986.26	40,089,115.46
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	903,669,675.51	887,837,589.45
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	55,207,224.85	54,225,903.46
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,872.08	748,918,909.19
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	174,099,544.77	170,960,324.24
Titulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Titulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,895,664,317.21	1,861,942,726.34
Total de Otros Pasivos			290,958,861.20	530,785,036.16
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,221,857,164.67	2,432,816,877.96

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 30 de noviembre de 2022 y 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,199,668,668.45	2,795,863,703.30
Impuestos	2,303,873,552.81	2,003,022,245.37
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	305,992,778.92	239,192,569.61
Productos	252,465,425.54	309,306,817.56
Aprovechamientos	337,336,911.18	244,338,144.64
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,894,568,646.77	3,489,444,589.69
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,435,244,477.16	3,183,485,419.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	459,324,169.61	305,959,169.75
Otros Ingresos y Beneficios	49,497,267.18	3,501,383.26
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	49,473,437.60	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,829.58	3,501,383.26
Total de Ingresos y Otros Beneficios	7,143,734,582.40	6,288,809,676.25
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,223,516,482.06	3,941,096,375.45
Servicios Personales	1,706,101,482.54	1,602,138,666.77
Materiales y Suministros	712,781,636.73	772,672,014.37
Servicios Generales	1,804,633,362.79	1,566,285,694.31
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	573,548,552.15	732,692,673.25
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	77,966,386.28	44,341,353.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	51,576,742.98	190,502,854.29
Pensiones y Jubilaciones	417,665,679.29	416,649,003.17
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 30 de noviembre de 2022 y 2021

	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	18,148,282.07	20,402,036.51
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	20,402,036.51
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	179,817,800.83	181,561,683.28
Intereses de la Deuda Pública	179,817,800.83	181,561,683.28
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	319,826,341.84	487,012,809.54
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	319,208,488.05	387,289,695.07
Provisiones	-	49,619,455.44
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,853.79	50,103,659.03
Inversión Pública	58,957,587.41	208,952,632.98
Inversión Pública no Capitalizable	58,957,587.41	208,952,632.98
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,373,815,046.36	5,571,718,211.01
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,769,919,536.04	717,091,465.24

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades**

Del 1 de enero al 30 de noviembre 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,199,668,668.45	3,081,185,453.32
Impuestos	2,303,873,552.81	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	305,992,778.92	251,534,860.97
Productos	252,465,425.54	326,331,439.82
Aprovechamientos	337,336,911.18	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,894,568,646.77	3,784,029,094.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,435,244,477.16	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	459,324,169.61	331,052,234.12
Otros Ingresos y Beneficios	49,497,267.18	3,457,169.60
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	49,473,437.60	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23,829.58	3,457,169.60
Total de Ingresos y Otros Beneficios	7,143,734,582.40	6,868,671,716.95
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,223,516,482.06	4,468,024,911.97
Servicios Personales	1,706,101,482.54	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	712,781,636.73	817,514,733.45
Servicios Generales	1,804,633,362.79	1,789,463,579.19
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	573,548,552.15	800,740,952.49
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	77,966,386.28	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	51,576,742.98	191,278,787.65
Pensiones y Jubilaciones	417,665,679.29	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades**

Del 1 de enero al 30 de noviembre 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	18,148,282.07	89,265,566.36
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	89,265,566.36
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	179,817,800.83	198,698,514.87
Intereses de la Deuda Pública	179,817,800.83	198,698,514.87
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	319,826,341.84	517,461,253.18
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	319,208,488.05	416,978,189.93
Provisiones	-	50,378,376.56
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,853.79	50,104,686.69
Inversión Pública	58,957,587.41	230,042,774.59
Inversión Pública no Capitalizable	58,957,587.41	230,042,774.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,373,815,046.36	6,304,233,973.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,769,919,536.04	564,437,743.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de noviembre de 2022 y 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,548,309,044.58	868,683,698.48	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	450,982,146.56	352,372,375.95
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,736,631.68	7,362,445.50	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	20,258,385.41	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	34,835,460.96	34,783,531.31
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-8,962,387.67	-1,500,967.96	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,841,696.39	6,122,814.09
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,617,319.75	72,331,836.23
Total de Activos Circulantes	1,561,620,710.48	894,803,561.43	Otros Pasivos a Corto Plazo	220,484,315.25	26,520,175.65
			Total de Pasivos Circulantes	739,760,938.91	492,130,733.23
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	239,105,166.98	248,427,171.38	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,243,093,795.02	20,155,961,493.17	Deuda Pública a Largo Plazo	1,594,099,341.84	1,898,801,633.13
Bienes Muebles	2,348,639,976.31	2,268,041,616.16	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,115,411.43	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,831,209,536.32	-1,494,835,462.35	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	173,759,287.06	147,822,492.27	Total de Pasivos No Circulantes	1,601,957,871.55	1,906,660,162.84
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,341,718,810.46	2,398,790,896.07
Total de Activos No Circulantes	26,916,376,562.08	26,068,290,184.51	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,477,997,272.56	26,963,093,745.94	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,136,278,462.10	24,564,302,849.87
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,769,919,536.04	717,091,465.24
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,766,490,154.45	4,299,013,871.78
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,435,727,297.01	8,384,056,038.35
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,136,278,462.10	24,564,302,849.87
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,477,997,272.56	26,963,093,745.94

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de noviembre de 2022 y al 31 diciembre de 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,548,309,044.58	709,087,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	450,982,146.56	178,230,302.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,736,631.68	10,527,286.54	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	34,835,460.96	35,233,986.26
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 8,962,387.67	-2,250,582.27	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,841,696.39	6,301,243.83
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,617,319.75	73,090,757.35
Total de Activos Circulantes	1,561,620,710.48	731,773,258.27	Otros Pasivos a Corto Plazo	220,484,315.25	25,478,028.06
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	739,760,938.91	318,334,317.75
Inversiones Financieras a Largo Plazo	239,105,166.98	109,300,583.08	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,243,093,795.02	20,192,476,483.68	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,348,639,976.31	2,271,350,479.93	Deuda Pública a Largo Plazo	1,594,099,341.84	1,895,664,317.21
Activos Intangibles	77,115,411.43	77,000,412.28	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,831,209,536.32	-1,523,344,442.90	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Activos Diferidos	173,759,287.06	147,822,492.27	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,601,957,871.55	1,903,522,846.92
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,341,718,810.46	2,221,857,164.67
Total de Activos No Circulantes	26,916,376,562.08	25,940,478,469.94	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,477,997,272.56	26,672,251,728.21	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,136,278,462.10	24,450,394,563.54
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,769,919,536.04	564,437,743.49
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,766,490,154.45	4,287,927,032.15
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,435,727,297.01	8,433,888,313.40
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,136,278,462.10	24,450,394,563.54
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,477,997,272.56	26,672,251,728.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022

	Origen	Aplicación
ACTIVO	322,448,499.44	2,128,194,043.79
Activo Circulante	14,583,406.02	844,430,858.23
Efectivo y Equivalentes	-	839,221,513.09
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	5,209,345.14
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,871,600.62	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	6,711,805.40	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	307,865,093.42	1,283,763,185.56
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	129,804,583.90
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	1,050,617,311.34
Bienes Muebles	-	77,289,496.38
Activos Intangibles	-	114,999.15
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	307,865,093.42	-
Activos Diferidos	-	25,936,794.79
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	471,298,584.06	351,436,938.27
Pasivo Circulante	471,298,584.06	49,871,962.90
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	272,751,844.31	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	398,525.30
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,540,452.56	-
Provisiones a Corto Plazo	-	49,473,437.60
Otros Pasivos a Corto Plazo	195,006,287.19	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022

	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	-	301,564,975.37
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	301,564,975.37
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	1,771,758,519.75	85,874,621.19
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	1,771,758,519.75	85,874,621.19
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,769,919,536.04	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	85,874,621.19
Revalúos	0.10	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,838,983.61	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 30 de noviembre de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	7,301,614,478.50	6,453,405,968.95
Impuestos	2,303,873,552.81	2,003,022,245.37
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	3,926.12
Derechos	305,992,778.92	239,192,569.61
Productos	252,465,425.54	309,306,817.56
Aprovechamientos	337,336,911.18	244,338,144.64
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,435,244,477.16	3,183,485,419.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	459,324,169.61	305,959,169.75
Otros Orígenes de Operación	207,377,163.28	168,097,675.96
Aplicación	4,688,923,299.09	4,753,122,158.84
Servicios Personales	1,694,027,035.50	1,602,138,666.77
Materiales y Suministros	659,348,215.36	772,672,014.37
Servicios Generales	1,699,247,310.12	1,566,285,694.31
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	76,368,223.05	44,341,353.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	47,493,035.06	190,502,854.29
Pensiones y Jubilaciones	414,010,952.00	416,649,003.17
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	18,148,282.07	20,402,036.51
Otras Aplicaciones de Operación	53,940,502.33	58,931,073.63
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,612,691,179.41	1,700,283,810.11

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 30 de noviembre de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	4,199,824.43	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	-
Bienes Muebles	4,192,502.32	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,296,286,714.55	1,417,850,597.59
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,086,028,574.41	1,063,723,571.31
Bienes Muebles	54,516,761.45	184,093,686.92
Otras Aplicaciones de Inversión	155,741,378.69	170,033,339.36
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,292,086,890.12	-1,417,850,597.59
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	481,382,776.20	208,935,855.32
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	301,564,975.37	27,374,172.04
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	179,817,800.83	181,561,683.28
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-481,382,776.20	-208,935,855.32
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	839,221,513.09	73,497,357.20
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	709,087,531.49	795,186,341.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,548,309,044.58	868,683,698.48

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	26,672,251,728.21	46,271,757,092.64	44,466,011,548.29	28,477,997,272.56	1,805,745,544.35
Activo Circulante	731,773,258.27	41,034,355,231.43	40,204,507,779.22	1,561,620,710.48	829,847,452.21
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	31,586,963,058.90	30,747,741,545.81	1,548,309,044.58	839,221,513.09
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	9,446,946,286.47	9,441,736,941.33	15,736,631.68	5,209,345.14
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	7,871,600.62	6,537,421.89	7,871,600.62
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	445,886.06	7,157,691.46	-8,962,387.67	-6,711,805.40
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,940,478,469.94	5,237,401,861.21	4,261,503,769.07	26,916,376,562.08	975,898,092.14
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	3,794,352,612.94	3,664,548,029.04	239,105,166.98	129,804,583.90
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Bienes Muebles	20,192,476,483.68	1,290,826,343.59	240,209,032.25	21,243,093,795.02	1,050,617,311.34
Activos Intangibles	2,271,350,479.93	87,411,679.52	10,122,183.14	2,348,639,976.31	77,289,496.38
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	77,000,412.28	114,999.15	-	77,115,411.43	114,999.15
Activos Diferidos	-1,523,344,442.90	36,631,090.83	344,496,184.25	-1,831,209,536.32	-307,865,093.42
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	147,822,492.27	28,065,135.18	2,128,340.39	173,759,287.06	25,936,794.79
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 enero al 30 de noviembre de 2022

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	16,696,097.54	19,213,158.54
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,023,826.46	1,179,925.73
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,272,594.98	14,442,376.69
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	3,241,467.28	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,233,986.26	34,835,460.96
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	903,669,675.51	886,138,988.88
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	55,207,224.85	54,120,629.70
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,872.08	653,839,723.26
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	174,099,544.77	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,895,664,317.21	1,594,099,341.84
Total de Otros Pasivos			290,958,861.20	712,784,007.66
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,221,857,164.67	2,341,718,810.46

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, los informes contables y financieros rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo a los meses de octubre y noviembre del año 2022, como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RUBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), V, incisos a) , e), i), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en fecha 20 de enero de 2023, las Regidoras Carmen Cristina Salinas Ruiz, Alejandra García Ortiz y Tania Elizabeth Partida Hernández, así como el Regidor, Fidel Ayala Monsivais, presentaron una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objeto de modificar el nombre de la medalla “Mérito Ecológico” a “Mérito ambiental y sostenible de Monterrey”.
- II. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/2458/2023, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con copia a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para la iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.

- III. Que, mediante oficio SIGA/DMR-092/2023, la Lic. Dulce Alejandra Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto remitió al Síndico Segundo,



Mtro. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, se informó que la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto el Dictamen de exención de Análisis de Impacto Regulatorio de la **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

IV. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó el Dictamen respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2023, contando con un período de consulta de 5 días hábiles.

V. Que dicho plazo feneció en fecha 21 de febrero de 2023, período durante el cual se recibieron 2 observaciones por los distintos medios establecidos, realizados por la Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible y por el Regidor Marcelo González Jiménez, aportaciones las cuales fueron oportunamente recibidas y analizadas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que, el derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra consagrado en el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y el Estado garantizará el respeto a este derecho y en su correlativo artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estableciendo el deber de conservarlo.

TERCERO. Que el artículo 44 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y



bienestar, así como el deber de conservarlo y que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por el Estado en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

CUARTO. Que el artículo 1° de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, establece disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, en relación a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

QUINTO. Que el 9 de junio de 1999 el Ayuntamiento de Monterrey acordó instituir la entrega de la “Medalla al Mérito Ecológico”, para ser entregada cada año, el día 5 de junio “Día Mundial del Medio Ambiente”, a las y los ciudadanos u organizaciones que de manera destacada lleven a cabo acciones importantes en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en la ciudad de Monterrey.

SEXTO. Que derivado del estudio de la definición contenida en el diccionario electrónico de la Real Academia Española, la **ecología**, es la “*Ciencia que estudia las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno*”, sin embargo, al ser una Ciencia, no abarca las acciones de conservación del medio ambiente que nos establece nuestra legislación Estatal, lo cual sí se contempla en el concepto de **sostenibilidad**, en su conjunto con el concepto de **medio ambiente**, ambos contenidos en la Real Academia Española digital. Entendiendo, por tanto:

- *Sostenibilidad: “Especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente”.*
- *Medio ambiente: “Conjunto de componentes físicos, químicos, y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos”.*

SÉPTIMO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*



II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los

interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del

Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición



de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de

aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

NOVENO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

DÉCIMO. Que las observaciones recibidas, mencionadas en el Antecedente V del presente Dictamen, fueron debidamente analizadas por lo cual se realizó un proyecto integral de Modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, consistente en lo que a continuación se transcribe:

“INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN”

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes: I.-IV. ... V. MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO: a) -g) ... h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al “Mérito Ecológico”; y, i) ...	ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes: I.-IV. ... V. MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO: a) -g) ... h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al “ Mérito ambiental y sostenible de Monterrey; y,



VI.-XXIV. ...	i) ... VI.-XXIV. ...
---------------	-------------------------

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I.-IV. ...

V. MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:

a)-g) ...

h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al “**Mérito ambiental y sostenible de Monterrey**”; y,

i) ...

VI.-XXIV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), V, incisos a), e), i), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, descrita en el Considerando **DÉCIMO**.

SEGUNDO. Publíquese la **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio,

mencionado en el Antecedente III del presente dictamen y la propuesta de modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS
RUIZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 07 de marzo de 2023
No. de Oficio: SIGA/DMR-092/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio de solicitud 320-J/2023, en el cual remite a la Dirección a mi cargo la iniciativa de reforma al **"Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey"**, se exige la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

- **ANTECEDENTES**

En fecha 20 de enero de 2023, las Regidoras Carmen Cristina Salinas Ruiz, Alejandra García Ortiz y Tania Elizabeth Partida Hernández, así como el Regidor, Fidel Ayala Monsivais, presentaron una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objeto de modificar el nombre de la medalla "Mérito Ecológico" a "Mérito ambiental y sostenible de Monterrey".

D I C T A M E N

- **OBSERVACIONES**

- I. La propuesta de reforma busca modificar el nombre a la medalla al "Mérito Ecológico" que otorgar el Ayuntamiento con base a que, derivado del estudio de la definición contenida en el diccionario electrónico de la Real Academia Española.
- II. No genera costo de cumplimiento para los particulares dado que contempla únicamente el cambio del nombre de la Medalla al "Mérito Ecológico" a "Mérito ambiental y sostenible de Monterrey", dentro de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

- **BENEFICIOS**

La presente propuesta regulatoria señala que no genera costos de cumplimiento para la ciudadanía, ni crea obligaciones para terceros, tampoco reduce ni restringe derechos o prestaciones para particulares; a continuación, se describen los beneficios de la propuesta regulatoria:

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchior Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 07 de marzo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-092/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

- I. Se pretenden unificar los criterios respecto a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, y el nuevo nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático.
- II. Cambiar el nombre de la medalla del "Merito ecológico" a "Merito ambiental y sostenible de Monterrey", y
- III. Abarcar mayores criterios para la entrega de la medalla al "Merito ambiental y sostenible de Monterrey"

• **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública la propuesta del "Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey", en fecha del 15 de febrero del 2023 al 21 de febrero del 2023, así mismo se informa que los comentarios recibidos fueron remitidos al área correspondiente para que fueran analizados y en su caso se realizara la integración de los mismos dentro del proyecto regulatorio.

• **INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

No aplica este rubro

• **INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSPECTORES E INSPECCIONES**

No aplica este rubro.

CONCLUSIONES

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como los documentos que se derivaron en el proceso para expedir un reglamento, como lo es el formato de Solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (CMU-PLC-55) remitido mediante oficio 320-J/2022, los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y se observó lo siguiente:

La Dirección Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAJ/2458/2023 expreso que *"no tiene objeción respecto al proyecto del citado"*

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 07 de marzo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-092/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Reglamento" por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la emisión correspondiente al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

En este sentido y considerando que al no existir inconveniente legal alguno para la modificación de dicho reglamento se llegó a la conclusión que, de acuerdo con la reforma de la regulación, la ciudadanía en general no se verá afectada con costos de cumplimiento, por lo que se **dictamina como precedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**, respecto a la reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

MMG
C.c.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Directora de Gobierno y Asuntos Políticos
C.c.p./ Archivo

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



DICTAMEN RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, y 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2023**, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Infraestructura Sostenible para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 28 de noviembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2023, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción I y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

II. En fecha 19 de diciembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III. En fecha 27 de enero del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el anexo metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023”, en el cual se señala un monto de **\$194,662,834.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de recursos destinados al Municipio de Monterrey.



IV. Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, de acuerdo con las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación, seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio, y considerando los rubros generales del FAIS descritos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mismos que se desglosan en el Catálogo FAIS ubicado en el Manual de operación MIDS 2023, así como las necesidades de la población, en las Zonas de Atención Prioritaria para el Municipio de Monterrey publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social en el municipio de Monterrey, y tomando en cuenta los índices de pobreza señalados por la CONEVAL, según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

V. Conforme a lo anterior expuesto, la Secretaría de Infraestructura Sostenible, elaboró la siguiente propuesta de obras, y de conformidad los rubros generales: **1)** Drenaje y letrinas: En este rubro se contempla la construcción de 18 obras de drenaje pluvial; **2)** Urbanización: En este rubro se contempla la Construcción 5 obras de andadores urbanos y escalinatas; 5 obras de construcción de banquetas y 5 obras de rehabilitación y construcción de parque públicos. Estos proyectos se ejecutarán en su totalidad con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con mayor grado de rezago social de la ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracciones III y VI, ambos incisos a), establece que entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se encuentran la de vigilar el ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Pública y promover el desarrollo social del Municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a



población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así como lo que se menciona en el apartado A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

“I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Social.”

CUARTO. Que el artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que dicha Ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, los mismos no quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Que el artículo 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, dispone que la Secretaría de Infraestructura Sostenible es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje “Ciudad Sostenible”, establece en su Objetivo 3.7 Obras públicas para una ciudad sostenible realizar, buscando realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, señalando las siguientes estrategias:

- a) Estrategia 3.7.1 Implementar el Programa de Rehabilitación de Avenidas y Construcción de Nueva Infraestructura Vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones;
- b) Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva;
- c) Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos;
- d) Estrategia 3.7.4 Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes;
- e) Estrategia 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para atención ciudadana y;
- f) Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

SÉPTIMO. Que a través de la acción conjunta de las dependencias municipales y la sociedad civil, se delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que se realizan con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y



Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

OCTAVO. Que del importe asignado por **\$194,662,834.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, se presenta la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos, para los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

De las obras y acciones que se priorizaron y se propone para su aprobación, los recursos serán aplicados en los rubros que se describen en los siguientes cuadros:

DRENAJE Y LETRINAS: Drenaje pluvial

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIA RIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN CALLE 29 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE GRANADAS Y LA AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL COLONIA BALCONES DE SAN BERNABÉ EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 3,400,000.00	70 M.L.	14,218 HAB
2	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN CALLE POTOSÍ ENTRE CALLE CAGLIARI Y ANDRIA COLONIA VILLA MITRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 18,000,000.00	200 M.L.	7,453 HAB
3	AMPLIACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN CALLE CERRO LARGO ENTRE LAS CALLES ETNA Y CARMEN FLORES DESASOLVE DEL PLUVIAL EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS DEL ESCURRIMIENTO PLUVIAL A LAS ZONAS DE ABSORCIÓN DEL PARQUE DE LA COLONIA	\$ 4,400,000.00	AMPLIACIÓN DE 2 REJILLAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	7,453 HAB



		VILLA MITRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.			
4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN CALLE ANTÓN DE ALAMINOS ENTRE LA AVENIDA DE LOS ASTROS Y LA CALLE NUEVA ANDALUCÍA EN COLONIA BARRIO SANTA ISABEL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 3,400,000.00	60 M.L.	18,489 HAB
5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN CALLE PARQUE TLACOTA, ENTRE LA CALLE PARQUE QUETZALI Y LA AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL, COLONIA BARRIO DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 6,000,000.00	135 M.L.	6,847 HAB
6	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL ENTRE CALLES ÉBANO Y ALIANZA SUR COLONIA BARRIO ALAMEDA EN EL MUNICIPIO DE MOMNTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 26,900,000.00	120 M.L.	16,510 HAB
7	AMPLIACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN EL CRUCE DE LA AVENIDA AZTLÁN Y LA CALLE ESQUISTO Y EN SU CRUCE CON CALLE LAS HUERTAS COLONIA SAN BERNABÉ III Y IV SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 5,800,000.00	AMPLIACIÓN DE 4 REJILLAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	9,820 HAB
8	CONSTRUCCIÓN DE CANAL	EN AVENIDA AZTLÁN ENTRE CALLE MONTE ALTO Y CALLE	\$ 12,100,000.00	230 M.L.	11,750 HAB



	PLUVIAL ABIERTO	MANZANAS COLONIA SAN BERNABÉ TERCER SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MOMNTERREY NUEVO LEÓN.			
9	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO Y LA CALLE SANTA ANITA COLONIA BOSQUES DE LA ESTANZUELA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 1,500,000.00	CONSTR UCCIÓN DE UNA REJILLA PLUVIAL	10,352 HAB
10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN CALLE NUEVO MÉXICO, ENTRE CALLE SAN BERNABÉ Y EL CANAL DEL ÁGUILA, COLONIA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 10,100,000.00	230 M.L.	12,449 HAB
11	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN CALLE LUCILA GODOY ENTRE PALESTINA Y VIRGINIA FÁBREGAS Y EN VIRGINIA FÁBREGAS ENTRE LUCILA GODOY E ISABEL LA CATÓLICA COLONIA ROMA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 8,300,000.00	210 M.L.	6,340 HAB
12	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN LAS CALLES LAGO DE CHOLULA Y BAJA CALIFORNIA AMBAS EN SU CRUCE CON LA CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA COLONIA CANTERAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 5,800,000.00	40 M.L.	13,586 HAB



13	SOLUCIÓN PLUVIAL	EN AV ABRAHAM LINCOLN EN SU INTERSECCIÓN CON EL CANAL MEDULAR ENTRE LA ENTREADA Y SALIDA DE LA AV LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COLONIA CIUDAD SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 7,000,000.00	100 M.L.	9,953 HAB
14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN AV. PROLONGACIÓN RUIZ CORTINES ENTRE LAS AVENIDAS REAL DE CUMBRES Y PASEO DE CUMBRES COLONIA REAL DE CUMBRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 12,400,000.00	150 M.L.	10,838 HAB
15	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	EN LAS AVENIDAS GARZA SADA Y ALFONSO REYES, COLONIA CONTRY, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 5,800,000.00	CONSTR UCCIÓN DE 4 REJILLAS DE CAPTACI ÓN PLUVIAL	4,411 HAB
16	REHABILITACIÓN DE CAPTADOR PLUVIAL	EN CARRETERA NACIONAL KILÓMETRO 261.5 SENTIDO HACIA LINARES ZONA HUAJUCO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 3,700,000.00	85 M.L.	1,775 HAB
17	REHABILITACIÓN DE CAPTADOR PLUVIAL	EN AV GARZA SADA SENTIDO HACIA LINARES ENTRE LOS ARROYOS LA VIRGEN Y LOS ELIZONDO ZONA DE LA ESTANZUELA EN EL MUNICIPIO DE	\$ 3,400,000.00	81 M.L.	10,685 HAB



		MONTERREY NUEVO LEÓN.			
18	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	DE CALLE PASEO DE SANTA ANITA ENTRE PL. DE LORETO Y P. DE LA REFORMA COLONIA CD. SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 900,000.00	CONSTR UCCIÓN DE UNA REJILLA DE CAPTACI ÓN PLUVIAL	6,204 HAB
		SUBTOTAL DRENAJE PLUVIAL:	\$ 138,900,000.00		
		TOTAL DRENAJE Y LETRINAS:	\$ 138,900,000.00	1,711 M.L.	

URBANIZACIÓN: Guarniciones y banquetas.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA.	SOBRE CALLE MARTÍN CARRERA ENTRE CALLES MARIANO DE LA GARZA Y CRUZ MANUEL VILLARREAL ASÍ COMO EN CALLE AURELIANO RAMOS ENTRE SENDERO DE LOS LIRIOS Y LA VÍA DEL FERROCARRIL A UN COSTADO DE RUIZ CORTINES COLONIA HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 1,000,000.00	690 M2	6,122 HAB
2	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA.	EN CALLE JALOSTITLÁN ENTRE LAS CALLES TEPATITLÁN Y LOS ALTOS COLONIA LOS ALTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 400,000.00	370 M2	9,583 HAB



3	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA.	EN CALLES ROBLE TROENO JACARANDA Y DEL NOGAL EN COLONIA BARRIO ALAMEDA (ALREDEDOR DE LA SECUNDARIA) EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 1,000,000.00	990 M2	19,265 HAB
4	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS.	EN CALLE LUCHA DE CLASES, ENTRE LAS CALLES 1 DE MAYO Y HERMANOS SERDÁN, COLONIA CROC.	\$ 500,000.00	330 M2	15,128 HAB
5	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE BANQUETAS Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DEL ESCURRIMIENTO PLUVIAL AL ÁREA DE ABSORCIÓN Y AL RÍO LA SILLA.	EN CALLE PEDREGAL DE LA RIVERA, ENTRE LA AVENIDA LA LUZ Y CALLE PEDREGAL DEL MANANTIAL, COLONIA PEDREGAL LA SILLA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$ 1,000,000.00	810 M2	7,430 HAB
		SUBTOTAL GUARNICIONES Y BANQUETAS:	\$ 3,900,000.00		
		TOTAL GUARNICIONES Y BANQUETAS:	\$ 3,900,000.00	3,190 M2	

URBANIZACIÓN: Andador urbano y/o escalinata.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA.	EN SENDERO SIN NOMBRE (SENDERO 1), ENTRE CALLES 7A. AVENIDA Y 9A. AVENIDA, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA, EN EL MUNICIPIO DE	\$ 1,500,000.00	75 M.L.	7,091 HAB



		MONTERREY, NUEVO LEÓN.			
2	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA.	EN SENDERO SIN NOMBRE (SENDERO 2), DE 7A. AVENIDA HACIA LA PARTE SUPERIOR DEL CERRO, COLONIA CERRO DE LA SILLA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 2,300,000.00	130 M.L.	7,011 HAB
3	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA.	EN SENDERO BERNARDO REYES, ENTRE CALLES SAN SALVADOR Y ENRIQUE HERRERA, COLONIA ALTAMIRA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 3,600,000.00	200 M.L.	15,683 HAB
4	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA.	EN SENDERO HILARIO MARTÍNEZ, ENTRE CALLES SAN SALVADOR Y PRIV. SAN AGUSTÍN, COLONIA ALTAMIRA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 2,700,000.00	150 M.L.	15,683 HAB
5	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL.	UNIVERSO 2000 COLINDANTE AL MURO QUE DIVIDE LA COLONIA CON LAS INSTALACIONES DE KANSAS CITY, ENTRE LAS CALLES MANUEL ÁVILA CAMACHO Y EMILIO PORTES GIL, COLONIA LUIS ECHEVERRÍA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 4,500,000.00	3,600 m2	5,885 HAB



		SUBTOTAL ANDADORES URBANOS Y ESCALINATAS:	\$ 14,600,000.00		
		TOTAL ANDADORES URBANOS Y ESCALINATAS:	\$ 14,600,000.00		

URBANIZACIÓN: Parque público.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.	UBICADO ENTRE LAS CALLES CUERNAVACA, YAUTEPEC, TEPOZTLÁN Y OAXTEPEC, EN LA COLONIA VALLE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 11,000,000.00	9,800 m2	7,321 HAB
2	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.	UBICADO ENTRE LAS CALLES OSWALDO SÁNCHEZ, MARTÍN CARRERA, AURELIANO RAMOS Y JOSÉ MARIANO SALAS, COLONIA HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 11,062,834.00	7,900 m2	4,618 HAB
3	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.	UBICADO ENTRE LAS CALLES VAQUEROS Y TRAILEROS, EN LA COLONIA MISIÓN SAN BERNABÉ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 7,000,000.00	4,500 m2	12,162 HAB



4	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO;	UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES MAGALLANES Y MARIANO ESCOBEDO, COLONIA TREVIÑO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 2,200,000.00	270 M2	3,840 HAB
5	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.	UBICADO ENTRE LAS CALLES AGUSTÍN LARA Y AMECAMECA, COLONIA JARDÍN ESPAÑOL, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$ 6,000,000.00	3,000 M2	6,275 HAB
		SUBTOTAL PARQUES PÚBLICOS:	\$ 37,262,834.00		
		TOTAL PARQUES PÚBLICOS:	\$ 37,262,834.00	25,470 M2	
		TOTAL RUBRO DE URBANIZACION:	\$ 55,762,834.00		

Importe de Inversión en Drenaje y Letrinas:	\$ 138,900,000.00
Importe de Inversión en Urbanización:	\$ 55,762,834.00
Importe total de la propuesta de Inversión FISMDF 2023:	\$ 194,662,834.00

NOVENO. Que la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ejecución de los **Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023**, conforme al programa de obras y rubros descritos en los cuadros del considerando **OCTAVO** del presente dictamen, y conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los **Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023**, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por la Secretaría de Infraestructura Sostenible y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE MARZO DE 2023
ATENTAMENTE**

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE
DESARROLLO URBANO, E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDOR MARCELO GONZALEZ JIMÉNEZ
REGIDOR MARCELO GONZALEZ JIMÉNEZ
REGIDOR ÁGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL SEGUNDO PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Juventud con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVIII, incisos a), b) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL SEGUNDO PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022, el Ayuntamiento aprobó expedir la Convocatoria Pública para conformar el primer **PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de abril de 2022.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022, el Ayuntamiento aprobó ampliar el plazo de recepción de las propuestas de candidatos para conformar el primer **PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de mayo de 2022.
- III. Que, los días 5 y 6 de junio de 2022, se celebró el primer **PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** con 28 jóvenes participantes.
- IV. Que, la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto, mediante oficio número RCCN/01/2023, solicitó llevar a cabo la segunda edición del **PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que tiene como propósito impulsar la participación de las y los jóvenes del Municipio de Monterrey, mediante la experiencia de participar como Regidores del



Ayuntamiento de Monterrey y permitirles realizar diversas propuestas, las cuales puedan ser tomadas en consideración dentro de las actividades realizadas en la Administración Pública Municipal de Monterrey, el cual se remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con el objetivo de que se realizara el procedimiento correspondiente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4, párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural en el país.

SEGUNDO. Que el artículo 3, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural en el Estado.

TERCERO. Que el artículo 10, fracciones IV, IX, X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las y los Regidores tendrán la atribución de cumplir con las comisiones que tengan encomendadas, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y de disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento, así como promover a favor de la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad municipal por medio de sus dependencias u organismos y las demás que les fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción XVIII, incisos a), b) y e) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud tiene la atribución de proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del municipio; proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad; así como las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 3, fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, establece que el Instituto tiene por objeto llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna; implementar y operar



programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral; procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en especial aquellas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo; y gestionar a favor de los jóvenes frente al Presidente Municipal, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud.

SEXTO. Que el artículo 4, fracciones V, XII, XVI y XXVIII del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, refiere que el Instituto tiene la atribución y obligación de impulsar políticas públicas que beneficien a los jóvenes de manera directa; auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de la juventud; promover la participación activa de la juventud en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio; y las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.

SÉPTIMO. Por lo anterior, y a efecto de impulsar la participación ciudadana de las y los jóvenes del Municipio de Monterrey, mediante la experiencia de actuar como regidores en una sesión del Ayuntamiento de Monterrey, realizando diversas propuestas en la competencia del Municipio y con el objetivo final de involucrar a la juventud en la vida pública de Monterrey, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL SEGUNDO PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

BASES

PRIMERA. - El Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León tiene por objeto involucrar a la juventud del Municipio de Monterrey en la toma de decisiones del Ayuntamiento de Monterrey. Este consistirá en la selección de 28 jóvenes, de manera paritaria, que vivan, estudien o trabajen en la Heroica Ciudad de Monterrey, los cuáles participarán como miembros del Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por dos días consecutivos.

SEGUNDA. - Para ser candidato o candidata a participar en el Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se requiere:

- I. Cursar actualmente la preparatoria o carrera universitaria, lo cual será comprobado con kardex simple o carta de la Institución emitida en el año en curso donde se demuestre ser estudiante



activo al registro de esta convocatoria;

II. Tener entre 18 y 29 años de edad;

III. Residir, estudiar o trabajar en la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo cual se podrá acreditar con copia simple de: comprobante de domicilio de servicios no mayor a 4 meses desde la fecha de registro, credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, credencial de la Institución Académica a la que se pertenece o carta expedida por la empresa en la que labore en la que se indique el domicilio de la misma;

IV. Currículum vitae en el que se destaquen sus logros académicos, culturales, deportivos, y actividades extracurriculares, el cual deberá contener correo electrónico y de ser posible teléfono celular para su contacto; y

V. Redactar una carta con extensión de una cuartilla dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Juventud, la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto, en la que explique porqué es su deseo participar en el Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como señalar bajo protesta de decir verdad

que toda la información que se registre es auténtica; y

VI. Realizar una iniciativa de reforma, expedición, o en su caso una propuesta de política pública en las materias de competencia del Municipio.

VII. Una vez entregada la papelería, se les hará llegar un formulario que deberán responder para completar su registro al Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERA.- Los documentos y requisitos anteriormente mencionados podrán ser entregados a partir de su aprobación en Cabildo hasta el lunes 22 de mayo del presente año, de manera digital al correo electrónico parlamentomunicipaljuvenil.mty@gmail.com en formato PDF o en la oficina de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.



CUARTA. - La Comisión de Juventud de este Ayuntamiento de Monterrey verificará la autenticidad de los documentos y la información proporcionada en el registro de la convocatoria, así como el cumplimiento de los términos de la presente convocatoria.

QUINTA. - La Comisión de Juventud de este Ayuntamiento creará, durante el período de recepción de documentos, un Comité Dictaminador para efectos de seleccionar a los 28 jóvenes que van a participar en el Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual estará conformado por los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento y la persona titular del Instituto de la Juventud Regia.

SEXTA. - Únicamente serán considerados para participar las propuestas que se registren y entreguen en tiempo y forma, la información solicitada a través de lo señalado en las presentes bases.

SÉPTIMA. - Las y los 28 jóvenes seleccionados, serán notificados por medio de correo electrónico, estos deberán confirmar su participación en el Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León en un término de 3 días hábiles siguientes a la notificación por ese mismo medio.

Si un joven seleccionado no llegara a confirmar su participación en el término establecido, se deberá prescindir de su postulación y se contactará a la persona inmediata en puntaje, de acuerdo a los criterios de selección del Comité Dictaminador mencionado anteriormente, para que tome su lugar.

No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido seleccionados para participar en el Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVA. - El Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León se llevará a cabo los días 1 y 2 de junio del presente año en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, el cual constará de dos días hábiles pudiendo ser en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Durante el desarrollo del mismo, los participantes deberán sesionar en cuando menos una sesión de Comisión y una sesión del Ayuntamiento.



NOVENA. - La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos impartirá una capacitación introductoria a las y los participantes seleccionados a fin de que estos conozcan las atribuciones y funciones de los regidores, así como los procesos de técnica legislativa y los demás que consideren pertinentes para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA. - Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Juventud de este Ayuntamiento, y su determinación será inapelable.

DÉCIMA PRIMERA. - Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: <https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/AvisosDePrivacidad.asp>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba emitir la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL SEGUNDO PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los términos señalados en el considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia, en coordinación con la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo del Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos mencionados en las bases del considerando **SÉPTIMO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con el Instituto de la Juventud Regia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio de las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Convocatoria Pública descrita en el considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.



QUINTO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que realice las acciones mencionadas en las bases **TERCERA** y **NOVENA** del considerando **SÉPTIMO**.

SEXTO. Publíquese las bases de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL SEGUNDO PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** mencionadas en el considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE JUVENTUD**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DEL
PRIMER PERIODO VACACIONAL 2023.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado “*De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*”, específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.
- II. La Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con el artículo 40 fracciones I y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el oficio número DRHSPC/0537/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, en el que fija el período vacacional de abril 2023, comprendiendo para personal que labora 05 cinco días a la semana los días del 30 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado. Así mismo, para personal que labora 06 seis días a la semana los días del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 05 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado.



III. A través de oficio número SFA-347/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 con fundamento en lo establecido en el artículo 31, inciso B), fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Finanzas y Administración solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales habilitar como días hábiles los días 3, 4, 5, y del 10 al 14 del mes de abril de 2023, los cuales comprenden al primer periodo vacacional del mes de abril de 2023, para los efectos de estar en posibilidades de realizar los diferentes actos correspondientes a licitaciones públicas nacionales presenciales requeridas por las áreas usuarias y poder cumplir con los tiempos establecidos en la ley y reglamentos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como el artículo 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial.

SEGUNDO. Que, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado "*De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*", específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

TERCERO. Que el Convenio Laboral 2022 con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en su cláusula 18 establece que el personal gozará de dos semanas de vacaciones, estableciendo que durante los periodos vacacionales se quedará el personal de guardia necesario.

CUARTO. Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con el artículo 40 fracciones I y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el



oficio número DRHSPC/0537/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, en el que fija el período vacacional de abril 2023, comprendiendo para personal que labora 05 cinco días a la semana los días del 30 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado. Así mismo, para personal que labora 06 seis días a la semana los días del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 05 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado.

QUINTO. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de oficio número SFA-347/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 y con fundamento en lo establecido en el artículo 31, inciso B), fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales habilitar como días hábiles los días 03, 04, 05, y del 10 al 14 del mes de abril de 2023, los cuales comprenden al primer periodo vacacional del mes de abril de 2023, a efecto de estar en posibilidades de realizar los diferentes actos correspondientes a licitaciones públicas nacionales presenciales requeridas por las áreas usuarias y poder cumplir con los tiempos establecidos en la ley y reglamentos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consi-

deración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días comprendidos entre el 03 de abril al 16 de abril de 2023, por lo que dichos días no serán computables en plazos. Exceptuándose de esta disposición a aquellas dependencias o entidades que legalmente o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía deban trabajar durante los días señalados en el presente Acuerdo.

En dichos días inhábiles, incluidos los sábados y domingos que entre estos medien, en las dependencias y entidades habrá personal en el horario que determine el superior jerárquico para la tramitación de los asuntos urgentes, según sea el caso de necesidad, lo cual también registrará para las dependencias y entidades que por sus atribuciones brinden trámites y servicios a la ciudadanía, directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración. El presente Acuerdo se establece sin detrimento de lo que pudieren señalar las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el acuerdo PRIMERO, no serán computables para los plazos concerniente al trámite de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales; mismas que en caso de



recibirse, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Los días inhábiles señalados en el acuerdo PRIMERO, no serán aplicables a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 1, fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los plazos, procedimientos y actividades relacionadas con este Ayuntamiento en sus Sesiones, de Comisiones y Pleno, que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MARZO DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DEL APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2023.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha 01 de marzo de 2023, se publicaron, por Acuerdo emitido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Tomo CLX, número 29, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, las cuales señalan en el lineamiento 3.4 “Requisitos que deberán cumplir los municipios para acceder al Fondo” dentro de los cuales se encuentra “4) Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo, **especificando que el recurso pertenece al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al SIPINNA**”.

II. Que en fecha 06 de marzo de 2023, mediante oficio número DGD/402/2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Lic. José Francisco Salas Tirado, remitió ficha del Proyecto del Fondo Municipal para la Niñez ejercicio 2023, contemplando el monto para ejercer por el Municipio de Monterrey por la suma de \$947,826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a efecto de ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación y de esta forma estar en condiciones de acceder a los recursos destinados al fortalecimiento de la Defensoría Municipal.

III. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Monterrey, autorizó el proyecto “Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023”, presentado por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

IV. Que en fecha 16 de marzo de 2023, se hicieron llegar las apreciaciones realizadas por el Comité del DIF Nuevo León, en cuanto al proyecto “Permanencia del Equipo Multidisciplinario de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey”



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el caso en concreto, no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **DÉCIMA** de la propuesta de



Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública Municipal.

OCTAVO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

NOVENO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

DÉCIMO. Que el Convenio de Colaboración relativo al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 tiene como objetivo formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 mencionado en el Antecedente III del presente Punto de Acuerdo, por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León al Municipio de Monterrey, con la finalidad de facilitar el ejercicio de las atribuciones que le corresponde a los municipios, participar activamente en los programas relacionados con las niñas, niños y adolescentes, y colaborar y mantener comunicación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que en relación con el Antecedente IV del presente Punto de Acuerdo, en fecha 16 de marzo de 2023, se hicieron llegar las apreciaciones realizadas por el Comité del DIF Nuevo León, en cuanto al proyecto “Permanencia del Equipo Multidisciplinario de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey”, dentro de los cuales se incluyen comentarios en los rubros de salarios del personal, destino de recursos para la capacitación del personal y el nombre del proyecto quedando de la siguiente forma “Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento de la Operación de la Defensoría Municipal del DIF de Monterrey”.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración relativa al Fondo de Apoyo Municipal



para la Niñez 2023 a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2023**, que tiene como objetivo formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León al Municipio de Monterrey, tomando en consideración las apreciaciones realizadas al proyecto, conforme al considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MARZO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



**DICTAMEN RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
MUNICIPAL DE 3-TRES VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL.**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 33, fracción IV incisos a), b), d), 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis los expedientes que contienen la documentación relativa a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 3-tres vehículos declarados como pérdida total, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fechas 18 de enero y 30 de enero del 2023, se recibieron 3 oficios, el primero, signado por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas y 2 por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría y Protección a la Ciudadanía, a los que, adjuntaron la documentación de 3-tres vehículos con la finalidad de ser desincorporados del dominio público municipal, en virtud de haber sido objetos de diversos siniestros y declarados, respectivamente, como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, documentación correspondiente a cada vehículo y que se detalla a continuación:

1).- Del vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2020, con número de serie LSGHD52H6LD056680, número de control patrimonial 83224 y que fue determinado pérdida total, según siniestro tipo inundación con número 124842/ 2022-070, de fecha 04 de septiembre del 2022; se anexa lo siguiente:

1.a.- Copia del Oficio número DI-0125/2023, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, recibido en la Dirección de Patrimonio en fecha del día 18 del mes de enero del año 2023.

1.b.- Factura de origen número UAN27064, expedida por Car One Americana, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre del 2019.

1.c.- Tarjeta de circulación con folio número 1800849431, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.

1.d.- Fotografías de los daños causados a la unidad, en cita.

1.e.- Copia del escrito de fecha 18 de octubre del 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes mediante el cual se comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo para llevar a cabo el trámite de la baja de placas correspondiente.



2).- Del vehículo marca Chrysler, tipo Ram 2500, modelo 2018 con número de serie 3C6SRADT0JG198804, número de control patrimonial 82800 y que fue determinado pérdida total, según siniestro tipo colisión número 136883/2022, de fecha 20 de diciembre del 2022; se anexa lo siguiente:

2.a.- Copia del Oficio número DASSPC/0205/2023 de fecha 30 de enero del 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad Protección a la Ciudadanía de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio el día 01 de febrero del 2023.

2.b.- Factura de origen número 19389 A, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 01 de noviembre del 2017.

2.c.- Tarjeta de circulación con folio número 1700316881, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.

2.d.- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad, en mención.

2.e.- Copia del escrito de fecha 09 de febrero del 2023, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a quien corresponda mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

3).- Del vehículo marca Dodge, tipo Ram 1500, modelo 2021, con número de serie 3C6SRADT9MG506377, número de control patrimonial 83830 y que fue determinado pérdida total, según siniestro tipo colisión número 104332/2022-070, de fecha 9 de febrero del 2023; se anexa lo siguiente:

3.a.- Copia del Oficio número DASSPC/0204/2023, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 01 de febrero del 2023.

3.b.- Factura de origen número AA 5022, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 25 de enero del 2021.

3.c.- Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1900302845, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.

3.d.- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad, en comento.

3.e.- Copia del escrito de fecha 09 de febrero del 2023, de Seguros Banorte S. A. de C. dirigido a quien corresponda, mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

Por lo anterior; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con las facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 33, fracción IV incisos a), b), d), 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso



a) y III inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Los vehículos objetos del presente Dictamen forman parte del dominio público municipal, atendiendo lo establecido en el artículo 203 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, se utilicen para dichos fines.

CUARTO. El artículo 208 primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación de tal acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que, tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objetos de diferentes siniestros y declarados como pérdida total por la Aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

SÉPTIMO. Que, la desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesario para concluir con el proceso de indemnización, por parte de la Compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, atendiendo a que, los citados vehículos actualmente no se encuentran en servicio y han dejado de ser útiles para el Servicio Público de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación del dominio público municipal de los 3-tres vehículos descritos en el Punto **ÚNICO** de los **ANTECEDENTES** del presente Dictamen, atendiendo a que fueron objeto de diversos



sinistros y en consecuencia declarados, como pérdida total por la Compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y han dejado de ser útiles para el servicio público de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para llevar a cabo las gestiones conducentes del proceso para la indemnización, ante la Compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin, de que se dé cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen y, se elaboren los instrumentos jurídicos respectivos.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DEL 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA CONCESIÓN DE USO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA TÉCNICA “GENERAL EMILIANO ZAPATA” Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA MISMA.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones, I incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso para la construcción de la Escuela Preparatoria Técnica “Emiliano Zapata”, sobre un inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, con la fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 23 de septiembre de 2015, se recibió el oficio DP.3192.2015, signado por el Director de Patrimonio de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual solicitó el otorgamiento en comodato el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 28,559.43 metros cuadrados, ubicada entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, con la fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey.

II. Con motivo de lo señalado en el Antecedente anterior, se integró el expediente respectivo y fue



objeto de revisión y análisis de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Comisión que, aprobó la solicitud mediante el Dictamen de fecha 30 de mayo del 2016, sometiéndolo a la consideración del Ayuntamiento de Monterrey, cuerpo colegiado que en fecha 31 de Mayo del 2016 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y como se desprende del contenido del Acta No. 15, Autorizó a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 50 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto del inmueble descrito e identificado en el Antecedente Primero, sin embargo y en cumplimiento a las disposiciones legales que en su momento se contenían en lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el sentido de que dicha aprobación emitida por el Ayuntamiento debería de someterse a la aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que, se llevó a cabo dicho trámite, Aprobándose mediante el Acuerdo No. 877 de fecha 18 de diciembre de 2017, publicándose en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de enero de 2018.

III. Una vez que se recibió el comunicado de la Aprobación otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, para la celebración del Contrato de Comodato antes citado por un término de 30 años, se llevaron a cabo las gestiones necesarias elaborándose el Contrato de Comodato, sin embargo, al enviarse para firma el Contrato de Comodato, éste, ya no fue devuelto a la Dirección de Patrimonio Municipal y no se encuentra en el expediente correspondiente al trámite.

IV. Con motivo de que no fue posible formalizar el Contrato de Comodato antes citado, en fecha 13 de febrero del 2023, se recibió el Oficio No. DP/0554/2023, suscrito por el Director de Patrimonio del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita en Concesión de Uso el inmueble propiedad municipal con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados el cual forma parte de uno de un inmueble de mayor extensión con una superficie de 28,559.43 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, como hasta la actualidad se viene llevando a cabo.

V. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica la Escuela Preparatoria Técnica “Emiliano Zapata”, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Oficio DUE/693/96, expediente 4842/96, relativo al Proyecto Ejecutivo de la aprobación y autorización de Ventas del Fraccionamiento Mirasol Segundo sector de Ciudad Solidaridad, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de General Escobedo, registrado bajo



el número 408, Volumen 108, Libro 5, Sección IV, Res. y Conv. Div., de fecha 13 de marzo de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

2.- Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 599, volumen 174, libro 95, sección fraccionamientos de fecha 13 de marzo de 1997.

3.- Certificado del impuesto predial correspondiente al expediente catastral número 86-071-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del Municipio de Monterrey, que justifica la superficie con la que cuenta de 28,559.43 metros cuadrados del predio ubicado en la calle Gobernadora L1 M71, Barrio Mirasol II, código postal 66050 y que se encuentra a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie de mayor extensión y donde se identifica la superficie del predio municipal objeto de la solicitud de Concesión.

5.- El Dictamen de fecha 30 de mayo del 2016, que se sometiera a la consideración del Ayuntamiento de Monterrey, y que aprobara en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo del 2016 tal y como se desprende del contenido del Acta No. 15; y, en cumplimiento a las disposiciones legales que en su momento se contenían en lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el sentido de que dicha aprobación emitida por el Ayuntamiento debería de someterse a la aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que, se llevó a cabo dicho trámite, aprobándose mediante el Acuerdo No. 877 de fecha 18 de diciembre de 2017, publicándose en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de enero de 2018, documentos que se adjuntan al presente dictamen.

6.- Ahora bien, en observancia a que no se dio cumplimiento al Acuerdo Núm. 877 de fecha 18 de diciembre del 2017, Aprobado por el Congreso del Estado y en lo específico al Acuerdo Tercero, que textualmente dice: “Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Monterrey para suscribir el CONTRATO DE COMODATO autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo”. Incumplimiento que se dio a consecuencia de lo narrado en el Antecedente Tercero del presente Dictamen.

7.- Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 13 de Febrero de 2023 planteada por el Director de Patrimonio del Estado, además de considerar lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, en atención a que el expediente que nos



ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE REVOQUEN los Acuerdos Primero y Segundo** del Dictamen Aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en fecha 31 de mayo del 2016 y que forma parte integral del Acta Número 15 de ésta misma fecha, dejándose sin efecto legal alguno, y en su lugar, **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con el fin de que, en el mismo, se continúe con los fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, como hasta la actualidad se viene llevando a cabo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones, I incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.



SEXTO. Que la superficie solicitada en Concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Que el solicitante es una Autoridad Estatal y como parte de sus funciones y servicios que debe de brindar como ente público, se encuentra la de fomentar la educación media superior a través de las dependencias de la administración pública estatal que lo conforman.

OCTAVO. El bien inmueble solicitado se encuentra destinado al uso común y legalmente a la fecha, no se ha otorgado ni física o material la posesión a terceros bajo ninguna figura jurídica, por lo que se considera que se puede otorgar en Concesión a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para el beneficio de los ciudadanos de la zona norponiente del municipio de Monterrey, Nuevo León, considerándose una acción de Gobierno que persigue el interés social, principio preponderante y de utilidad para la comunidad regiomontana al fomentar su educación.

NOVENO. El presente Dictamen, se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con el fin de que, en el mismo, se continúe con los fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, como a la actualidad se viene llevando a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE REVOCAN los Acuerdos Primero y Segundo aprobados por el Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 31 de mayo del 2016 y que forma parte integral del Acta Número 15 de esa misma fecha, dejándose sin efecto legal alguno, y, así mismo, **SE APRUEBA** celebrar Contrato de Concesión de Uso por un plazo de 30 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con el fin de que, en el mismo, se continúe con los fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, Nuevo León, como a la actualidad se viene llevando a cabo, condicionándose al Concesionario, entre otras cosas, a lo siguiente:



- a) Que el inmueble será destinado para la construcción de un edificio para el funcionamiento y actividades propias de la Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata” con el objetivo de ser utilizado con fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona norponiente de Monterrey.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata” y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades ya sea Municipales, Estatales o Federales, estos deberán ser gestionados por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo que antecede, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría



del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para llevar a cabo las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en Concesión de Uso, deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA “ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SIERRA ALTA, SECCIÓN RINCÓN DE LOS ENCINOS ASOCIACIÓN CIVIL”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA CASTEA DE VIGILANCIA EN ÁREA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal considerada como área vial ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la calle Encino Rojo, en el Fraccionamiento Sierra Alta 5to. Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso una superficie de 26.35 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Vecinos Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, en ésta Ciudad, y seguir contando con la caseta de vigilancia en dicho fraccionamiento, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 18 de octubre de 2017, los C.C. Luis Edmundo de Villa Ayala, Jorge Villarreal Nuñez y Lorena Cecilia Flores Flores, Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, presentaron escrito donde solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie considerada área vial de 26.35 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la calle Encino Rojo, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 5° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del fraccionamiento Sierra Alta, Rincón de los Encinos 5° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:



1.- Escrito presentado en fecha 18 de octubre de 2017, donde solicita en comodato la superficie para la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos de fraccionamiento Sierra Alta, Rincón de los Encinos, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

2.- Escritura pública número 2,698 de fecha 29 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado de Nuevo León, que contiene el acta constitutiva de la asociación civil denominada Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, acreditando la existencia jurídica y legal de la asociación inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1273, volumen 41, libro 26, sección III, asociaciones civiles Monterrey, de fecha 28 de noviembre de 2002.

3.- Escritura Pública número 21,039, de fecha 17 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, que contiene la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados, respecto de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, así como el otorgamiento de poderes a favor de los C.C. Laura Margarita Aguirre Garza, Mayra Edith Garza Olvera y Silvia Nancy Ramírez Pompa, Presidenta, Secretario y Tesorera de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, manifestando a la fecha dichos poderes no les han sido modificados, revocados ni limitados, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 904, volumen 60, libro 19, sección III Asoc. Civiles, de fecha 24 de mayo de 2021.

4.- Identificación oficial de las C.C. Laura Margarita Aguirre Garza, Mayra Edith Garza Olvera y Silvia Nancy Ramírez Pompa, Presidenta, Secretario y Tesorera de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, consistentes en credenciales de elector expedidas por el Instituto federal Electoral.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica la caseta de vigilancia de mérito, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Oficio número DFR0418/2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, desprendido del Expediente F-117/2005, de fecha 28 de junio de 2005, que contiene la aprobación para llevar a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad posesión de los lotes para el fraccionamiento Sierra Alta 5° Sector, inscritos en el Registro de Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 757, volumen 174, libro 129, sección Fraccionamientos, de fecha 08 de agosto de 2005.



2.- Fotografías de la superficie del inmueble en referencia.

3.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de área vial de 26.35 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

4.- Con todos y cada uno de los documentos antes señalados, en fecha 25 de julio de 2018 se turnó a la consideración de ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el dictamen correspondiente, aprobándose en sus términos, por lo que, la misma Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sometió al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el referido dictamen, aprobándose en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2018, Sesión que se contiene en el Acta número 16 de esa misma fecha.

5.- Ahora bien, con la intención de dar cumplimiento al **ACUERDO CUARTO**, del Dictamen Aprobado por el Ayuntamiento y que a la letra dice: “Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido

en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo a que área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado”, por lo que, una vez que fueron certificadas las copias del expediente se turnó al Congreso del Estado de Nuevo León; sin embargo, este fue devuelto al Municipio en atención a que, dicha autoridad Legisladora recomendó que los contratos a celebrarse con Asociaciones o Particulares en relación a inmuebles municipales que devienen de cesión de áreas hechas por los desarrolladores, se deberán de autorizar como Concesiones de Uso y no bajo la figura jurídica del Comodato.

6.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE REVOQUEN los Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto** del Dictamen Aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en fecha 27 de julio de 2018 y que forma parte integral del Acta Número 16 de ésta misma fecha dejándose sin efecto legal alguno y en su lugar, **SE**



APRUEBE la Concesión de Uso a favor de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, de una superficie de 26.35 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en área vial ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la calle Encino Rojo, en el fraccionamiento Sierra Alta, 5° Sector, en esta ciudad, con el objeto de utilizarla para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, esto, para beneficio y la seguridad de sus familias.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que la superficie solicitada en concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Se condiciona a de la Asociación, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:



- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil.
- i) Deberán un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE LA CASETA DE VIGILANCIA descrita en los antecedentes del cuerpo del presente Dictamen, por lo que, **NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN VECINOS DE SIERRA ALTA, SECCIÓN RINCÓN DE LOS ENCINOS, ASOCIACIÓN CIVIL, DEBERÁ realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE REVOCAN los Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Dictamen Aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad **en fecha 27 de julio de 2018** y que forma parte integral del **Acta Número 16** de esa misma fecha, dejándose sin efecto legal alguno, y, así mismo, **SE APRUEBA** la Concesión de Uso a favor de la Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, respecto de una superficie de 26.35 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, en área vial ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la calle Encino Rojo, en el fraccionamiento Sierra Alta 5° Sector, Asociación Civil, en esta ciudad, y, por lo tanto, Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **PRIMERO** de los Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. En caso de que, **la Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil**, requiera implementar la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR.**

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DEL 2023



**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE**



DICTAMEN RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción III, inciso f), 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 43 y 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 14, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Contabilidad Gubernamental”, la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios; y que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

II. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la Cuenta Pública del ejercicio 2022, para que, a su vez, sea presentada a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con integrantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio 2022.

F U N D A M E N T A C I Ó N J U R Í D I C A



Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción III, inciso f), que señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Pública Municipal el someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior, así mismo, el artículo 100, fracción IX, indica como facultad y obligación del C. Tesorero Municipal, vigilar que se remita al Congreso del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

En el artículo 37, fracción I, inciso a), c), f) y h) de la Ley citada en el párrafo que antecede, señalan las facultades y obligaciones que le corresponden al Síndico Primero, en materia de Hacienda Municipal y su participación en la presentación de la Cuenta Pública 2022.

Por otro lado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, señala en el artículo 2, fracción V, que, para efectos de esta ley, se entiende por Cuenta Pública: el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Así mismo, señala en el artículo 7 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, indicando en el presente artículo que la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera serán presentados por los Entes Públicos, en documento por escrito y en forma digitalizada.

Cabe hacer mención que en el artículo 9 de la misma Ley se señala que para efectos del contenido de la Cuenta Pública que rindan los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y conforme a lo que establece el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, en el artículo 14 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que: A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley, los Entes Públicos rendirán al Congreso sus Cuentas Públicas e Informes de Avance de Gestión Financiera.

En este sentido, el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), aprobó el siguiente Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 29 de febrero de 2016 en el D.O.F. el cual menciona:



“Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.”

Que, para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo, se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Por otra parte, el artículo 48 de la LGCG señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Para efectos de presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, el Artículo 58, señala que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en su última reforma en el Diario Oficial el día 28 de julio de 2021, señala en el numeral 8, Publicación y Entrega de Información: “Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.”



Adicionalmente, el numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Por último, en lo que se refiere a los subsidios, en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, se indica que: “los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”, así mismo, en la regla I del citado Artículo señala: “Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.” Y, por último, en la regla III de este artículo señala que: “Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los registros contables y la emisión de información financiera, se dará en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO. Que se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia de integración, elaboración y presentación de la Cuenta Pública.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 que preparó la Secretaría de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.



CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el ejercicio 2022.

QUINTO. Que el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que la Cuenta Pública, contiene los siguientes apartados:

Tomo I - Cuenta Pública Municipal

Presentación

Introducción y Fundamento legal

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León.
 - a) Estado de actividades
 - b) Estado de situación financiera
 - c) Estado de variación en la hacienda pública
 - d) Estado de cambios en la situación financiera (origen y aplicación)
 - e) Estado de flujos de efectivo
 - f) Notas a los estados financieros
 - g) Estado analítico del activo
 - h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos
- II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
 - a) Estado analítico de los ingresos
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
 - c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)



- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

III. Anexos

- a) Informe sobre las reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FIS MDF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2022
- h) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financiero de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2022
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Tomo II - Sector Paramunicipal Cuenta Pública ejercicio 2022

Información Consolidada del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso "Distrito TEC"

- a) Estados Financieros Consolidados



b) Notas Consolidadas a los Estados Financieros

Cuentas Públicas del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso "Distrito TEC"

SÉPTIMO. Que el informe de Cuenta Pública para el ejercicio 2022, es el que a continuación se presenta:

TOMO I

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



a) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2022 y 2021		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,540,135,702.81	3,081,185,453.32
Impuestos	2,493,114,584.53	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	327,228,706.15	251,534,860.97
Productos	283,190,139.74	326,331,439.82
Aprovechamientos	436,602,272.39	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,633,564,462.47	3,784,029,094.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,059,192,055.73	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	574,372,406.74	331,052,234.12
Otros Ingresos y Beneficios	50,089,769.72	3,457,169.60
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	49,220,918.78	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	868,850.94	3,457,169.60
Total de Ingresos y Otros Beneficios	8,223,789,935.00	6,868,671,716.95
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,905,491,590.06	4,468,024,911.97
Servicios Personales	2,029,035,920.59	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	796,722,081.94	817,514,733.45
Servicios Generales	2,079,733,587.53	1,789,463,579.19
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	672,086,675.48	800,740,952.49
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	79,646,068.15	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	80,301,179.33	191,278,787.65
Pensiones y Jubilaciones	485,799,684.40	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	74,165,379.41	89,265,566.36
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	74,165,379.41	89,265,566.36
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	195,724,189.50	198,698,514.87
Intereses de la Deuda Pública	195,724,189.50	198,698,514.87
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	345,958,231.33	517,461,253.18
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	345,958,167.38	416,978,189.93
Provisiones	-	50,378,376.56
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	63.95	50,104,686.69
Inversión Pública	207,283,323.31	230,042,774.59
Inversión Pública no Capitalizable	207,283,323.31	230,042,774.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,400,709,389.09	6,304,233,973.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,823,080,545.91	564,437,743.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	709,087,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	224,158,622.74	178,230,302.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	10,527,286.54	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	35,285,579.67	35,233,986.26
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-2,250,582.27	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	10,140,410.59	6,301,243.83
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,869,838.57	73,090,757.35
Total de Activos Circulantes	1,095,928,731.42	731,773,258.27	Otros Pasivos a Corto Plazo	16,047,004.96	25,478,028.06
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	309,501,456.53	318,334,317.75
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	109,300,583.08	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,255,612,159.16	20,192,476,483.68	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	2,271,350,479.93	Deuda Pública a Largo Plazo	1,590,964,380.13	1,895,664,317.21
Activos Intangibles	81,685,131.94	77,000,412.28	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,857,763,723.85	-1,523,344,442.90	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Activos Diferidos	173,759,287.06	147,822,492.27	Otros Pasivos a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,598,822,909.84	1,903,522,846.92
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	1,908,324,366.37	2,221,857,164.67
Total de Activos No Circulantes	27,000,647,726.80	25,940,478,469.94	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,096,576,458.22	26,672,251,728.21	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,188,252,091.85	24,450,394,563.54
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,823,080,545.91	564,437,743.49
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,765,561,761.37	4,287,927,032.15
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,435,468,309.97	8,433,888,313.40
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,188,252,091.85	24,450,394,563.54
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,096,576,458.22	26,672,251,728.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



c) Estado de Variación de la Hacienda Pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Cifras en Pesos)					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2021	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2021	-	23,885,956,820.05	564,437,743.49	-	24,450,394,563.54
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	564,437,743.49	-	564,437,743.49
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,287,927,032.15	-	-	4,287,927,032.15
Revalúos	-	11,164,141,474.50	-	-	11,164,141,474.50
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,433,888,313.40	-	-	8,433,888,313.40
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2021	-	23,885,956,820.05	564,437,743.49	-	24,450,394,563.54
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2022	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022	-	477,634,729.22	1,260,222,799.09	-	1,737,857,528.31
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,823,080,545.91	-	1,823,080,545.91
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	477,634,729.22	-564,437,743.49	-	86,803,014.27
Revalúos	-	-	0.10	-	0.10
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	1,579,996.57	-	1,579,996.57
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2022	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022	-	24,363,591,549.27	1,824,660,542.58	-	26,188,252,091.85

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



d) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey			
Estado de Cambios en la Situación Financiera			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022			
(Cifras en Pesos)			
Concepto	Origen	Aplicación	
ACTIVO	349,198,178.77	1,773,522,908.78	
Activo Circulante	14,778,897.82	378,934,370.97	
Efectivo y Equivalentes	-	373,940,471.81	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	4,993,899.16	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,871,600.62	-	
Inventarios	-	-	
Almacenes	-	-	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	6,907,297.20	-	
Otros Activos Circulantes	-	-	
Activo No Circulante	334,419,280.95	1,394,588,537.81	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	35,923,036.06	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	1,063,135,675.48	
Bienes Muebles	-	264,908,311.82	
Activos Intangibles	-	4,684,719.66	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	334,419,280.95	-	
Activos Diferidos	-	25,936,794.79	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	
Otros Activos no Circulantes	-	-	
PASIVO	49,819,080.66	363,351,878.96	
Pasivo Circulante	49,819,080.66	58,651,941.88	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	45,928,320.49	-	
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	51,593.41	-	
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,839,166.76	-	
Provisiones a Corto Plazo	-	49,220,918.78	
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	9,431,023.10	
<i>Continúa en la siguiente página...</i>			
Pasivo No Circulante	-	304,699,937.08	
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-	
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-	
Deuda Pública a Largo Plazo	-	304,699,937.08	
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-	
Provisiones a Largo Plazo	-	-	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,824,660,542.58	86,803,014.27	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-	
Aportaciones	-	-	
Donaciones de Capital	-	-	
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,824,660,542.58	86,803,014.27	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,823,080,545.91	-	
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	86,803,014.27	
Revalúos	0.10	-	
Reservas	-	-	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,579,996.57	-	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	
Resultado por Posición Monetaria	-	-	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



e) Estado de Flujos de Efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	8,226,172,304.98	6,957,658,657.13
Impuestos	2,493,114,584.53	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	3,926.12
Derechos	327,228,706.15	251,534,860.97
Productos	283,190,139.74	326,331,439.82
Aprovechamientos	436,602,272.39	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,059,192,055.73	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	574,372,406.74	331,052,234.12
Otros Orígenes de Operación	52,472,139.70	92,444,109.78
Aplicación	5,757,878,654.21	5,478,405,491.52
Servicios Personales	2,029,035,920.59	1,858,843,744.23
Materiales y Suministros	796,598,077.25	813,229,608.80
Servicios Generales	2,074,240,876.35	1,777,610,154.26
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	79,646,068.15	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	80,032,832.74	191,175,373.65
Pensiones y Jubilaciones	485,799,684.40	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	74,165,379.41	89,265,566.36
Otras Aplicaciones de Operación	112,020,071.72	138,818,879.38
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,468,293,650.77	1,479,253,165.61
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	4,199,824.43	8,567,962.63
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	-
Bienes Muebles	4,192,502.32	8,567,962.63
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,598,180,470.22	1,345,160,390.15
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,306,155,482.56	1,129,513,958.24
Bienes Muebles	230,165,156.81	184,739,680.85
Otras Aplicaciones de Inversión	61,859,830.85	30,906,751.06
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,593,980,645.79	-1,336,592,427.52
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	500,372,533.17	228,759,547.88
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	304,648,343.67	30,061,033.01
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	195,724,189.50	198,698,514.87
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-500,372,533.17	-228,759,547.88
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	373,940,471.81	-86,098,809.79
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	709,087,531.49	795,186,341.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas se encuentra incluida en el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

g) Estado Analítico del Activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	26,672,251,728.21	56,652,250,164.52	55,227,925,434.51	28,096,576,458.22	1,424,324,730.01
Activo Circulante	731,773,258.27	47,139,626,633.13	46,775,471,159.98	1,095,928,731.42	364,155,473.15
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	36,313,216,220.56	35,939,275,748.75	1,083,028,003.30	373,940,471.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	10,825,964,526.51	10,820,970,627.35	15,521,185.70	4,993,899.16
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	7,871,600.62	6,537,421.89	7,871,600.62
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	445,886.06	7,353,183.26	-9,157,879.47	-6,907,297.20
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,940,478,469.94	9,512,623,531.39	8,452,454,274.53	27,000,647,726.80	1,060,169,256.86
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	7,643,471,773.68	7,607,548,737.62	145,223,619.14	35,923,036.06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	20,192,476,483.68	1,461,821,076.94	398,685,401.46	21,255,612,159.16	1,063,135,675.48
Bienes Muebles	2,271,350,479.93	313,056,686.01	48,148,374.19	2,536,258,791.75	264,908,311.82
Activos Intangibles	77,000,412.28	4,684,719.66	-	81,685,131.94	4,684,719.66
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,442.90	61,524,139.92	395,943,420.87	-1,857,763,723.85	-334,419,280.95
Activos Diferidos	147,822,492.27	28,065,135.18	2,128,340.39	173,759,287.06	25,936,794.79
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



h) Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 enero al 31 de diciembre de 2022				
(Cifras en Pesos)				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	16,696,097.54	19,460,214.62
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,023,826.46	1,195,237.47
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,272,594.98	14,630,127.58
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	3,241,467.28	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,233,986.26	35,285,579.67
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	903,669,675.51	884,418,306.50
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	55,207,224.85	54,013,987.38
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,872.08	652,532,086.25
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	174,099,544.77	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,895,664,317.21	1,590,964,380.13
Total de Otros Pasivos			290,958,861.20	282,074,406.57
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,221,857,164.67	1,908,324,366.37

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	2,281,770,937.58	-	2,281,770,937.58	2,493,114,584.53	2,493,114,584.53	211,343,646.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	268,214,704.19	-	268,214,704.19	327,228,706.15	327,228,706.15	59,014,001.96
Productos	129,665,602.07	-	129,665,602.07	283,190,139.74	283,190,139.74	153,524,537.67
Aprovechamientos	228,099,297.62	-	228,099,297.62	436,602,272.39	436,602,272.39	208,502,974.77
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-					
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,612,610,374.05	140,143,989.11	3,752,754,363.16	4,059,192,055.73	4,059,192,055.73	446,581,681.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,226,930.91	344,905,769.47	421,132,700.38	574,372,406.74	574,372,406.74	498,145,475.83
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	329,829,392.32
Total	6,926,417,238.74	485,049,758.58	7,411,466,997.32	8,173,700,165.28	8,173,700,165.28	1,247,282,926.54
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de Ingresos
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	6,596,587,846.42	485,049,758.58	7,081,637,605.00	8,173,700,165.28	8,173,700,165.28	1,577,112,318.86
Impuestos	2,281,770,937.58	-	2,281,770,937.58	2,493,114,584.53	2,493,114,584.53	211,343,646.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	268,214,704.19	-	268,214,704.19	327,228,706.15	327,228,706.15	59,014,001.96
Productos	129,665,602.07	-	129,665,602.07	283,190,139.74	283,190,139.74	153,524,537.67
Aprovechamientos	228,099,297.62	-	228,099,297.62	436,602,272.39	436,602,272.39	208,502,974.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,612,610,374.05	140,143,989.11	3,752,754,363.16	4,059,192,055.73	4,059,192,055.73	446,581,681.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,226,930.91	344,905,769.47	421,132,700.38	574,372,406.74	574,372,406.74	498,145,475.83
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	329,829,392.32
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	329,829,392.32
Total	6,926,417,238.74	485,049,758.58	7,411,466,997.32	8,173,700,165.28	8,173,700,165.28	1,247,282,926.54
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022						
--	--	--	--	--	--	--

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	55,261,734.99	-5,511,033.26	49,750,701.73	47,764,813.28	45,956,744.04	1,985,888.45
Secretaría Ejecutiva	222,533,439.17	58,802,692.54	281,336,131.71	277,863,886.94	276,258,130.99	3,472,244.77
Secretaría del Ayuntamiento	146,337,832.99	-18,704,501.36	127,633,331.63	124,649,741.04	124,599,132.51	2,983,590.59
Secretaría de Finanzas y Administración	1,440,028,171.15	333,150,113.51	1,773,178,284.66	1,749,839,295.36	1,745,763,900.58	23,338,989.30
Secretaría de la Contraloría	61,972,139.97	-12,428,137.18	49,544,002.79	48,439,696.84	48,435,286.64	1,104,305.95
Secretaría de Infraestructura Sostenible	820,406,962.23	697,628,842.32	1,518,035,804.55	1,466,977,992.94	1,419,220,351.19	51,057,811.61
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	73,415,891.95	101,250,150.49	174,666,042.44	159,422,484.88	159,185,563.80	15,243,557.56
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	269,931,109.25	67,379,134.86	337,310,244.11	322,344,407.12	320,719,660.02	14,965,836.99
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	178,371,697.33	-121,936,909.57	56,434,787.76	54,703,610.05	54,613,812.30	1,731,177.71
Programa de Previsión Social	536,731,771.42	-26,739,109.47	509,992,661.95	486,015,800.33	486,015,800.33	23,976,861.62
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,012,696,204.55	238,234,511.69	1,250,930,716.24	1,184,721,453.93	1,150,804,636.27	66,209,262.31
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	130,061,227.63	39,931,017.53	169,992,245.16	167,097,733.84	166,602,560.47	2,894,511.32
Secretaría de Desarrollo Económico	45,479,451.72	21,532,601.96	67,012,053.68	63,649,092.80	63,634,942.50	3,362,960.88
Secretaría de Servicios Públicos	1,603,360,212.07	184,003,682.00	1,787,363,894.07	1,716,244,746.50	1,695,923,063.49	71,119,147.57
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

La cantidad de **\$283,446,146.63** presentado como subejercicio tiene las siguientes consideraciones:

- a) Al cierre del ejercicio presupuestal 2022 se tiene presupuesto pre-comprometido y comprometido por un monto de: **\$100,720,204.46** de Recursos de Libre Disposición que se encuentran en ejecución y cuentan con compromisos contractuales.
- b) Al cierre del ejercicio fiscal 2022 existe un presupuesto proveniente de Fondos con destino específico que asciende a **\$138,272,047.98** Dichos fondos no alcanzaron a ser ejecutados en su totalidad y las reglas de operación permiten continuar su ejecución en el año siguiente, razón por la cual forman parte de dicho monto.



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	5,212,346,015.37	320,816,462.62	5,533,162,477.99	5,361,668,150.05	5,355,783,087.59	171,494,327.94
Gasto de Capital	813,354,479.99	921,954,374.86	1,735,308,854.85	1,648,796,428.53	1,561,720,186.40	86,512,426.32
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	35,100,801.13	339,832,222.49	374,933,023.62	373,470,492.87	354,430,626.74	1,462,530.75
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93	-26,010,003.91	509,776,546.02	485,799,684.40	485,799,684.40	23,976,861.62
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto - Capítulo y concepto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022						
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	2,042,098,415.92	8,592,711.73	2,033,505,704.19	2,029,035,920.59	2,029,035,920.59	4,469,783.60
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	998,741,305.00	87,363,489.69	1,086,104,794.69	1,083,582,480.09	1,083,582,480.09	2,522,314.60
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	130,782,435.08	66,965,608.72	63,816,826.36	63,375,642.92	63,375,642.92	441,183.44
Remuneraciones Adicionales y Especiales	353,851,293.66	50,654,838.71	303,196,454.95	302,992,482.41	302,992,482.41	203,972.54
Seguridad Social	38,806,435.18	1,238,890.42	37,547,544.76	37,543,464.85	37,543,464.85	4,079.91
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	504,961,488.51	22,268,060.35	527,229,548.86	525,949,275.75	525,949,275.75	1,280,273.11
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	14,955,458.49	655,076.08	15,610,534.57	15,592,574.57	15,592,574.57	17,960.00
Materiales y Suministros	885,078,784.59	2,834,322.48	887,913,107.07	796,722,081.94	796,509,319.41	91,191,025.13
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	41,923,039.99	7,621,984.47	34,301,055.52	31,318,266.26	31,318,266.26	2,982,789.26
Alimentos y Utensilios	25,016,399.26	23,482,400.93	48,498,800.19	44,532,527.98	44,434,304.05	3,966,272.21
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	207,490,431.67	420,985.25	207,911,416.92	183,014,207.89	183,014,207.89	24,897,209.03
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	240,213,739.69	20,606,913.26	260,820,652.95	254,466,702.63	254,388,914.22	6,353,950.32
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	268,219,003.04	58,630,124.50	209,588,878.54	177,672,812.61	177,672,812.61	31,916,065.93
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	33,081,015.40	10,938,864.59	44,019,879.99	42,875,913.93	42,865,263.74	1,143,966.06
Materiales y Suministros para Seguridad	8,643,011.42	2,489,593.00	6,153,418.42	1,557,573.12	1,557,573.12	4,595,845.30
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	60,492,144.12	16,126,860.42	76,619,004.54	61,284,077.52	61,257,977.52	15,334,927.02
Servicios Generales	1,837,916,125.98	311,789,023.58	2,149,705,149.56	2,079,733,587.53	2,074,329,634.19	69,971,562.03
Servicios Básicos	297,396,340.74	113,756,051.91	411,152,392.65	395,886,321.25	395,721,891.25	15,266,071.40
Servicios de Arrendamiento	197,751,111.17	4,324,833.24	193,426,277.93	171,656,784.99	171,656,784.99	21,759,492.94
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	419,440,488.11	97,192,458.68	516,632,946.79	501,656,563.57	501,260,422.83	14,976,383.22
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	94,045,831.91	7,428,857.42	101,474,689.33	100,333,961.95	100,333,961.95	1,140,727.38
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	523,486,204.00	58,965,047.84	582,451,251.84	580,866,363.83	580,467,353.01	1,584,888.01
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	111,406,062.90	632,449.01	112,038,511.91	112,038,511.91	111,463,848.35	-
Servicios de Traslados y Viáticos	772,513.09	1,267,556.55	2,040,069.64	1,136,269.64	1,136,269.64	903,800.00
Servicios Oficiales	60,083,481.62	45,560,209.52	105,643,691.14	105,466,919.14	103,869,211.70	176,772.00
Otros Servicios Generales	133,534,092.44	8,688,774.11	124,845,318.33	110,681,891.25	108,409,890.47	14,163,427.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	739,553,278.88	38,901,092.16	700,652,186.72	672,086,675.48	671,818,328.89	28,565,511.24
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	44,810,000.00	34,839,352.70	79,649,352.70	79,646,068.15	79,646,068.15	3,284.55
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	-
Ayudas Sociales	123,956,728.95	39,070,184.55	84,886,544.50	80,301,179.33	80,032,832.74	4,585,365.07
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93	26,010,003.91	509,776,546.02	485,799,684.40	485,799,684.40	23,976,861.62
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	30,000,000.00	6,660,256.40	23,339,743.60	23,339,743.60	23,339,743.60	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	177,243,237.87	132,647,912.02	309,891,149.89	269,614,077.25	230,165,156.81	40,277,072.64
Mobiliario y Equipo de Administración	34,841,640.10	2,050,546.52	36,892,186.62	35,935,855.41	35,779,255.41	956,331.21
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	6,294,493.88	42,439,898.98	48,734,392.86	15,566,468.85	8,556,434.73	33,167,924.01
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,418,727.66	1,068,600.78	2,486,788.44	2,486,788.44	2,486,788.44	-
Vehículos y Equipo de Transporte	67,298,666.65	97,833,408.12	165,132,074.77	164,799,907.45	164,570,250.72	332,167.32
Equipo de Defensa y Seguridad	14,065,322.18	12,641,974.59	1,423,347.59	932,369.86	932,369.86	490,977.73
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	27,458,527.25	22,859,872.70	50,318,399.95	45,207,967.58	16,796,046.98	5,110,432.37
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	25,865,860.15	20,961,900.49	4,903,959.66	4,684,719.66	1,044,010.67	219,240.00
Inversión Pública	636,111,242.12	789,306,462.84	1,425,417,704.96	1,379,182,351.28	1,331,555,029.59	46,235,353.68
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	604,682,392.88	786,712,842.33	1,391,395,235.21	1,345,159,881.53	1,297,532,559.84	46,235,353.68
Obra Pública en Bienes Propios	1,057,153.45	7,565,769.27	8,622,922.72	8,622,922.72	8,622,922.72	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,371,695.79	4,972,148.76	25,399,547.03	25,399,547.03	25,399,547.03	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	28,277,192.99	47,161,493.98	75,438,686.97	74,165,379.41	74,165,379.41	1,273,307.56
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	28,277,192.99	47,161,493.98	75,438,686.97	74,165,379.41	74,165,379.41	1,273,307.56
Deuda Pública	250,309,568.07	320,347,645.05	570,657,213.12	569,194,682.37	550,154,816.24	1,462,530.75
Amortización de la Deuda Pública	35,100,801.13	269,547,542.49	304,648,343.62	304,648,343.62	304,648,343.62	-
Intereses de la Deuda Pública	215,208,766.94	19,484,577.44	195,724,189.50	195,724,189.50	195,724,189.50	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	70,284,680.00	70,284,680.00	68,822,149.25	49,782,283.12	1,462,530.75
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Gasto por Categoría Programática						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-		-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-		-	-	-	-
Otros Subsidios	-		-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,586,810,726.73	282,163,486.01	2,868,974,212.74	2,764,794,175.35	2,750,639,956.19	104,180,037.39
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	58,635,146.16	10,235,880.59	48,399,265.57	47,750,408.77	47,750,408.77	648,856.80
Promoción y fomento	223,060,221.47	34,810,605.80	188,249,615.67	188,127,517.80	185,413,836.07	122,097.87
Regulación y supervisión	217,370,515.00	4,220,444.86	221,590,959.86	220,380,883.54	220,116,814.74	1,210,076.32
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	30,029,949.51	25,565,218.03	55,595,167.54	55,565,917.80	55,544,169.81	29,249.74
Proyectos de Inversión	517,752,655.16	533,737,585.10	1,051,490,240.26	1,006,470,914.21	1,004,863,256.77	45,019,326.05
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,060,532,650.37	200,800,626.25	1,261,333,276.62	1,211,736,920.35	1,210,463,079.35	49,596,356.27
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	13,478,986.00	1,498,573.51	11,980,412.49	11,928,591.52	11,928,591.52	51,820.97
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	25,627,518.21	1,018,859.08	26,646,377.29	26,628,070.62	26,610,694.62	18,306.67
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	507,386,411.51	22,152,609.58	485,233,801.93	485,135,647.39	485,135,647.39	98,154.54
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	948,289,406.64	80,164,947.78	868,124,458.86	865,096,115.70	833,819,516.98	3,028,343.16
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	125,422,702.60	125,422,702.60	125,116,293.60	106,142,299.00	306,409.00
Total del Gasto	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	2,613,146,438.67	317,763,447.26	2,930,909,885.93	2,834,868,538.35	2,797,201,437.25	96,041,347.58
Legislación	55,261,734.99	5,833,111.24	49,428,623.75	47,442,735.30	45,845,027.86	1,985,888.45
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	1,051,649,749.29	8,635,717.37	1,060,285,466.66	1,043,733,514.59	1,043,679,070.08	16,551,952.07
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	335,008,439.86	83,955,401.55	418,963,841.41	407,549,241.58	405,676,561.93	11,414,599.83
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,047,535,320.20	236,198,475.27	1,283,733,795.47	1,218,296,145.47	1,184,732,600.27	65,437,650.00
Otros Servicios Generales	123,691,194.33	5,193,035.69	118,498,158.64	117,846,901.41	117,268,177.11	651,257.23
Desarrollo Social	3,531,799,720.02	913,310,913.90	4,445,110,633.92	4,265,009,898.08	4,209,715,694.59	180,100,735.84
Protección Ambiental	16,916,133.09	4,723,464.38	12,192,668.71	10,937,677.76	10,937,677.76	1,254,990.95
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,480,763,783.27	764,192,538.03	3,244,956,321.30	3,130,509,434.31	3,082,836,874.06	114,446,886.99
Salud	23,337,674.02	8,559,789.77	31,897,463.79	28,163,485.14	27,809,676.74	3,733,978.65
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	193,588,334.24	100,550,531.78	294,138,866.02	268,081,086.29	261,365,112.17	26,057,779.73
Educación	12,204,757.96	40,228,448.39	52,433,206.35	52,093,329.88	52,093,329.88	339,876.47
Protección Social	690,027,583.15	1,422,027.95	691,449,611.10	664,211,208.46	663,659,347.74	27,238,402.64
Otros Asuntos Sociales	114,961,454.29	3,081,042.36	118,042,496.65	111,013,676.24	111,013,676.24	7,028,820.41
Desarrollo Económico	126,522,119.66	28,714,244.27	97,807,875.39	92,015,568.90	92,015,568.90	5,792,306.49
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	35,285,848.69	10,353,517.34	45,639,366.03	41,134,692.37	41,134,692.37	4,504,673.66
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	10,193,603.03	12,601,983.02	22,795,586.05	22,482,850.13	22,482,850.13	312,735.92
Ciencia, Tecnología e Innovación	81,042,667.94	51,669,744.63	29,372,923.31	28,398,026.40	28,398,026.40	974,896.91
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	325,119,568.07	354,232,939.17	679,352,507.24	677,840,750.52	658,800,884.39	1,511,756.72
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	250,309,568.07	250,062,965.05	500,372,533.12	500,372,533.12	500,372,533.12	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	74,810,000.00	33,885,294.12	108,695,294.12	108,646,068.15	108,646,068.15	49,225.97
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	70,284,680.00	70,284,680.00	68,822,149.25	49,782,283.12	1,462,530.75
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



III - Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

Tomo II Cuenta Publica Sector Paramunicipal Ejercicio 2022.

Información Consolidada de las Entidades Paramunicipales, así como, las Cuentas Públicas de los siguientes organismos:

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito Tec

La integración detallada de la Cuenta Pública Sector Paramunicipal se encuentra incluida en el informe referido en el Tomo II, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

Para los reportes del Tomo I, en el caso de los informes presupuestales y su declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

Para los informes contables se encuentra incluida en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes a los estados financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Para los efectos de lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA** el envío del Informe de la Cuenta Pública municipal correspondiente al ejercicio 2022, al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los términos del considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.



SEGUNDO. Que el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Publíquese el Dictamen respecto a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE MARZO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que en fecha **29 de septiembre de 2022**, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa para la **expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, signada por la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, la Regidora Erika Moncayo Santacruz y los Regidores Luis Carlos Treviño Berchelmann y Jorge Adrián Ayala Cantú.
- II. Mediante el oficio **SAY-DAJ/11367/2022**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de que se realice el procedimiento respectivo para la expedición del mismo.



III.

- IV. Mediante oficio **SIGA/DMR-113/2023**, la licenciada Dulce Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- V. Mediante oficio **SFA-298/2023**, firmado por el Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que una vez analizado el contenido íntegro de la iniciativa que da origen al presente dictamen, así como los alcances de su articulado, no existe ningún impacto negativo en las finanzas municipales, así como que los gastos inherentes al programa de normalización (recursos humanos y administrativos) y aquellos relativos a la renovación de la señalética y toda la infraestructura necesaria de soporte ya se encuentran contemplados dentro de los presupuestos.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **18 de octubre de 2022**, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó llevar a cabo la **Consulta Ciudadana Pública** para la expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- VII. Que, dicho plazo feneció en fecha 25 de noviembre de 2022, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 155, de fecha 28 de octubre de 2022.
- VIII. Que, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una propuesta presentada por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, el Arq. José de Jesús Sánchez Romero.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los



principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. El artículo 181, fracción I, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los municipios tendrán la atribución de prestar las funciones y servicios



públicos como las calles, parques, jardines y su equipamiento.

QUINTO. El artículo 80, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad urbana, mediante la gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de

pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a autos con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos, entre otros.

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como se describe en los Antecedentes V, VI y VII del presente Dictamen.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que de acuerdo al Antecedente VII del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una observación por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como diversos comentarios a través de las mesas de trabajo realizadas por las y los integrantes de esta Comisión, derivando en diversas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que una vez analizados todos los comentarios se realizó un dictamen integral y a efecto de ilustrar las modificaciones a la iniciativa en consulta con las modificaciones realizadas en la Comisión, se inserta el siguiente cuadro



comparativo:

TEXTO INICIATIVA EN CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA	MODIFICACIONES EN LA COMISIÓN
	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
<p>Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, y de observancia obligatoria, tiene por objeto el establecer y regular el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.</p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, y de observancia obligatoria, tiene por objeto el establecer y regular las autorizaciones para utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Autorización: El documento administrativo temporal revocable, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se establece el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad.</p> <p>II. Anuencia de Vecinos: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del área de donde se pretende el permiso de exclusivo para la instalación de bases de taxis, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos y el cual contendrá el</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. Anuencia de Vecinos: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del área de donde se pretende el permiso de exclusivo para la instalación de bases de taxis, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos, y que contendrán por lo menos el nombre, firma, domicilio, expediente catastral y teléfono de</p>



<p>nombre, domicilio, expediente catastral y teléfono de quienes otorgan la misma.</p> <p>III. Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores.</p> <p>IV. Cochera: Cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble destinado a casa habitación con capacidad para uno o más vehículos.</p> <p>V. Cuota: Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuota la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del Municipio de Monterrey.</p> <p>VI. Dirección: Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.</p> <p>VII. Dirección de Seguridad Vial: Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p>	<p>quienes otorgan la misma, así como copia de la identificación oficial con foto.</p> <p>II. Cajón: ...</p> <p>III. Cuota: Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuota al derecho que habrá de cubrir la persona solicitante de una autorización, para que previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, esta le sea otorgada; la cual será determinada en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.</p> <p>IV. Dirección. ...</p>
---	---



<p>VIII. Estacionamiento exclusivo: Todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal.</p>	
<p>IX. Estacionamiento exclusivo comercial: Área reservada debidamente señalizada donde se muestra la leyenda "COMERCIAL" para su identificación, para que sea utilizado por un vehículo en una zona comercial establecida y/o de servicios.</p>	<p>V. Estacionamiento exclusivo comercial: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal, debidamente señalado y, solicitado por propietarios de bienes inmuebles que realicen la actividad comercial.</p>
<p>X. Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad: Área reservada, debidamente señalizada, con la imagen que indica "zona o instalaciones para personas con discapacidad" para su identificación que se determina para que sea utilizado por personas con discapacidad.</p>	<p>VI. Estacionamiento exclusivo para Base de Taxis: Todo aquel cajón en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los prestadores de servicio de taxi, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal y debidamente señalado.</p> <p>VII. Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por personas con discapacidad, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal y debidamente señalado.</p>



<p>XI. Estacionamiento exclusivo residencial: Área reservada, debidamente señalizada, donde se muestra la leyenda “Exclusivo residencial” para su identificación, para que sea utilizado por un vehículo en una zona habitacional.</p> <p>XII. Vía pública: También conocida como vialidad, es el conjunto integrado de vías o calles que conforman la traza urbana de la ciudad. Por la que se trasladan de manera autónoma las personas y sus mercancías, permitiendo la integración y, en</p>	<p>VIII. Estacionamiento exclusivo residencial: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal debidamente señalizada y, solicitado por propietarios de bienes inmuebles que sean utilizados como casa habitación.</p> <p>IX. Factibilidad Técnica y Vial: Documento oficial emitido por la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se otorga la factibilidad o no factibilidad para la utilización de la vía pública para el uso exclusivo de estacionamiento.</p> <p>X. Permiso y/o Autorización: Documento administrativo temporal revocable, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se establece la autorización a utilizar la vía pública con exclusividad.</p> <p>XI. Vía pública: ...</p>
--	--



<p>algunos casos, el acceso a los lotes o predios.</p>	
	<p>CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Las autoridades responsables de la vigilancia y aplicación de este reglamento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; II. Secretaría de Finanzas y Administración; III. Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración; IV. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; V. Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y VI. Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. 	<p>Artículo 3.- Las autoridades responsables de la vigilancia y aplicación de este reglamento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; II. Secretaría de Finanzas y Administración; III. Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración; IV. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; V. Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; VI. Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y, VII. Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.
	<p>CAPÍTULO III DE SU CLASIFICACIÓN Y TRÁMITE</p>
<p>ARTÍCULO 4.- Los estacionamientos exclusivos en la vía pública se clasifican de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Residencial; II. Comercial; III. Para personas con discapacidad; y IV. Carga y Descarga. 	<p>Artículo 4.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I. a III. ... IV. Base de Taxis.
<p>ARTÍCULO 5.- Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo se realizarán en la Dirección de Ingresos de la</p>	<p>Artículo 5.- Las autorizaciones de los permisos de estacionamiento exclusivo</p>



Secretaría de Finanzas y Administración, tendrán una vigencia indeterminada, salvo lo dispuesto dentro de la fracción III del artículo 4 que tendrá una vigencia de un año.

se realizarán por la Dirección con base a lo siguiente:

I. Residencial y Comercial: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo, y en el caso de que no medie pago o solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

II. Para Personas con Discapacidad: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo y en el caso de que no medie solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

III. Base de Taxis: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo y en el caso de que no medie solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

En todos los casos, para la instalación de la señalización, el solicitante debe hacer el pago de los derechos correspondientes por adelantado en una sola exhibición. Lo anterior también aplicará en caso de que



<p>El solicitante deberá hacer el pago de los derechos correspondientes por adelantado en una sola exhibición para el caso de la emisión de la señalización, instalación de la señalización y primer año de uso.</p>	<p>la señalética haya sido retirada por falta de pago.</p>
<p>El pago de los derechos por el uso del estacionamiento exclusivo se cobrará de forma anual en los primeros tres meses de cada año, pudiendo realizarse la pinta del estacionamiento exclusivo hasta dos veces durante el año.</p>	<p>El permiso para el uso exclusivo de estacionamientos en la vía pública confiere la autorización de uso sobre el espacio conferido por la autoridad mas no así la propiedad sobre los bienes utilizados para su delimitación. Está prohibida la renta o comercialización de los espacios de estacionamientos exclusivos de quien haya obtenido el permiso con cualquier tercero.</p>
<p>Los derechos conferidos por el otorgamiento de las autorizaciones son intransferibles.</p>	<p>El pago de los derechos por la autorización, se realizará de forma anual en los primeros tres meses de cada año, realizándose la pinta del estacionamiento exclusivo hasta dos veces durante el año. En caso que el permiso no sea refrendado con el pago y/o solicitud correspondiente se dará de baja, procediendo al retiro de la señalética.</p>
	<p>La autorización es intransferible. Para el caso de cambio de propietario de un bien inmueble con un permiso de estacionamiento exclusivo, se requerirá el pago completo de lo adeudado. Al adquiriente se le dará la posibilidad de conservar el estacionamiento exclusivo siempre y cuando subsistan las condiciones por las cuales fue otorgado. El adquiriente deberá de dar su</p>



	consentimiento por escrito en el formato establecido por la Dirección.
ARTÍCULO 6.- La morosidad en el pago de los derechos contenidos dentro del presente reglamento causarán recargos en los términos fijados por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, a partir del 01 de abril de cada año.	Artículo 6.- La falta de pago de los derechos contenidos dentro del presente reglamento será causal de retiro de la señalética a partir del 1 de abril de cada año.
ARTÍCULO 7.- La Dirección llevará a cabo la evaluación de la solicitud debiendo tomar en consideración el tipo de exclusivo solicitado, la afectación que pueda sufrir el tránsito vehicular, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el estacionamiento exclusivo, deberá informar al promovente las razones de esto.	Artículo 7.- La Dirección llevará a cabo la evaluación de la solicitud debiendo tomar en consideración la clasificación de la autorización solicitada , la afectación que pueda sufrir la movilidad , así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el estacionamiento exclusivo, la autoridad deberá informar al promovente, de manera fundada y motivada, el rechazo de su solicitud.
ARTÍCULO 8.- La Dirección previo estudio correspondiente podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, comercial o para personas con discapacidad, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos: I. Solicitud en formato oficial o electrónica; II. Identificación oficial del solicitante;	Artículo 8.- La Dirección previo estudio correspondiente, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible , podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, comercial o para personas con discapacidad, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos: I. a VIII. ...



<p>III. Identificación oficial vigente del propietario del inmueble, en caso de ser persona distinta al solicitante;</p> <p>IV. Comprobante de domicilio del inmueble donde se solicita el exclusivo;</p> <p>V. Croquis de ubicación;</p> <p>VI. Estar al día en el pago del Impuesto Predial;</p> <p>VII. Pago de los derechos correspondientes; y</p> <p>VIII. Demostrar la titularidad del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso.</p>	
<p>ARTÍCULO 9.- La Dirección podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>I. Llenar la solicitud en el formato oficial o electrónica;</p> <p>II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;</p>	<p>Artículo 9.- La Dirección previo estudio correspondiente, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis en aquellos casos en que se encuentren constituidos previa presentación por parte de su representante legal de los siguientes requisitos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener permiso;</p>



<p>III. Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado;</p> <p>IV. Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;</p> <p>V. Póliza de seguro vigente de cada vehículo;</p> <p>VI. Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de Nuevo León;</p> <p>VII. Contar con la anuencia de vecinos conforme a lo dispuesto por este reglamento;</p> <p>VIII. Carta de autorización de cada uno de los propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;</p> <p>IX. Aprobar la verificación de factibilidad; y</p> <p>X. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>III. a VIII. ...</p> <p>IX. Aprobar la verificación de factibilidad técnica y vial; y</p> <p>X. ...</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que no se contravenga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León;</p> <p>II. Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida;</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>I. a VI. ...</p>



<p>III. Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;</p> <p>IV. Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;</p> <p>V. Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50-dos metros con cincuenta centímetros de ancho por 6-seis metros de largo;</p> <p>VI. Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;</p> <p>VII. Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su anuencia efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;</p> <p>VIII. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y</p>	<p>VII. Que la identificación oficial con foto, el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su anuencia efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;</p> <p>VIII. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización. Para el caso en que el exclusivo se pretenda instalar frente a un bien inmueble propiedad municipal, se requiere la autorización por el Ayuntamiento; y,</p> <p>IX. ...</p>
--	--



<p>IX. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas y teléfonos de los vecinos colindantes. Las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevarán a cabo por personal de la Dirección de Ingresos.</p>	
	<p>Artículo 11.- La Dirección contará con un padrón de bases de taxis. En caso de modificación de los integrantes de las bases de taxis, el representante legal está obligado a dar aviso a la Dirección, debiendo acompañar la documentación conducente para la actualización del padrón.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad siempre y cuando atiendan los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, además de comprobante expedido por la Dirección de Ingresos con anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.</p>	<p>Artículo 12.- Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad siempre y cuando atiendan los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, y cuenten con anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey o su equivalente en el Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- En el caso de los estacionamientos exclusivos mencionados en el artículo anterior, la Dirección podrá autorizar, de oficio o a instancia de parte, cajones exclusivos para personas con discapacidad en los lugares que para ello determine.</p>	



<p>ARTÍCULO 13.- Los solicitantes de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad están obligados a presentar, previo a la conclusión de la vigencia de la autorización, su solicitud de renovación, debiendo acompañar la misma con la anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.</p>	<p>Artículo 13.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Los plazos establecidos para la Autorización de cajones de estacionamiento exclusivos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. 10-diez días hábiles de prevención. II. 10-diez días hábiles para subsanar la misma. III. 10-diez días hábiles para la emisión de la factibilidad técnica y vial por parte de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. IV. 10-diez días hábiles para emitir la autorización de los exclusivos, a partir de entregar a la Dirección de Ingresos los requisitos solicitados. <p>En caso de que el solicitante incumpla con la prevención a la solicitud de autorización de cajones de estacionamiento exclusivo, se tendrá por desierta su solicitud, concluyendo el trámite.</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Diez días hábiles en caso de prevención. II. Diez días hábiles para subsanar los requisitos faltantes. III. Diez ... IV. Diez días hábiles para emitir el permiso de los exclusivos a partir de la entrega y cumplimiento, a la Dirección, de los requisitos solicitados. <p>...</p>



<p>ARTÍCULO 15.- No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:</p> <p>I. El exclusivo pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante;</p> <p>II. El exclusivo pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;</p> <p>III. El exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento o el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. El exclusivo pretenda instalarse frente a un domicilio multifamiliar;</p> <p>V. El exclusivo pretenda instalarse frente a un predio baldío;</p> <p>VI. El exclusivo sea solicitado por un tercero diverso al propietario o su representante legal;</p> <p>VII. Las dimensiones de la calle no lo permitan;</p> <p>VIII. De otorgarse se afectaría el acceso a instituciones de emergencia; tales como hospitales, bomberos, policía, subestaciones de luz eléctrica; y</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. Pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante, excepto en el caso de la autorización para base de taxis;</p> <p>II. Pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;</p> <p>III. Pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento o el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. Pretenda instalarse frente a un predio de propiedad en condominio, con la excepción de los desarrollos de uso Mixto, en cuyo caso se solicitará exclusivo para uso comercial;</p> <p>V. Pretenda instalarse frente a un predio baldío;</p> <p>VII. a IX. ...</p>
--	--



<p>IX. De otorgarse, a criterio de la autoridad vial, se afecte el tránsito vehicular o peatonal.</p>	
<p>ARTÍCULO 16.- No se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de 300- trescientos metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizados.</p>	<p>Artículo 16.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 17.- Expedida la autorización por parte de la Dirección para el uso del estacionamiento exclusivo, el usuario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, previa a la instalación de las señalizaciones.</p> <p>La autorización del estacionamiento exclusivo deberá ser renovada al vencimiento estipulado en el oficio de autorización, a fin de que la autoridad constate que las condiciones de la vía no hayan cambiado y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes. Es obligación del solicitante acudir previo a la fecha de vencimiento para la renovación o la cancelación del espacio exclusivo.</p>	<p>Artículo 17.- Expedido el permiso por parte de la Dirección para el uso del estacionamiento exclusivo, el usuario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, previa a la instalación de las señalizaciones.</p> <p>El permiso de estacionamiento exclusivo deberá ser renovado durante los meses de enero a marzo posteriores a la terminación de su vigencia, a fin de que la autoridad constate que se siga cumpliendo con los requisitos previstos en este reglamento, así como que las condiciones de la utilidad del espacio público lo sigan permitiendo y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- En el acto de entrega de la autorización, la Dirección deberá informar al particular sobre el contenido del presente reglamento, así como de las infracciones y sanciones que se contienen en éste. De igual forma, deberá procurar integrar a la aplicación los datos de registro de la autorización, para efectos de que pueda ser consultado por la ciudadanía.</p>	<p>Artículo 18.- En el acto de entrega de la autorización, la Dirección deberá informar al particular sobre el contenido del presente reglamento, así como de las infracciones y sanciones que se contienen en éste.</p>



<p>ARTÍCULO 19.- Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:</p> <p>I. La falta de pago de los derechos correspondientes;</p> <p>II. La utilización de un número mayor de cajones de los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas;</p> <p>III. Al tratarse del estacionamiento exclusivo residencial, la utilización del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización; y</p> <p>IV. Por la utilidad del espacio público para alguna adecuación vial u obra pública requerida.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 19.- Son causas de revocación del permiso para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La transmisión de los derechos de uso en forma parcial o total del área delimitada a cambio de una contraprestación;</p> <p>IV. La utilización de la señalética en lugar distinto al establecido dentro de la autorización.</p> <p>V. Por la utilidad del espacio público para alguna adecuación vial u obra pública requerida; y</p> <p>VI. La utilización de bases de taxis por vehículos no registrados en los términos de los artículos 9, 10 y 11 del presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción</p>	<p>Artículo 20.- En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente.</p>



<p>correspondiente. Es obligación del tenedor de la autorización solicitar ante la Dirección la cancelación en caso de que no pretenda continuar utilizando el espacio.</p>	
<p>ARTÍCULO 21.- Cuando se revoque la autorización del estacionamiento exclusivo, la Dirección deberá levantar acta circunstanciada en donde funde y motive las circunstancias que propiciaron dicho retiro.</p> <p>Cuando el ciudadano requiera el retiro y, por lo tanto, concluya con la autorización del estacionamiento exclusivo, éste deberá de firmar su solicitud y presentarla por escrito ante la Dirección.</p>	<p>Artículo 21.- Cuando se revoque la autorización del estacionamiento exclusivo derivado de una inspección, la Dirección deberá levantar acta circunstanciada en donde funde y motive las circunstancias que propiciaron dicho retiro.</p> <p>Cuando el ciudadano cancele el permiso del estacionamiento exclusivo, éste deberá de firmar su solicitud de retiro de la señalética y presentarla por escrito ante la Dirección.</p>
	<p>CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS</p>
<p>ARTÍCULO 22.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo para carga y descarga, se pagará una tarifa de 7 cuotas.</p>	
<p>ARTÍCULO 23.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo comercial de vehículos se pagará una tarifa anual de 7 cuotas por metro cuadrado.</p>	<p>Artículo 22.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo comercial de vehículos se pagará una tarifa anual de 7 cuotas por metro cuadrado.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo residencial de vehículos se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado.</p>	<p>Artículo 23.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo residencial de vehículos se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- En cuanto a los cajones para estacionamiento exclusivo para</p>	<p>Artículo 24.- En cuanto a los cajones para estacionamiento exclusivo para personas</p>



<p>personas con discapacidad se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado. Acreditados los requisitos señalados dentro de los artículos 8 y 11, la Dirección podrá determinar eximir el pago de los derechos correspondientes hasta por un 100%.</p>	<p>con discapacidad una vez acreditados los requisitos señalados dentro de los artículos 8 y 13, la Dirección otorgará un subsidio a la persona solicitante del pago de los derechos correspondientes en un 100%.</p>
<p>ARTÍCULO 26.- En el caso de las autorizaciones para la instalación de base de taxis, se pagará una tarifa trimestral de 7 cuotas multiplicadas por el valor de la UMA por metro cuadrado.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- En el caso de las autorizaciones para la instalación de base de taxis, se pagarán 7 cuotas por unidad trimestralmente.</p>
	<p>CAPÍTULO V PUBLICACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 27.- La Dirección de Ingresos deberá publicar en la página oficial de internet del municipio un listado de las autorizaciones otorgadas, el cual deberá de incluir la fecha de expedición, ubicación del estacionamiento exclusivo, expediente catastral del predio, monto del recibo de pago de derechos correspondientes, folio de solicitud de la autorización, número de autorización, tipo de estacionamiento exclusivo, la descripción de metros aprobados para utilizar, las zonas donde se encuentran permitidos los estacionamientos exclusivos y las demás que se consideren convenientes.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- La Dirección de Ingresos deberá publicar en la página oficial de internet del municipio un listado de los permisos otorgados, el cual deberá de incluir la fecha de expedición, ubicación del estacionamiento exclusivo, monto del recibo de pago de derechos correspondientes, folio de solicitud de la autorización, número de permiso, tipo de estacionamiento exclusivo, la descripción de metros aprobados para utilizar, las zonas donde se encuentran permitidos los estacionamientos exclusivos y las demás que se consideren convenientes.</p>
<p>ARTÍCULO 28.- Las publicaciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán permanecer actualizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- ...</p>



	<p>CAPÍTULO VI SEÑALIZACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 29.- La señalización para los estacionamientos exclusivos será de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad, como se representa en la siguiente imagen:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 28.- La señalización para los estacionamientos exclusivos será preferentemente conforme a lo establecido en el presente artículo, pudiendo variar de forma justificada a criterio de la Dirección, en lo relativo a sus dimensiones y materiales. Lo anterior con el objeto de que se garantice la mejor calidad, precio y oportunidad en su adquisición; debiendo publicar previamente los motivos de esta variación en la Gaceta Municipal.</p> <p>I. La señalización tendrá preferentemente las dimensiones representadas en la siguiente imagen:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>II. La señalización para los estacionamientos residenciales contará con una franja color naranja del lado</p>



ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO



SIN CORRELATIVO

La señalización para los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad

derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



III. La señalización para los estacionamientos comerciales contará con una franja color verde del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



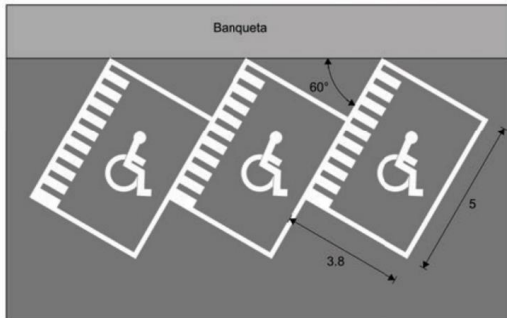
IV. La señalización para los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



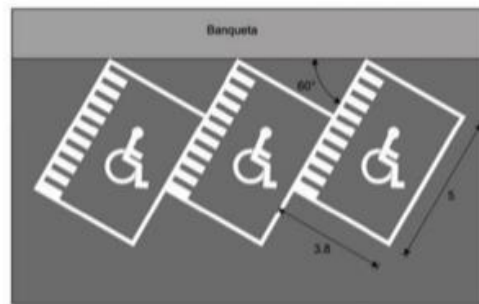
deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



SIN CORRELATIVO



Además, en los casos de estacionamiento en diagonal o en batería se deberán de respetar las disposiciones aplicables relativas a la accesibilidad universal.



La señalización para los estacionamientos de bases de taxis contará con una franja color amarillo del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



Además, se deberá incluir el escudo de armas del Municipio, el número de folio del permiso concedido, así como de un código QR mismo que posterior a su escaneo enlazará a la información publicada que se hace mención en el artículo 14 del presente Reglamento.

SIN CORRELATIVO

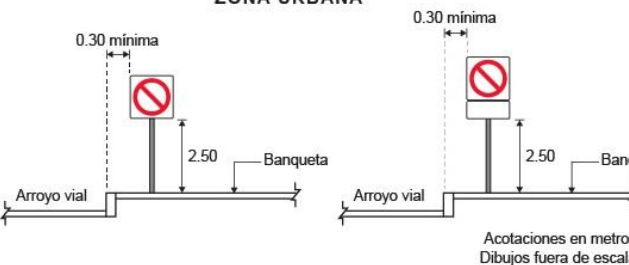


En todos los casos, se deberá incluir el escudo de armas del Municipio, el número de folio del permiso concedido, **las leyendas “EXCLUSIVO” y “SE USARÁ GRÚA”**, así como de un código QR mismo que posterior a su escaneo enlazará a la información a la que se hace mención en el artículo 26 del presente Reglamento.

Deberá instalarse una lámina de señalización por cada cajón de estacionamiento, y en el caso de que la zona para el estacionamiento exclusivo sea mayor 6 metros lineales, deberá instalarse una lámina por cada 6 metros lineales o fracción. La cantidad de láminas requeridas deberán constar en la base de datos la autoridad y en el permiso correspondiente, así como en la lámina con un consecutivo posterior al folio impreso en la lámina.

La señalización deberá instalarse de la siguiente manera:



<p>Quando estas señales se coloquen en centros históricos, con previa autorización de la autoridad responsable, deberán estar adosadas al muro de la propiedad de la persona que hubiere obtenido la autorización respectiva.</p>	<p style="text-align: center;">ZONA URBANA</p>  <p>Quando estas señales se coloquen en centros históricos, con previa autorización de la autoridad responsable, deberán estar adosadas al muro de la propiedad de la persona que hubiere obtenido el permiso respectivo</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Las marcas para estacionamiento de automóviles se realizarán en zonas de estacionamiento para lograr su uso eficiente y ordenado, y evitar que se invadan los cruces de peatones y los pasos de peatones con discapacidad, las paradas de autobuses, las zonas para maniobras comerciales, las esquinas y sus proximidades, limitando los espacios de estacionamiento para cada vehículo, como se muestra a continuación:</p>	<p>Artículo 29.- ...</p>



	<p>CAPÍTULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p>
<p>ARTÍCULO 31.- La señalización o el balizamiento respectivo será realizado por personal de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible mediante el pago correspondiente.</p> <p>De igual forma, será obligación de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible llevar a cabo el retiro de la señalización que ya no se encuentre vigente.</p>	<p>Artículo 30.- La señalización o el balizamiento respectivo será realizado por la Dirección, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>De igual forma, será obligación de la Dirección llevar a cabo el retiro de la señalización que ya no se encuentre vigente. Asimismo deberá mantener control y resguardo de la señalización retirada, ya sea para su reutilización o para la destrucción de las mismas.</p>



<p>Artículo 32.- La Dirección de Ingresos, será la encargada de realizar la inspección y vigilancia de los cajones de estacionamiento exclusivos para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 31.- La Dirección de Ingresos será la encargada de realizar la inspección y vigilancia de los cajones de estacionamiento exclusivos para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.</p>
	<p>CAPÍTULO VIII INFRACCIONES</p>
<p>Artículo 33.- Son infracciones al presente reglamento las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Alterar la señalética; II. Instalar o reinstalar señalética en un punto distinto al autorizado; III. Instalar señalética sin autorización y/o apócrifa; IV. Señalar como cajones de estacionamiento exclusivo, sin contar con la autorización correspondiente; V. Omitir cancelar la autorización de estacionamiento exclusivo; VI. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto al que le fue autorizado; y VII. Separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo. El personal de la Dirección correspondiente deberá retirar cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior. 	<p>Artículo 32.- Son infracciones al presente reglamento las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. a IV. ... V. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto al que le fue autorizado; y, VI. Renta o comercialización de los espacios de estacionamientos exclusivos.



<p>Con relación a las conductas señaladas dentro de las fracciones II, III, V y VI, la Dirección colocará un sello sobre la señalética con la leyenda “SUSPENDIDO”, levantando el registro correspondiente e integrándolo al portal. De igual forma, se procederá a dar aviso a la Dirección de Seguridad Vial para el retiro de la señalética correspondiente.</p>	
<p>Artículo 34.- Será considerada como infracción, cualquier conducta violatoria a lo que dispone el artículo anteriormente señalado, la que será sancionada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.</p>	<p>Artículo 33.- ...</p>
	<p>Artículo 34.- Con relación a las conductas señaladas dentro de las fracciones II y III del artículo 32, la Dirección procederá al retiro de la señalética de forma inmediata, levantando el registro correspondiente.</p>
	<p>CAPÍTULO IX SANCIONES</p>
<p>Artículo 35.- Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:</p> <p>I. Apercibimiento; o II. Multa.</p>	<p>Artículo 35.- Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:</p> <p>I. Apercibimiento; II. Multa; y III. Revocación.</p>
<p>Artículo 36.- Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 15 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).</p>	<p>Artículo 36.- ...</p>



<p>Artículo 37.- Para aplicar la sanción correspondiente, de ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja.</p>	<p>Artículo 37.- Para el caso de que la infracción fuera por primera vez y no se considere grave se aplicará la sanción más baja. En los demás casos, la individualización de las sanciones deberá tomar en cuenta los siguientes elementos;</p> <p>I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;</p> <p>II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;</p> <p>III. La gravedad de la infracción; y</p> <p>IV. La reincidencia del infractor.</p>
<p>Artículo 38.- En el caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda.</p>	<p>Artículo 38.- ...</p>
	<p>CAPÍTULO X RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD</p>
<p>ARTÍCULO 39.- El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.</p>	<p>Artículo 39.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 40.- El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad</p>	<p>Artículo 40.- ...</p>



<p>en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.</p>	
<p>ARTÍCULO 41.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p>	<p>Artículo 41.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 42.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.</p>	<p>Artículo 42.- ...</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su</p>	<p>PRIMERO. ...</p>



<p>publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	
<p>SEGUNDO. - Los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su vigencia correspondiente siempre y cuando no se solicite la cancelación de la autorización por parte del solicitante.</p> <p>CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.</p>	<p>SEGUNDO. SE DEROGAN los artículos 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 65 bis, 66 y 67 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey; así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.</p>
	<p>TERCERO. Los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su vigencia correspondiente. La señalética instalada al amparo de dichos permisos, será sustituida de forma gratuita y atendiendo a la suficiencia presupuestal disponible para aquellos ciudadanos que al mes de marzo del año 2023, se hayan encontrado al corriente en el pago de derechos relativos a sus permisos previamente otorgados.</p> <p>Para lo anterior deberán acudir ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar la actualización de sus expedientes y cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento en un término improrrogable de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.</p>



<p>TERCERO. - La Dirección de Ingresos tendrá 60-sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para realizar las publicaciones y homologar la señalización correspondiente.</p>	<p>CUARTO. Los permisos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones aplicables que se encontraban vigentes al momento de la solicitud.</p>
	<p>QUINTO. La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrá hasta 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para retirar la señalética que no cumpla con las características establecidas en este Reglamento.</p>

DÉCIMO. En ese orden de ideas, la aprobación del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León se propone que sea en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, y de observancia obligatoria, tiene por objeto el establecer y regular las autorizaciones para utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.

Artículo 2. Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

I. Anuencia de Vecinos: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del área de donde se pretende el permiso de exclusivo para la instalación de bases de taxis, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos, y que contendrán por lo menos el nombre, firma, domicilio, expediente catastral y teléfono de quienes otorgan la misma, así como copia de la



identificación oficial con foto.

II. Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores.

III. Cuota: Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuota al derecho que habrá de cubrir la persona solicitante de una autorización, para que previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, esta le sea otorgada; la cual será determinada en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

IV. Dirección: Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

V. Estacionamiento exclusivo comercial: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal, debidamente señalizado y, solicitado por propietarios de bienes inmuebles que realicen la actividad comercial.

VI. Estacionamiento exclusivo para Base de Taxis: Todo aquel cajón en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los prestadores de servicio de taxi, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal y debidamente señalizado.

VII. Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por personas con discapacidad, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal y debidamente señalizado.

VIII. Estacionamiento exclusivo residencial: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal debidamente señalizada y, solicitado por propietarios de bienes inmuebles que sean utilizados como casa habitación.



IX. Factibilidad Técnica y Vial: Documento oficial emitido por la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se otorga la factibilidad o no factibilidad para la utilización de la vía pública para el uso exclusivo de estacionamiento.

X. Permiso y/o Autorización: Documento administrativo temporal revocable, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se establece la autorización a utilizar la vía pública con exclusividad.

XI. Vía pública: También conocida como vialidad, es el conjunto integrado de vías o calles que conforman la traza urbana de la ciudad. Por la que se trasladan de manera autónoma las personas y sus mercancías, permitiendo la integración y, en algunos casos, el acceso a los lotes o predios.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 3. Las autoridades responsables de la vigilancia y aplicación de este reglamento son:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- V. Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- VI. Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- y,
- VII. Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

CAPÍTULO III DE SU CLASIFICACIÓN Y TRÁMITE

Artículo 4. Los estacionamientos exclusivos en la vía pública se clasifican de la siguiente manera:



- I. Residencial;
- II. Comercial;
- III. Para personas con discapacidad; y,
- IV. Base de Taxis.

Artículo 5. Las autorizaciones de los permisos de estacionamiento exclusivo se realizarán por la Dirección con base a lo siguiente:

I. Residencial y Comercial: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo, y en el caso de que no medie pago o solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

II. Para Personas con Discapacidad: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo y en el caso de que no medie solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

III. Base de Taxis: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo y en el caso de que no medie solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

En todos los casos, para la instalación de la señalización, el solicitante debe hacer el pago de los derechos correspondientes por adelantado en una sola exhibición. Lo anterior también aplicará en caso de que la señalética haya sido retirada por falta de pago.

El permiso para el uso exclusivo de estacionamientos en la vía pública confiere la autorización de uso sobre el espacio conferido por la autoridad mas no así la propiedad sobre los bienes utilizados para su delimitación. Está prohibida la renta o comercialización de los espacios de estacionamientos exclusivos de quien haya obtenido el permiso con cualquier tercero.

El pago de los derechos por la autorización, se realizará de forma anual en los primeros tres meses de cada año, realizándose la pinta del estacionamiento exclusivo hasta dos veces durante el año. En caso que el permiso no sea refrendado con el pago y/o solicitud correspondiente se dará de



baja, procediendo al retiro de la señalética.

La autorización es intransferible. Para el caso de cambio de propietario de un bien inmueble con un permiso de estacionamiento exclusivo, se requerirá el pago completo de lo adeudado. Al adquirente se le dará la posibilidad de conservar el estacionamiento exclusivo siempre y cuando subsistan las condiciones por las cuales fue otorgado. El adquirente deberá de dar su consentimiento por escrito en el formato establecido por la Dirección.

Artículo 6. La falta de pago de los derechos contenidos dentro del presente reglamento será causal de retiro de la señalética a partir del 1 de abril de cada año.

Artículo 7. La Dirección llevará a cabo la evaluación de la solicitud debiendo tomar en consideración la clasificación de la autorización solicitada, la afectación que pueda sufrir la movilidad, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el estacionamiento exclusivo, la autoridad deberá informar al promovente, de manera fundada y motivada, el rechazo de su solicitud.

Artículo 8. La Dirección previo estudio correspondiente, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, comercial o para personas con discapacidad, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en formato oficial o electrónica;
- II. Identificación oficial del solicitante;
- III. Identificación oficial vigente del propietario del inmueble, en caso de ser persona distinta al solicitante;
- IV. Comprobante de domicilio del inmueble donde se solicita el exclusivo;
- V. Croquis de ubicación;
- VI. Estar al día en el pago del Impuesto Predial;
- VII. Pago de los derechos correspondientes; y,
- VIII. Demostrar la titularidad del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso.

Artículo 9. La Dirección previo estudio correspondiente, tomando en cuenta la factibilidad técnica



y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis en aquellos casos en que se encuentren constituidos previa presentación por parte de su representante legal de los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud en el formato oficial o electrónica;
- II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener permiso;
- III. Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado;
- IV. Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;
- V. Póliza de seguro vigente de cada vehículo;
- VI. Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de Nuevo León;
- VII. Contar con la anuencia de vecinos conforme a lo dispuesto por este reglamento;
- VIII. Carta de autorización de cada uno de los propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;
- IX. Aprobar la verificación de factibilidad técnica y vial; y
- X. Realizar el pago correspondiente.

Artículo 10. Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

- I. Que no se contravenga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- II. Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida;
- III. Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;
- IV. Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;
- V. Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50-dos metros con cincuenta centímetros de ancho por 6-seis metros de largo;
- VI. Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;
- VII. Que la identificación oficial con foto, el nombre, firma y teléfono de los vecinos



colindantes que hubieren dado su anuencia efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;

VIII. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización. Para el caso en que el exclusivo se pretenda instalar frente a un bien inmueble propiedad municipal, se requiere la autorización por el Ayuntamiento; y,

IX. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas y teléfonos de los vecinos colindantes. Las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevarán a cabo por personal de la Dirección de Ingresos.

Artículo 11. La Dirección contará con un padrón de bases de taxis. En caso de modificación de los integrantes de las bases de taxis, el representante legal está obligado a dar aviso a la Dirección, debiendo acompañar la documentación conducente para la actualización del padrón.

Artículo 12. Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad siempre y cuando atiendan los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, y cuenten con anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey o su equivalente en el Estado.

Artículo 13. Los solicitantes de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad están obligados a presentar, previo a la conclusión de la vigencia de la autorización, su solicitud de renovación, debiendo acompañar la misma con la anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

Artículo 14. Los plazos establecidos para la Autorización de cajones de estacionamiento exclusivos son los siguientes:

- I. Diez días hábiles en caso de prevención.
- II. Diez días hábiles para subsanar los requisitos faltantes.
- III. Diez días hábiles para la emisión de la factibilidad técnica y vial por parte de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- IV. Diez días hábiles para emitir el permiso de los exclusivos a partir de la entrega y cumplimiento, a la Dirección, de los requisitos solicitados.



En caso de que el solicitante incumpla con la prevención a la solicitud de autorización de cajones de estacionamiento exclusivo, se tendrá por desierta su solicitud, concluyendo el trámite.

Artículo 15. No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:

- I. Pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante, excepto en el caso de la autorización para base de taxis;
- II. Pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;
- III. Pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento o el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- IV. Pretenda instalarse frente a un predio de propiedad en condominio, con la excepción de los desarrollos de uso Mixto, en cuyo caso se solicitará exclusivo para uso comercial;
- V. Pretenda instalarse frente a un predio baldío;
- VI. El exclusivo sea solicitado por un tercero diverso al propietario o su representante legal;
- VII. Las dimensiones de la calle no lo permitan;
- VIII. De otorgarse se afectaría el acceso a instituciones de emergencia; tales como hospitales, bomberos, policía, subestaciones de luz eléctrica; y
- IX. De otorgarse, a criterio de la autoridad vial, se afecte el tránsito vehicular o peatonal.

Artículo 16. No se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de trescientos metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizados.

Artículo 17. Expedido el permiso por parte de la Dirección para el uso del estacionamiento exclusivo, el usuario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, previa a la instalación de las señalizaciones.

El permiso de estacionamiento exclusivo deberá ser renovado durante los meses de enero a marzo posteriores a la terminación de su vigencia, a fin de que la autoridad constate que se siga cumpliendo con los requisitos previstos en este reglamento, así como que las condiciones de la utilidad del espacio público lo sigan permitiendo y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes.



Artículo 18. En el acto de entrega de la autorización, la Dirección deberá informar al particular sobre el contenido del presente reglamento, así como de las infracciones y sanciones que se contienen en éste.

Artículo 19. Son causas de revocación del permiso para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:

- I. La falta de pago de los derechos correspondientes;
- II. La utilización de un número mayor de cajones de los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas;
- III. La transmisión de los derechos de uso en forma parcial o total del área delimitada a cambio de una contraprestación;
- IV. La utilización de la señalética en lugar distinto al establecido dentro de la autorización;
- V. Por la utilidad del espacio público para alguna adecuación vial u obra pública requerida; y,
- VI. La utilización de bases de taxis por vehículos no registrados en los términos de los artículos 9, 10 y 11 del presente reglamento.

Artículo 20. En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente.

Artículo 21. Cuando se revoque la autorización del estacionamiento exclusivo derivado de una inspección, la Dirección deberá levantar acta circunstanciada en donde funde y motive las circunstancias que propiciaron dicho retiro.

Cuando el ciudadano cancele el permiso del estacionamiento exclusivo, éste deberá de firmar su solicitud de retiro de la señalética y presentarla por escrito ante la Dirección.

CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS

Artículo 22. Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo comercial de vehículos se pagará una tarifa anual de 7 cuotas por metro cuadrado.



Artículo 23. Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo residencial de vehículos se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado.

Artículo 24. En cuanto a los cajones para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad una vez acreditados los requisitos señalados dentro de los artículos 8 y 13, la Dirección otorgará un subsidio a la persona solicitante del pago de los derechos correspondientes en un 100%.

Artículo 25. En el caso de las autorizaciones para la instalación de base de taxis, se pagarán 7 cuotas por unidad trimestralmente.

CAPÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 26. La Dirección de Ingresos deberá publicar en la página oficial de internet del municipio un listado de los permisos otorgados, el cual deberá de incluir la fecha de expedición, ubicación del estacionamiento exclusivo, monto del recibo de pago de derechos correspondientes, folio de solicitud de la autorización, número de permiso, tipo de estacionamiento exclusivo, la descripción de metros aprobados para utilizar, las zonas donde se encuentran permitidos los estacionamientos exclusivos y las demás que se consideren convenientes.

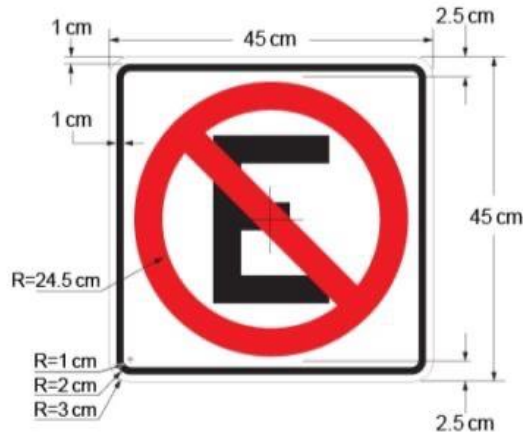
Artículo 27. Las publicaciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán permanecer actualizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO VI DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 28. La señalización para los estacionamientos exclusivos será preferentemente conforme a lo establecido en el presente artículo, pudiendo variar de forma justificada a criterio de la Dirección, en lo relativo a sus dimensiones y materiales. Lo anterior con el objeto de que se garantice la mejor calidad, precio y oportunidad en su adquisición; debiendo publicar previamente los motivos de esta variación en la Gaceta Municipal.



I. La señalización tendrá preferentemente las dimensiones representadas en la siguiente imagen:



II. La señalización para los estacionamientos residenciales contará con una franja color naranja del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



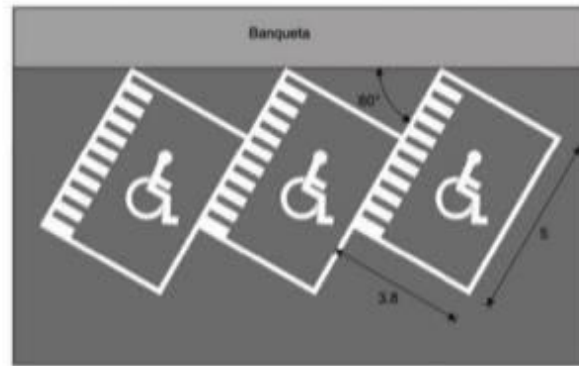
III. La señalización para los estacionamientos comerciales contará con una franja color verde del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



IV. La señalización para los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



Además, en los casos de estacionamiento en diagonal o en batería se deberán de respetar las disposiciones aplicables relativas a la accesibilidad universal.



V. La señalización para los estacionamientos de bases de taxis contará con una franja color amarillo del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:

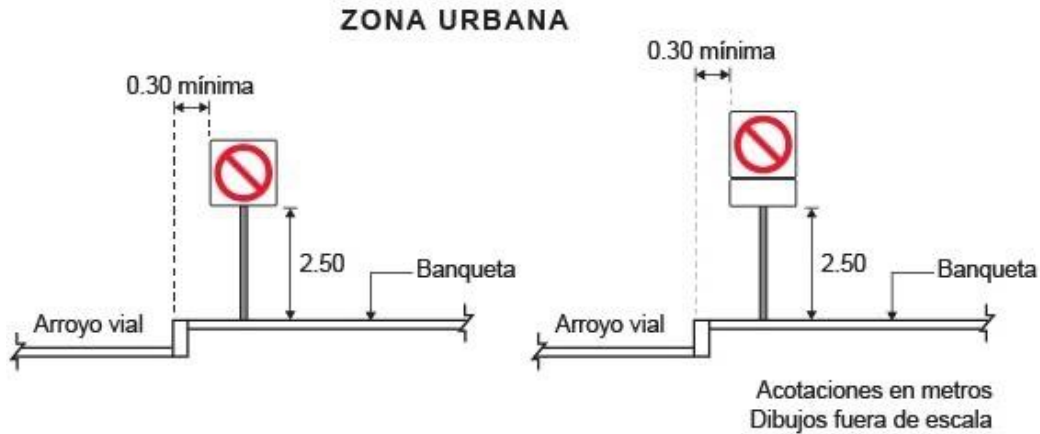


En todos los casos, se deberá incluir el escudo de armas del Municipio, el número de folio del permiso concedido, las leyendas “EXCLUSIVO” y “SE USARÁ GRÚA”, así como de un código QR mismo que posterior a su escaneo enlazará a la información a la que se hace mención en el artículo 26 del presente Reglamento.

Deberá instalarse una señalización por cada cajón de estacionamiento, y en el caso de que la zona para el estacionamiento exclusivo sea mayor 6 metros lineales, deberá instalarse una señalización por cada 6 metros lineales o fracción. La cantidad de señalizaciones requeridas deberán constar en la base de datos la autoridad y en el permiso correspondiente, así como en el consecutivo posterior al folio impreso en las mismas.

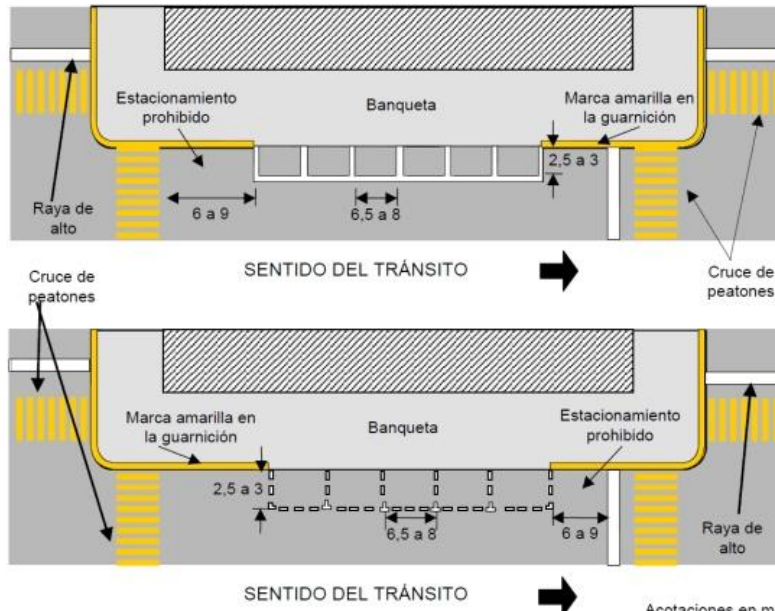


La señalización deberá instalarse de la siguiente manera:

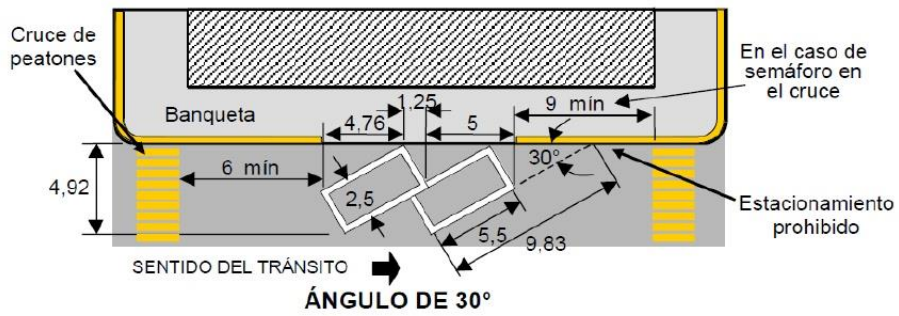


Cuando estas señales se coloquen en centros históricos, con previa autorización de la autoridad responsable, deberán estar adosadas al muro de la propiedad de la persona que hubiere obtenido el permiso respectivo.

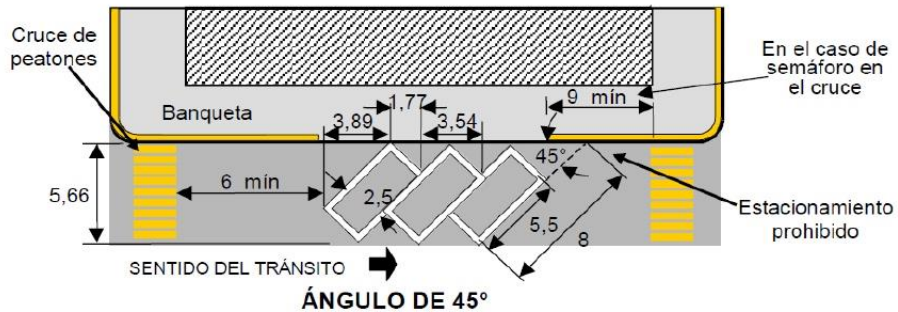
Artículo 29. Las marcas para estacionamiento de automóviles se realizarán en zonas de estacionamiento para lograr su uso eficiente y ordenado, y evitar que se invadan los cruces de peatones y los pasos de peatones con discapacidad, las paradas de autobuses, las zonas para maniobras comerciales, las esquinas y sus proximidades, limitando los espacios de estacionamiento para cada vehículo, como se muestra a continuación:



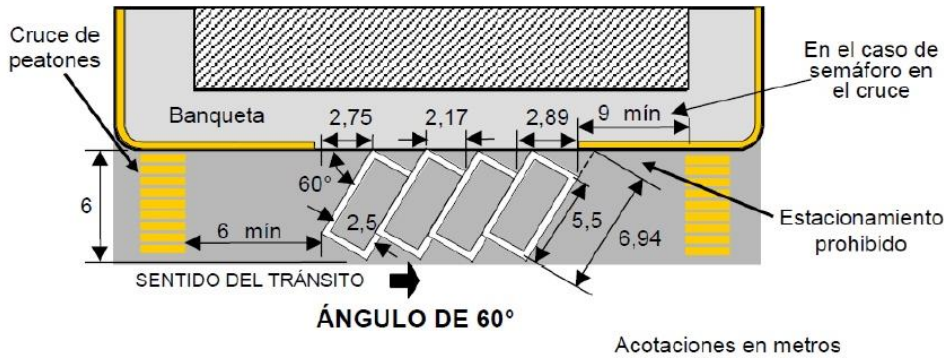
Acotaciones en metros
Dibujos fuera de escala



ÁNGULO DE 30°



ÁNGULO DE 45°



CAPÍTULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 30. La señalización o el balizamiento respectivo será realizado por la Dirección, previo pago de los derechos correspondientes.

De igual forma, será obligación de la Dirección llevar a cabo el retiro de la señalización que ya no se encuentre vigente. Asimismo, deberá mantener control y resguardo de la señalización retirada, ya sea para su reutilización o para la destrucción de las mismas.

Artículo 31. La Dirección de Ingresos será la encargada de realizar la inspección y vigilancia de los cajones de estacionamiento exclusivos para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES

Artículo 32. Son infracciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Alterar la señalética;
- II. Instalar o reinstalar señalética en un punto distinto al autorizado;
- III. Instalar señalética sin autorización y/o apócrifa;
- IV. Señalar como cajones de estacionamiento exclusivo, sin contar con la



autorización correspondiente;

V. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto al que le fue autorizado;

y,

VI. Renta o comercialización de los espacios de estacionamientos

Artículo 33. Será considerada como infracción, cualquier conducta violatoria a lo que dispone el artículo anteriormente señalado, la que será sancionada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 34. Con relación a las conductas señaladas dentro de las fracciones II y III del artículo 32, la Dirección procederá al retiro de la señalética de forma inmediata, levantando el registro correspondiente.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 35. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

I. Apercibimiento;

II. Multa; y

III. Revocación.

Artículo 36. Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 15 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 37. Para el caso de que la infracción fuera por primera vez y no se considere grave se aplicará la sanción más baja. En los demás casos, la individualización de las sanciones deberá tomar en cuenta los siguientes elementos;

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. La gravedad de la infracción; y

IV. La reincidencia del infractor.



Artículo 38. En el caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda.

CAPÍTULO X RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 39. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 40. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

Artículo 41. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía.

El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 42. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. SE DEROGAN los artículos 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 65 bis, y 66 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey; así como todas aquellas disposiciones que se opongán al presente Reglamento.

TERCERO. Los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su vigencia correspondiente. La señalética instalada al amparo de

dichos permisos, será sustituida de forma gratuita y atendiendo a la suficiencia presupuestal disponible para aquellos ciudadanos que, al mes de marzo del año 2023, se hayan encontrado al corriente en el pago de derechos relativos a sus permisos previamente otorgados.

Para lo anterior deberán acudir ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar la actualización de sus expedientes y cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento en un término improrrogable de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

CUARTO. Los permisos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones aplicables que se encontraban vigentes al momento de la solicitud.

QUINTO. La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrá hasta 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para retirar la señalética que no cumpla con las características establecidas en este Reglamento.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se expide el **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el considerando **DÉCIMO**.

SEGUNDO. Publíquese el **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE
MARZO DE 2023**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN D LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2023.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2023**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que en Sesión Ordinaria de día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, por lo que se cumplen 15 años de la instauración de dicho galardón.
- II. Que la medalla tiene como propósito el reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales o artísticas, educativas, y de liderazgo social.
- III. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, se realizó la última edición de la Convocatoria Medalla al “Merito de la Juventud Regia”, edición 2022; de la cual derivó el Dictamen respecto a las y los Galardonados de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022.

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. Por lo que, la Ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.



SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 31, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural en el Estado, y que la Ley en la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

TERCERO. Que en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 36, fracción V, se establece la obligación de las y los regidores de desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y; en su artículo 38, tercer párrafo, que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en su artículo 25, fracción XVIII, inciso d), la facultad de la Comisión de Juventud para llevar a cabo la convocatoria de entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

QUINTO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4, fracción XIV, del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, el Municipio, a través del Instituto de la Juventud Regia, tiene como atribuciones y obligaciones las de promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio en todos los ámbitos.

SEXTO. Que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” fue creada con el objeto de reconocer la labor de los jóvenes regiomontanos que participan en diferentes áreas destacando a los más sobresalientes, con el propósito de motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

SÉPTIMO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, serán las siguientes:

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey otorgue a las y los jóvenes regiomontanos.
- II. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en las siguientes actividades:



- 1) Culturales o artísticas.
- 2) Académicas.
- 3) De liderazgo social.

III. El reconocimiento se concederá a 6 jóvenes regiomontanos, de manera paritaria, que radiquen en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en dos categorías:

- a) Adolescentes de 12 a 17 años y;
- b) Jóvenes de 18 a 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.

Dicha distinción consistirá en:

- Una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo por persona respectivamente.

IV. Podrán proponer candidatas y candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

V. Todas las solicitudes de participación de las diversas categorías podrán ser presentadas de manera física o digital en formato PDF mediante correo electrónico postulacion.medallas@monterrey.gob.mx con los siguientes requisitos:

1. La carta propuesta firmada;
2. Acta de nacimiento;
3. Comprobante de domicilio;
4. Currículum vitae actualizado; y
5. Copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la Base Segunda.

En caso de encontrarse dentro de la categoría a) de la base III, deberá, además, presentar carta de autorización del tutor legal.

VI. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Juventud, y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será de 60-sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal.



- VIII. La Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey y la Directora General del Instituto de la Juventud Regia elegirán a las y los galardonados a este reconocimiento.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se difundirá la imagen oficial con las bases de la convocatoria consultables y descargables en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx
- X. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx
- XI. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Juventud de este Honorable Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva, a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. Así como para la realización del diseño de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que gestione la asignación del presupuesto al Instituto de la Juventud Regia para la expedición de las medallas y reconocimientos alusivos.



CUARTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Publíquese el considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen en el apartado de Avisos de la Página Oficial de Internet del Municipio; difúndase en la Gaceta Municipal, y en la Página Oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MARZO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE JUVENTUD**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
COORDINADORA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO SIGA A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones VIII, incisos a), d) y j), XXIII, a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO SIGA A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 13 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey la propuesta de “Convocatoria Ciudadana para participar en la Segunda Edición del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la Ciudad de Monterrey” por la Dra. Cintia Smith, Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones VIII, incisos a), d) y j), XXIII, a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Innovación Gubernamental son competentes para conocer del presente asunto.



SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el emitir las convocatorias y las normas para los mecanismos de participación ciudadana.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 115, fracciones XIII y XXI, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto tiene la facultad y la obligación de promover el desarrollo de una cultura digital ciudadana y gobierno electrónico como un mecanismo de estrategia de inclusión digital; así como definir y dirigir las políticas y lineamientos que garanticen la facilidad, sencillez, claridad y adaptabilidad del uso por parte de la persona usuaria final respecto de las herramientas, procedimientos gubernamentales o interfaces de contacto ciudadano, digitales o presenciales, elaboradas por la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey tiene como objetivo promover el desarrollo de una cultura digital, así como la participación ciudadana en el municipio de Monterrey, Nuevo León, y dicha Convocatoria tendrá las siguientes:

“B A S E S

PRIMERA. Podrán participar habitantes del territorio mexicano, personas físicas y morales, tanto de forma individual como en equipo con un máximo de 5 integrantes.

SEGUNDA. Las y los participantes deberán concursar con un seudónimo.

TERCERA. No podrán participar en la presente convocatoria empleados adscritos al Municipio de Monterrey; ni cónyuges, concubinas o concubinarios, descendientes o familiares consanguíneos de los miembros del Jurado Calificador.

CUARTA. La postulación de esta convocatoria será gratuita.

DEL PROYECTO

QUINTA. El proyecto deberá estar inspirado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEXTA. El proyecto debe enfocarse en desarrollar una innovación pública digital, relacionada con alguno de los siguientes retos:



- Burocracia sin papel: Sistema digital de oficios municipales; ó
- La accesibilidad del portal de transparencia: Sistema digital de gestión de transparencia municipal.

SÉPTIMA. El proyecto presentado no debe estar participando en ningún otro concurso durante la duración de esta convocatoria, comprendiendo el periodo desde su fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2023 que pase a evaluación del jurado.

A lo que refiere el párrafo anterior, es aplicable de igual forma en el caso de ser uno de los proyectos ganadores, finalizando este compromiso hasta que finalice su implementación en el municipio.

OCTAVA. El proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Descripción de la innovación
- b) Propuesta de valor: Impacto en la administración pública
- c) Especificaciones técnicas del desarrollo
- d) Cronograma de entregas del proyecto

DEL JURADO CALIFICADOR

NOVENA. El jurado calificador será designado por las instituciones convocantes y estará integrado por especialistas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Servidores Públicos y Representantes de relacionados con la Tecnología e Innovación, en caso de alguna modificación será bajo criterio de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

DÉCIMA. Las y los concursantes deberán realizar su registro en la siguiente liga web premiosigamonterrey.gob.mx/, que permanecerá abierta desde la fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2023 (hora de la ciudad de México, 11:59pm).

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

DÉCIMO PRIMERA. Las y los concursantes llenarán los datos demográficos que solicite el registro de participación; adjuntarán el proyecto en formato PDF en la página del Premio SIGA.

Para proyectos realizados en otro idioma, se debe incluir una traducción al español.



DÉCIMO SEGUNDA. Una vez registrado el proyecto se deben enviar los siguientes documentos en formato PDF a la página web.

- Hoja de identificación descargable en la siguiente liga: premiosigamonterrey.gob.mx/
- Carta de manifestación de autoría;
- Carta de reconocimiento de derechos patrimoniales; y
- En caso de ser extranjero, será un requisito la presentación de la Tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración, para acreditar su estancia en el país.

DELIBERACIÓN Y FALLO

DÉCIMO TERCERA. Los proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria serán descalificados.

DÉCIMO CUARTA. El fallo del jurado será definitivo e inapelable, y se efectuará el 24 de julio de 2023.

DÉCIMO QUINTA. Una vez emitido el fallo del jurado, el Gobierno de Monterrey llevará a cabo la apertura y la develación de los datos vinculados al proyecto ganador.

PREMIACIÓN

DÉCIMA SEXTA. Se entregará un premio de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/M.N.) IVA incluido, al proyecto ganador de cada uno de los retos de esta convocatoria.

Este monto cubrirá todos los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su implementación y no establece una vinculación laboral ni contractual con el Municipio de Monterrey.

Los ganadores se deberán de someter a un Acuerdo de Entendimiento con el municipio, en el cual se establecerán los términos y condiciones para el desarrollo e implementación del proyecto ganador, así como la entrega de los recursos financieros y el destino de los mismos.

Los ganadores percibirán en el acto de la firma del Acuerdo de Entendimiento, el 25% del monto del premio por concepto de anticipo para el inicio del desarrollo. El monto restante se erogará al finalizar la entrega del producto final.

El premio podrá ser declarado desierto, por falta de presentación de proyectos o escaso valor de los mismos, a juicio del jurado.



DÉCIMA SÉPTIMA. Las implementaciones de los proyectos ganadores incluirán como mínimo la ejecución de las siguientes etapas:

1. Presentación del plan de acción para el cumplimiento de los objetivos y entregables por parte de los ganadores.
2. Desarrollo del producto piloto por parte de los ganadores, el cual deberá incluir la planificación, implementación y evaluación de esa experiencia.
3. Pruebas del producto con los usuarios finales (servidores públicos, ciudadanos, etc)
4. Entrega final con los ajustes de la etapa de pruebas.
5. Entrega del manual operativo de todo el producto.
6. Difusión de resultados para informar los impactos de los proyectos ganadores.

Las dudas que puedan surgir derivado de las bases de la convocatoria podrán ser resueltas por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

DÉCIMA OCTAVA. El Gobierno de Monterrey dará a conocer la decisión del jurado a las o los ganadores. Ni el jurado ni ninguna otra institución estarán facultados para notificar el resultado del fallo.

DÉCIMO NOVENA. Las instituciones convocantes divulgarán el nombre del proyecto ganador el 04 de agosto de 2023 durante el evento “Monterrey Ciudad Digital 2023”, donde se dará a conocer públicamente. Al mismo tiempo, el resultado se difundirá en redes sociales y páginas electrónicas del Gobierno de Monterrey.

VIGÉSIMA. En caso de que las ganadoras o ganadores no sean residentes del Estado de Nuevo León los participantes deberán cubrir los costos de traslado y hospedaje.

DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA PRIMERA. Las y los integrantes de los proyectos ganadores, serán propietarios de su obra en coautoría con el Gobierno de Monterrey, permitiendo a éste último, la explotación de los mismos, sin costo alguno más allá del premio otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los integrantes otorgan su autorización a las instituciones convocantes para que realicen la reproducción, distribución y comunicación pública del proyecto ganador, así como para crear y divulgar material publicitario relacionado. De manera enunciativa más no limitativa, las instituciones convocantes podrían realizar:

1. Libros, folletos, contenido audiovisual o cualquier otro tipo de contenido asociado a publicidad relacionada al proyecto ganador y al premio.



2. La comunicación pública del proyecto o cualquier material asociado a este que lo ponga a disposición del público por los siguientes medios:

- a. La transmisión pública por radio, televisión, Internet, redes sociales, páginas web, almacenamiento en la nube, aplicaciones para dispositivos móviles o cualquier otro medio digital.
- b. Cualquier otra forma de comunicación pública conocida o por conocerse.

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA TERCERA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad vigente aplicable. El aviso de privacidad puede ser consultado en la siguiente liga: <https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/19-Aviso de Privacidad3 simplificado Premio SIGA.docx>.

VIGÉSIMA CUARTA. La implementación del proyecto ganador correrá a cargo de las y los ganadores bajo la supervisión de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. Las y los ganadores y el Gobierno de Monterrey deberán formalizar la implementación del proyecto tras la premiación con sus respectivos instrumentos legales.

VIGÉSIMA SEXTA. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases. Las y los concursantes manifiestan su conformidad con los requisitos, términos y condiciones en ellas establecidos, los cuales no son apelables ni están sujetos a negociación o modificación de ninguna índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de la presente Convocatoria, así como la solución de los casos no previstos en ésta, serán resueltos por el Gobierno de Monterrey, a través de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO SIGA A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MONTERREY**, de conformidad con lo establecido en el considerando **CUARTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para difundir las Bases de la presente Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey, una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que gestione la asignación del presupuesto a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para el estímulo económico de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/M.N.) al proyecto ganador de la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey.

CUARTO. Se dará a conocer públicamente el nombre del proyecto ganador el 04 de agosto de 2023 durante el evento "Monterrey Ciudad Digital 2023", de conformidad con lo establecido en la base **DÉCIMO NOVENA** de las bases de la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey señaladas en el considerando **CUARTO** del presente dictamen.

QUINTO. Publíquese el considerando **CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado, en 2 periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MARZO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



**REGIDORA MARIA CLAUDIA CANTÚ
MARTÍNEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE
MORALES TAPIA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA D LA “MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICION2023.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción X, incisos a), b) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la emisión del **DICTAMEN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA "MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO", EDICIÓN 2023**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, que tiene como propósito reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. Que en fecha 15 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria Pública para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, el cual contiene las bases de dicha Convocatoria en su considerando **CUARTO**.
- III. Que tal como se establece en la Base IV de la Convocatoria mencionada en los párrafos anteriores, el plazo límite de recepción de propuestas de candidatos es el día viernes 31 de



marzo de 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción X, incisos a), b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VI, incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León establece en sus artículos 36, fracciones V y VII, y 38, párrafo tercero, la obligación de las Regidoras y Regidores de desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento; mediante las que estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento.

CUARTO. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023 el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” Edición 2023, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de marzo de 2023.

QUINTO. Que, de conformidad con la Base IV de la Convocatoria para la Entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” Edición 2023, se estableció como fecha límite de recepción de propuestas de candidatos, el día 31 de marzo del presente año.

SEXTO. Que, con la finalidad de dar oportunidad a más emprendedores y empresarios interesados en participar en la Convocatoria Pública, se ha evaluado la posibilidad de ampliar el período de recepción de propuestas hasta el día 20 de abril del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Promoción Económica y Turismo, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba ampliar el plazo de recepción de las propuestas de candidatos a la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, teniendo como fecha límite para la recepción de documentos el día 20 de abril de 2023.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para difundir por los medios idóneos la ampliación del plazo a que refiere el Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE MARZO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR CARLOS BARONA MORALES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha 01 de marzo de 2023, se publicaron, por Acuerdo emitido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Tomo CLX, número 29, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, las cuales señalan en el lineamiento 3.4 “Requisitos que deberán cumplir los municipios para acceder al Fondo” dentro de los cuales se encuentra “4) Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo, **especificando que el recurso pertenece al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al SIPINNA**”.

II. Que en fecha 06 de marzo de 2023, mediante oficio número DGD/402/2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Lic. José Francisco Salas Tirado, remitió ficha del Proyecto del Fondo Municipal para la Niñez ejercicio 2023, contemplando el monto para ejercer por el Municipio de Monterrey por la suma de \$947,826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a efecto de ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación y de esta forma estar en condiciones de acceder a los recursos destinados al fortalecimiento de la Defensoría Municipal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; establecen las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, como iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir



las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito.

SEGUNDO. Que según lo establece el artículo 164 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; así como los artículos 5 y 6 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, en cada Municipio se creará un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, órgano encargado del seguimiento y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, teniendo como objetivos el fortalecer las capacidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les reconoce la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos; crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios; e instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

TERCERO. Que el artículo 168, primer párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, establece que Municipio deberá contar con una Defensoría Municipal, la cual contará con un área de servidores públicos que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes, misma que coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de vulneración a los derechos contenidos en la Ley, debiendo dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece que para el cumplimiento de las atribuciones de la Defensoría Municipal, el Ejecutivo del Estado creará un fondo de apoyo municipal para la niñez, el cual será aplicado exclusivamente para el fortalecimiento de las defensorías municipales, debiéndose priorizar en el recurso humano, para la conformación de los equipos multidisciplinarios y especializados mencionados en el artículo 168, mismos que deberán dar atención las 24 horas. Adicionalmente podrá ser utilizado para su capacitación y certificación en la materia y posteriormente invertirse en la infraestructura y equipos necesarios para la óptima operación de las defensorías municipales correspondientes.



Además, señala que, en lo referente a los equipos multidisciplinarios, deberá crearse un equipo por cada 40 mil niñas, niños y adolescentes. Y que, el fondo será incluido en la Ley de Egresos que cada ejercicio fiscal envíe el Ejecutivo para su aprobación al Congreso Local, siendo distribuido conforme a las Reglas de Operación que emita el sistema DIF a través de la Procuraduría de Protección y la ejecución pormenorizada del gasto deberá ser informada en la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. Que el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 7, fracción IX, y 55, establece que el Sistema Municipal estará integrado, entre otros, por la Defensora Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia. Asimismo, será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección competente.

SEXTO. Que las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, establecen en su lineamiento 3.4, numeral 4), como requisito el presentar copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo, especificando que el recurso pertenece al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al SIPINNA, conforme lo menciona el Antecedente I del presente Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO. Que las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, en su anexo II, relativo a la tabla de distribución del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez que contiene la información desagregada para cada municipio del Estado de Nuevo León y Monto asignado a cada uno, al municipio de Monterrey le corresponde la cantidad de \$947,826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA el Proyecto a presentar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez ejercicio 2023 en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente punto de acuerdo. Recursos pertenecientes



al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León (SIPINNA).

SEGUNDO. Notifíquese al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey sobre los presentes acuerdos.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndanse en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)